

# SÍNTEISIS SOBRE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO

Rafael SÁNCHEZ VÁZQUEZ

Soberano Señor de Cielo y Tierra, Cristo Nuestro Señor, verdadero Maestro, que en el Sacrosanto Madero de la Cruz como en Cátedra está vuestra Divina Majestad enseñando a los Doctos y Maestros Catedráticos, así a perdonar defectos, de los que no saben lo que se hace, como alumbrar a los que siguen el camino de las Ciencias; y vacilando, Señor, mi rudeza, a quién podría dirigir la obra de la Crónica de esta Insigne y Real Universidad de la Muy Noble y Leal Ciudad de México de la Nueva España, he tenido por muy asertado y dichoso empleo el dirigirla a Vuestra Sacrosanta Real Majestad....

Vuestro humilde criado: doctor Cristóbal Bernardo  
de la Plaza y Jean<sup>1</sup>

SUMARIO: I. *Presentación*. II. *Origen y desarrollo de las universidades medievales*. III. *Características generales de las universidades medievales*. IV. *La Real y Pontificia Universidad de México*. V. *De la cátedra retórica y sus primeros catedráticos*. VI. *Algunas referencias sobre los títulos y grados académicos*.

## I. PRESENTACIÓN

*SEMINA FORTUNAE GEMINAT CUM TEMPORI VIRTUS*<sup>2</sup>

El proceso de aculturación en la Nueva España se resplandece con la aparición de la Real y Pontificia Universidad de México, ya que, es la institución

1 De la Plaza y Jean Cristóbal Bernardo (bachiller, secretario y maestro de ceremonias de la dicha Real Universidad); *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, escrita en el siglo XVII con apéndice, versión paleográfica, proemio, notas y apéndice por el profesor Nicolás Rangel de la Academia Mexicana de la Historia, 1a. ed., México, UNAM, 1931, 2 ts., pp. 3 y 4.

2 Expresión latina que significa: "la virtud genera semillas de fortuna con el tiempo o con el tiempo la virtud produce frutos afortunados" que aparece en el grabado de la portada del libro *AUGUSTINI*

primigenia de educación superior, que se establece en el nuevo mundo (continente americano). En donde, por vez primera se ofertan los estudios de teología, escritura, cánones, leyes, artes, retórica y gramática. Posteriormente, los estudios de medicina. Los títulos y grados académicos que se otorgan en la referida Universidad son los siguientes: bachiller, licenciado, maestro y doctor.

En relación con la fundación y desarrollo de la Real y Pontificia Universidad de México, Nicolás Rangel, retomando la investigación del bachiller de la Plaza y Jean, acerca de la crónica de la insigne, real y pontificia Universidad, expresa lo siguiente:

Ninguno de los dilatados dominios de ultramar de la gloriosa España del siglo XVI desarrolló más rápidamente su cultura de aquella nación como en la Nueva España. Todos los conocimientos científicos, literarios y artísticos que tanto distinguieron esa centuria a la madre patria, fueron transportados a nuestro país, en donde florecieron vigorosamente por encontrar un medio propio para ello.

Desde los primeros años que siguieron a la Conquista se notó que, tanto los criollos como los mestizos y los indios, tenían notables disposiciones para ilustrarse y adquirir conocimientos aun de materias superiores. Debido a esto, el Ayuntamiento de la ciudad de México, los preladados de las ordenes religiosas y, sobre todo, las reiteradas peticiones del primer virrey de Nueva España, don Antonio de Mendoza, que tanto se esforzó por la ilustración y el engrandecimiento de la colonia encomendada a su cuidado, consiguieron que el emperador Semper Augusto, Carlos V expidiera la cédula de fundación de la Universidad,<sup>3</sup> que fue, sin duda alguna, la más importante del continente americano.

*BARBOSAE, I.V.D. LUSITANI, PROTONOTARII APOSTOLICI, Olim Sacra Congregationis Indicis Consultoris, Et iusignis Ecclesiad Vimaransenis the sauraraj maioris, NUNC VERO EPISCOPI UGENTINI, ET A CONSILIIS D. PHILIPPI IU. Hispaniarum Regis Catholici, TRACTATUS VARIL. QUORUM I. De Axiomatibus Iuris usufrequentioribus. II. De Appellativa uerborum utriusque Iuris sigbificatione III. De locis communibus argumentorum Iuris IV. De Clausulis usufrequentioribus. Circa iudiciorum, contractuum, ultimatum voluntatum, delictorum cognitionem, in disputando, confulendo valde utiles, necefarj. Nunc recens recogniti, prater illa, que passim obiter intertexta, multis sacrs rota decisionibus, quamplurium Doctorum tam ueterum, quam recentiorum resolutionibus illustrati, que his notulis dignosci poterunt. Accefferunt Synma rerum, Indices Axiomatum, Appellatiuorum, Locorum communium, Claufularum, Dictionum, Rerum uerborumque locupleriffimi. LVGDVNI, Sumptibus PHILIPPI BORDE, LAVRENTII ARNAVD, CLAVDII RIGAVD. M. DC. LX. CVM PRIVILEGIO REGIS.* Libro consultado en el acervo jurídico de la biblioteca Palafoxiana de la Casa de la Cultura de la muy noble y leal ciudad de Puebla de los Ángeles en el año de 1999.

3 *Apéndice. Documentos I*, citado por Rangel, Nicolás, "Proemio" a la *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, escrita por Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaen, *op. cit.*, p. V.

Hasta hoy se ha querido asociar, invariablemente, al nombre del benemérito Mendoza, el del obispo Zumárraga, ya en el establecimiento de la primera imprenta, o ya en la fundación de la Universidad. De la lectura de dos cédulas reales insertas en el apéndice, se sabe que aun antes de la expedición de la que creaba la Universidad, el virrey abrió la escuela de estudios superiores, nombró profesores idóneos y donó para su sostenimiento varias estancias de ganado, que eran de su propiedad.<sup>4</sup> Fue, pues a él, a quien se debe la fundación de la Real y Pontificia Universidad de México.

La casa que primitivamente ocupó, fue la de Juan Guerrero, antes propiedad de doña Catalina de Montejo (esquina de la Moneda y Seminario); pero a medida que se aumentaron las cátedras y fue mayor el número de alumnos, hubo necesidad de cambiar de local, hacia 1561, ocupando las casas que pertenecían al Hospital de Jesús, en la calle de las escalerillas, hoy primera de Guatemala.<sup>5</sup> En estas casas permaneció la Universidad hasta el año de 1591, por deterioro de la finca, pasa a ocupar las casas del Marqués del Valle, hoy Monte de Piedad, hasta principios del siglo XVII, donde definitivamente se estableció en el hermoso edificio que fue demolido torpemente en 1910.<sup>6</sup>

Una vez erigida la Universidad, con el selecto cuerpo de profesores, de que nos da noticia la presente *Crónica*<sup>7</sup> se estimó que para el aumento de una institución tan respetable como ese plantel era necesario que tuviera iguales preeminencias a las de las universidades españolas, por lo que, el Ayuntamiento de esta ciudad, dio instrucciones a sus procuradores en España, a fin de que, tanto de su majestad como de su Real Consejo, obtuvieran las mercedes y privilegios de que carecían los que se graduaban aquí, porque su institución fue “sin las prehemинencias, exenciones y privilegios que gozan las universidades de Salamanca, Alcalá de Henares y otras”.

Indiscutiblemente que la Real y Pontificia Universidad de México fue el cuerpo científico más respetable que existió en América durante los

4 *Apéndice. Documento II, III y IV; cit.*, pp. V y VI.

5 Plano de la p. 137, *Libro segundo* citado por Rangel Nicolás, *op. cit.*, p. VI.

6 Plano de la p. 313, *Libro cuarto* citado por Rangel, Nicolás, *op. cit.*, p. VI.

7 Comenzó a escribir esta *Crónica* el doctor Cristóbal de la Plaza según se desprende de la primera página del borrador, cuyo primer renglón, así como planas enteras, son autógrafas; la prosiguió su hijo el doctor Cristóbal Bernardo de la Plaza y fue terminada por su nieto el doctor Cristóbal de la Plaza y Jaen, véase nota 1.

tres siglos coloniales, como se desprende de la lectura de los prólogos de las constituciones que la rigieron;<sup>8</sup> pero es también innegable, que con la inobservancia de sus estatutos en las dispensaciones de materias para obtener grados, y con los planes de estudio sin variaciones, como lo pedía el progreso de las ciencias, se imponían nuevas constituciones y reformas que le devolvieran su antiguo esplendor.

Esto se desprende de una carta reservada, hasta hoy inédita, del obispo de Puebla, don Juan de Palafox y Mendoza visitador general de Nueva España, en la que decía al rey:

La Universidad tiene más lucimiento de doctores que de estudiantes. Hállase en muy trabajoso estado, y tengo particulares apuntamientos para cuando comience a obrar en su visita. La ruina de una comunidad tan útil, son los mandamientos de los virreyes, los cuales parece que traen comisión particular de V. Majestad de acabar con sus estatutos, porque sin embargo que estos están confirmados por V. Majestad y su Consejo, y que hay Breves de su Santidad en que da la forma que se ha de tener en los grados, juntándose las dos manos; Apostólica y Real, a perfeccionar la obra más importante que hay en la iglesia de Dios, que es enseñar a la juventud y crear sujetos para los ministerios eclesiásticos y seculares, despachan mandamientos de los Virreyes de ruego y encargo al Maestreescuela para que con dos cursos gradúen a los que les parece; y como lo podía hacer el pontífice y V. Majestad, dispensan en todo sin ningún género de reparo.<sup>9</sup>

Y como esto se hace sin consideración de consulta de Audiencia o Acuerdo, gobernándolo intersecciones, vase haciendo más daño con las dispensaciones que se hace provecho con las leyes y estatutos.

Al marqués de Cadereita hago cargo de esto en su residencia. Y al de Villena he hablado, rogándole que pues ha sido Rector de la Universidad de Salamanca, mire con amor la de México, y no consienta semejantes dispensaciones; e olgárame que esto sea con más fruto que el que he visto hasta aquí.<sup>10</sup>

Tendría por conveniente que V. Majestad despache Cédula, abocando a su Consejo o Real persona este género de dispensaciones, y dando por nulas todas las que no se hiciesen de aquí en adelante con esta calidad. V. Majestad mandará en todo lo que fuere servido.<sup>11</sup>

8 *Apéndice, documentos VI y VII, op. cit.*, p. VII.

9 Rangel, Nicolás, *op. cit.*, pp. VII y VIII.

10 *Ibidem*, p. VIII.

11 *Idem.*

Para remediar los abusos que observó este célebre visitador general, formó varias Constituciones que fueron las que estuvieron en vigor hasta la extinción de la Universidad. Antes habían regido en ella los estatutos de Salamanca; otras veces los de Lima; otras, los del arzobispo Moya Contreras; y otras, los del doctor Pedro Farfán.<sup>12</sup>

No bastaron las Constituciones de Palafox para contener la decadencia, que cada vez más se acentuaba en la antes floreciente Universidad. Mientras que en los planteles educativos fundados en nuestro país en el periodo del beneficio y progresista reinado de Carlos III: Escuela de Minería, Escuela de Bellas Artes, Jardín Botánico y en algunos planteles de las intendencias de la Nueva España, como en el colegio de la Purísima de Guanajuato, se introducía el estudio de las matemáticas, las ciencias físicas y naturales y la filosofía moderna, en la Universidad seguían imperando los antiguos programas educativos, dándole preferencia, casi exclusiva, a las materias teológicas, con perjuicio del adelanto de la juventud.

Al finalizar el siglo XVIII, en abril de 1799, recomendaba el rey Carlos IV al virrey Azanza que viera el modo más rápido y seguro para arreglar la enseñanza y estudio de las matemáticas en la Universidad, poniéndolo “bajo el sólido pie, esplendor y decente dotación que corresponde a una ciencia tan interesante como la de las matemáticas, especialmente en ese reino en donde un ramo tan pingüe y beneficioso como el de la minería, para cuyos progresos son tan necesarias, constituye su principal riqueza y felicidad”. A pesar de los deseos del monarca, nada se hizo y el atraso del plantel continuó.<sup>13</sup>

## II. ORIGEN Y DESARROLLO DE LAS UNIVERSIDADES MEDIEVALES<sup>14</sup>

Ahora bien, el concepto de universidad tiene como antecedentes más remotos el conjunto de vocablos que en la Edad Media se utilizaron para

12 *Ibidem*, p. IX.

13 *Idem*.

14 La palabra universidad deriva del latín *universitas*, *atis*, sustantivo femenino que se refiere a universidad, totalidad, conjunto: *univeritas* y universalidad resumen el conjunto de las cosas, el universo. Campo, compañía, corporación, comunidad. En francés el término universidad se escribe *université*, en italiano aparece como *università*, en lengua inglesa *university*, en alemán se escribe *Universität*. La palabra universidad tiene varias acepciones a saber: sustantivo femenino que significa institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades y que confiere los grados

referirse a agrupaciones de muy distinta naturaleza, v. gr., *civitas*, *corpus*, *congregatio*, *conventus*... uno de esos vocablos fue, concretamente, el de *universitas*, tecnicismo jurídico utilizado para la designación de un conjunto de personas *universitas personarum*, o de cosas, *universitas rerum*. El concepto universidad nace con el mismo significado de *universitas personarum* del derecho romano, cabe destacar que por *universitas* no se entendió universidad de conocimientos sino asociación o corporación de maestros, de alumnos o de ambos. Por lo consiguiente, el término universidad se empleó tardíamente en la Edad Media, toda vez, que a ésta institución primeramente se le denominó *studium generale*, lugar en donde se reunían los estudiantes de distintos países y además representaba una institución de enseñanza superior para la teología, el derecho, las medicinas y las artes.

La definición más clara sobre el concepto de *studium*, se localiza en la partida II, título XXXI, Ley I de las Siete Partidas elaboradas por Alfonso X “el sabio”.

Empero, la primera vez que se utilizó la palabra de universidad como sinónimo de *studium generale* fue a principios del siglo XIII, es una decretal de Inocencio III, con el título *Scholaribus Parisiensibus*, en la que se hace referencia a *universitas magistrorum*. Naturalmente, los primeros maestros de las universidades medievales egresaron de los *collegia scholastica*; fueron sacerdotes y monjes, que necesitaron de la licencia

académicos correspondientes. Según las épocas y países puede comprender colegios, institutos, departamentos, centros de investigación, escuelas profesionales, etc.

Instituto público de enseñanza donde se realizaban los estudios mayores de ciencias y letras, y con autoridad para la colación de grados en las facultades correspondientes. Edificio o conjunto de edificios destinados a las cátedras y oficinas de una universidad. Conjunto de personas que conforman una corporación, conjunto de poblaciones o de barrios que estaban unidos por intereses comunes bajo una misma representación jurídica, conjunto de las cosas creadas, mundo. Calidad de universal. A continuación se presenta la nómina de las treinta universidades más antiguas del mundo, por orden cronológico: El Cairo, Egipto, 970; Montpellier, Francia, 1181; Módena, Italia, 1189; Padua, *idem*, 1222; Nápoles, *idem*, 1225; Toulouse, Francia, 1229; París, *idem*, 1231; Salamanca, España, 1244; Pavía, Italia, 1248; Bolonia, *idem*, 1253; Parma, *idem*, 1294; Roma, *idem*, 1303; Perusa, *idem*, 1307; Coimbra, Portugal, 1309; Florencia, Italia, 1320; Siena, *idem*, 1341; Pisa, *idem*, 1343; Valladolid, España, 1346; Piacenza, Italia, 1361; Cracovia, Polonia, 1364; Viena, Austria, 1365; Estocolmo, Suecia, 1371; Heidelberg, Alemania, 1385; Colonia, *idem*, 1388; Budapest, Hungría, 1389; Erfurt, Alemania, 1392; Wurzburg, Alemania, 1402; Ferrara, Italia, 1402; Leipzig, Alemania, 1409; Saint Andrews, Reino Unido, 1410.

Fuentes: Pimentel Álvarez, Julio; *Diccionario latino-español, español-latino*; 1a. ed., México, Porrúa, 1996; p. 817; *Diccionario enciclopédico Espasa*, 1a. ed., Madrid, Espasa Calpe, 1979.

*docendi*, expedida por el maestro-escuela de la catedral, para poder enseñar. Y así, tenemos que las universidades de Bolonia, París y Oxford —fueron las más importantes de la Edad Media— fundadas alrededor de los siglos XII y XIII, además se constituyeron en el prototipo para la creación y ulterior desenvolvimiento del resto de las universidades europeas.

Por último, cabe destacar, que la Universidad de Salamanca si bien es cierto que no es la más antigua, sí es la más importante de la Península Ibérica, la cual se fundó en 1218 por Alfonso IX de León; además, esta Universidad sirvió de modelo para la universidad mexicana.<sup>15</sup>

Ahora bien, cabe señalar que el concepto de universidad no ha permanecido estático, que éste se ha ido transformando al correr de los años, a través de los avances de las ciencias y dentro de las técnicas en un marco económico social-político y cultural cada vez más complejo.

Todo esto encuentra condiciones sociales muy favorables en la organización gremial de la Edad Media que, como se ha dicho, asociaba a las personas de una misma clase social o profesión y produjo muy pronto una corporación (en latín *universitas*) de maestros y discípulos consagrados con libertad académica a la investigación y alta docencia; después, en el creciente poder que adquiría la realeza, que tanto fomentó estos nuevos planteles de enseñanza superior, y al propio tiempo que cesaban las últimas invasiones se tornaba más estable la civilización.

El nombre inicial que llevaron las nuevas instituciones pedagógicas fue el de *studium generale*, el vocablo no indicó de inmediato que su plan de enseñanza incluyera todas las ramas del saber, sino que era un plantel general (no local) para todos los estudiantes preparados, sin distinción de raza y nacionalidad. En su origen, un *studium generale* podía cultivar y enseñar una rama del saber, por ejemplo, el derecho.

Con el tiempo, el término *studium generale* se utilizó para nombrar el conjunto de las ciencias, el estudio general o universal del saber, sobre todo cuando el papa y el emperador confirieron a los estudiantes de estos planteles ciertos privilegios, entre los cuales el más importante era el derecho de enseñar como maestro en todas partes (*facultas ubique docendi*).

Sólo más tarde, hacia fines del siglo XIV, el término *studium generale* fue reemplazado por el de *universitas*. Ocurre esto, cuando un *studium*

15 Madrazo, Jorge, "El fuero universitario", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, año XIII, núm. 37, enero-abril de 1980, pp. 113-116.

*generale* llega a organizarse en forma de corporación de maestros y alumnos, poco importó que, en un principio, sus miembros se consagrarán a una sola disciplina. De igual forma, que la expresión *studium generale*, la palabra universidad adquirió el sentido de institución docente y de investigación, dedicada, con libertad de maestros y alumnos, a todas las ramas del saber (*universitas litterarum*). Tal vez la primera universidad que congregó a profesores y discípulos organizados por secciones en las cuatro grandes ramas del conocimiento de aquel entonces (teología, derecho, medicina y filosofía) fue la de Nápoles, fundada en 1224.<sup>16</sup>

### 1. *Las universidades de París, Bolonia, Salerno, Oxford, Heidelberg, Viena y otras*

Aunque las universidades medievales tienen rasgos comunes, no nacen ni se organizan de idéntica manera. La de París (creada en 1201) se constituye por la unión de las escuelas monásticas de San Denis y San Víctor, y la catedralicia de Santa Genoveva (donde enseñó Abelardo), hacia mediados del siglo XIII, sus maestros y discípulos se agruparon en cuatro nacionalidades (franceses, ingleses, normandos y picardos); esta Universidad llegó a tener alrededor de 30,000 alumnos.

Bolonia es la tierra de la ciencia jurídica en la Edad Media. Allí floreció la Escuela de los Glosadores (comentaristas y exégetas del derecho). Pero hasta el año de 1362 se fundó, además de su Facultad de Derecho, la Facultad de Artes y la Facultad de Medicina. En Bolonia, los maestros y escolares se dividían ya, desde el siglo XII, en dos corporaciones: la de los *ultramontani* y la de los *citramontani* (es decir, los de uno y otro lados de los Alpes) y 20,000 alumnos frecuentaban, en el siglo XIII, las aulas de esta casa de estudios.<sup>17</sup>

Las universidades españolas y Alfonso “el sabio”. En España, la primera universidad fue la de Palencia, fundada en 1212. A don Alfonso VIII, rey de Castilla, sabiamente aconsejado por el obispo Tello Téllez de Meneses le cabe tamaña honra. Después se erigieron las universidades de Salamanca, Alcalá, Valencia y Sevilla.

De todas ellas, la de Salamanca, fundada también en el siglo XIII, llegó a ser la más importante. Fue llamada la Atenas de España, y con

16 Larroyo, Francisco, *op. cit.*, p. 285.

17 *Ibidem*, pp. 285 y 286.

el tiempo llegó a tener 86 catedráticos y 7,000 estudiantes. Su fama fue internacional. La universidad salmantina resolvía cuestiones científicas, políticas y religiosas a pontífices y reyes. Muchos de sus profesores fueron llamados a otras universidades, o a tomar asiento en concilios y asambleas de hombres doctos.<sup>18</sup>

El rey de Castilla y León, Alfonso X “el sabio” (1226-1284) fue uno de los intelectuales descollantes en el siglo XIII, hizo brillar con su decidida intervención a la Universidad de Salamanca. Y no sólo eso, fue además el primer legislador en España en materia de enseñanza, tal como lo exhibe su admirable Código de las Siete Partidas, cuerpo de derecho superior al que tenían en aquel entonces muchas otras naciones en Europa, y redactado en prosa castellana. El propio Alfonso X, “el sabio”, de esta suerte, hizo lengua oficial el castellano en vez del latín.

En dicho Código, la partida II, título VIII, se ocupa de la educación de los príncipes, y el título XXXI, de la misma partida, es un pertinente tratado de legislación universitaria.

Alfonso X, “el sabio” fundó también la Universidad de Sevilla, en 1254, y creó instituciones de enseñanza media y superior en las más pobladas provincias de sus dominios; contribuyó, con sus obras de carácter histórico, científico y literario, al desenvolvimiento de la cultura académica de su tiempo, como son: *Tratado sobre las siete artes liberales*, *Historia de España*, *Historia general*, *Tablas de Astronomía* (o *Alfonsinas*), etcétera.

### III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS UNIVERSIDADES MEDIEVALES

Las universidades se distinguen, asimismo, por la autoridad que las crea y reconoce. Tal autorización fue de esencial importancia, como quiera que los títulos y grados recibidos por los estudiantes eran reconocidos doquier. Ahora bien, los dos grandes poderes del tiempo eran el papa y el emperador; el primero, por su autoridad en todos los países cristianos; el segundo, por su hegemonía política.

El papa o el emperador, o ambos a la vez, podían ora reconocer universidades ya formadas de hecho, ora fundar nuevas. De ahí que se las

18 *Ibidem*, p. 285.

dividiera teniendo en cuenta el origen de su reconocimiento o fundación, en cuatro grupos.<sup>19</sup>

- a) Universidades sin carta de fundación (*ex consuetudine*, por derecho consuetudinario), como la muy afamada de Oxford.
- b) Universidades con carta de fundación (*ex privilegio*) papal, como las de Roma (1303) y Colonia (en la que explicó, ya en el siglo XIII, Tomás de Aquino).
- c) Universidades con carta de fundación (*ex privilegio*) imperial o tan sólo real, como la de Salamanca, fundada por Alfonso IX y dotada de más privilegios por San Fernando y Alfonso X “el sabio”.
- d) Universidades con doble carta fundacional: papal e imperial, entre las cuales se halla la célebre Universidad de Viena.<sup>20</sup>

Hasta principios del siglo XV, de las universidades fundadas, dieciséis tenían privilegio papal, nueve carta de doble fundación y diez autorización imperial.<sup>21</sup>

### 1. *Privilegios de las universidades*

Los principales privilegios concedidos a las universidades, eran el derecho o licencia que se reconocía a sus graduados de enseñar en todas partes (*licencia docendi*); la exención del servicio de las armas en ciertos casos; la dispensa de impuestos y contribuciones, y en algunas circunstancias el fuero académico, a tenor del cual sólo podían ser juzgados los maestros y estudiantes por las autoridades de la universidad.

### 2. *Algunos comentarios curriculares sobre las universidades medievales*

Las universidades estaban organizadas académicamente con base en facultades. La palabra “facultad”, en su sentido de cuerpo de profesores y estudiantes consagrados a la enseñanza de una rama de los conocimientos humanos, fue originariamente el derecho (*facultas*) que poseía el graduado universitario de enseñar.

<sup>19</sup> Denifle, *Las universidades medievales*, Berlín, 1885, citado por Larroyo Francisco, *op. cit.*, p. 287.

<sup>20</sup> *Idem.*

<sup>21</sup> Larroyo, Francisco, *op. cit.*, p. 288.

Cuatro facultades comprendía la universidad plenamente integrada: teología, derecho, medicina y artes. El nombre de esta última procede de que las artes liberales constituían las materias de estudio de esta facultad; de ahí que tuviera el carácter de transmitir cierta educación, no profesional, y servir de pórtico a las otras tres de carácter profesional y superior. Era, asimismo, la que tenía la clientela más numerosa y, por ende, la de mayor influencia. En la Universidad de París, los artistas disfrutaban de más votos que las otras tres facultades juntas.

Un jefe común, elegido periódicamente, llevaba el título de rector. Le asistían dos cancilleres, encargados de la administración de la universidad y de otorgar los grados académicos. Por su parte, cada facultad se hallaba representada por un decano.<sup>22</sup>

La terminación de los diversos ciclos de estudios en la universidad daba derecho a recibir grados académicos. El primero de éstos era el bachillerato; después se otorgaba la licenciatura, que permitía ya aspirar en la facultad al cargo de magister. El doctorado era el tercero y último grado. La dignidad magistral y doctoral exigía una promoción solemne: el birrete, la toga, el anillo, y el libro.

Este sistema de grados supone un régimen de exámenes. A decir verdad, la antigüedad clásica no conoció los exámenes. El nacimiento de esta pieza fundamental de organización docente, tiene lugar en la Edad Media. Proviene como otras ideas, de la cultura árabe, en cuya enseñanza superior existía la práctica de extender “títulos” a los estudiantes.<sup>23</sup>

El método de la pedagogía universitaria comprendía tres etapas íntimamente unidas: lecciones, repeticiones y disputaciones. La *lectio* consistía en una exposición de ciertos libros tomados como base de la enseñanza (libros canónicos). Después tenían efecto las repeticiones, que eran las explicaciones y comentarios de las partes difíciles de la lección, en forma de diálogo entre maestros y alumnos. Una vez creados los colegios universitarios, llegaron a ser éstos los planteles más adecuados para la repetición académica.<sup>24</sup>

Como medio para estimar el aprovechamiento, así como recurso instructivo, existía la *disputatio*. Se verificaba semanalmente; concurrían a ella los profesores y alumnos de la facultad. Un *magister* pronunciaba

22 *Idem.*

23 *Idem.*

24 *Ibidem*, pp. 288 y 289.

una conferencia. Los demás profesores apoyaban y objetaban los puntos de la ponencia (tesis). La *disputatio* era a modo de una parada, en que la facultad exhibía su arte y su clientela; a ella eran también invitados los doctores forasteros. En fin, la *disputatio* era un expediente magnífico para desarrollar la destreza dialéctica, pero no pocas veces fomentó el formalismo de sutilezas insustanciales.

Por lo que hacía al contenido de la enseñanza, los libros canónicos eran decisivos. La Facultad de Artes, que organizaba sus estudios en dos ciclos correspondientes al *trivium* y *cuadrivium* utilizó de ordinario el *Doctrinale* de Prisciano, las *Summulae logicales* de Pedro Hispano, y obras de Aristóteles.

La enseñanza de la medicina acudía a las obras de los médicos griegos Hipócrates (siglo V a. C.) y Galeno (siglo II d. C.), y a la gran enciclopedia médica del filósofo árabe Avicena (siglo XI), intitulada *Canon medicinae*. Al carácter libresco de la enseñanza de la medicina se opuso ya desde fines del siglo XIII el grupo de los cirujanos, de formación eminentemente práctica.<sup>25</sup>

El aprendizaje de la jurisprudencia se documentaba en dos grandes obras: para el derecho profano (temporal), en el *Corpus juris* (la colección de derecho romano redactada por orden de Justiniano); para el derecho eclesiástico, en el *Corpus juris canonici* (la compilación de las actas de los concilios y las decretales pontificias).

La doctrina teológica recurría a la Biblia vertida al latín por San Jerónimo (la *Vulgata*), a las *Sentencias* de Pedro Lombardo, y más tarde, a las obras de Tomás de Aquino y del franciscano Nicolás de Lyra (siglo XVI).<sup>26</sup>

En un principio, la enseñanza universitaria fue gratuita. La razón de ello era obvia: dado que las universidades nacieron de escuelas catedrales y monacales, las enseñanzas en ellas conservaron el carácter de gratuidad. Los profesores gozaban de beneficios por parte del clero.

Esta situación, empero, no pudo prolongarse por mucho tiempo, sobre todo cuando las universidades crecieron y hubo necesidad de aumentar el profesorado. Muchos maestros ya no disfrutaron de aquellos beneficios eclesiásticos; tuvieron que vivir del fruto de su trabajo. Así nació la

25 *Ibidem*, p. 289.

26 *Ibidem*, p. 290.

norma consuetudinaria que obligaba a los estudiantes a pagar ciertos derechos.

Tampoco poseyeron bienes las universidades a título de entidades jurídicas en el siglo XIII. Durante el siglo XIV ocurre en este orden de cosas algo importante: tanto la Iglesia, como los reyes iniciaron la costumbre de dotar a ciertas universidades de rentas fijas. Más tarde recibieron dotaciones de bienes.<sup>27</sup>

Las universidades en su origen comprenden una doble organización. De un lado, maestros o alumnos están distribuidos en las cuatro facultades clásicas: teología, derecho, medicina y artes. De otro, la facultad de artes, la más numerosa, agrupa maestros y alumnos conforme con las naciones de donde éstos provienen.

La organización de los estudiantes por nacionalidades favoreció la vida extraescolar de éstos. Los maestros y alumnos de la misma procedencia tuvieron la idea de convivir en la misma casa. Así nació el *hospitium*, el cual, a la larga estuvo dirigido por un maestro, quien introdujo ciertas actividades académicas, al lado de las de alojamiento y diversiones.<sup>28</sup>

Sostenían económicamente estas hospederías todos sus miembros. Para los alumnos pobres con talento, que no podían pagar los dichos servicios, se fundaron hospederías por personas caritativas. Como de suyo se comprende, los miembros de estas hospederías eran becarios, en quienes debían concurrir ciertas condiciones. Éste es el origen de los colegios universitarios, de tanta importancia en la vida académica desde entonces (mediados del siglo XIII), andado el tiempo, se convirtieron en instituciones independientes de las propias universidades. Así surgió el Colegio de la Sorbona, fundado en 1257 por Roberto Sorbon, maestro en teología y capellán. En el siglo XIV, este colegio fue la sede de la facultad de teología, con el propio nombre de la Sorbona, nombre que a la postre, se aplicó a toda la Universidad.

A pesar de que las universidades eran más bien instituciones docentes que de investigación, y que se preocupaban más por transmitir y retener conocimientos ya adquiridos que por descubrir nuevas verdades, tuvieron una influencia perdurable y benéfica. No sólo despertaron el gusto por

27 CH. H. Haskings, *The Life of Medieval Students as Illustrated by Their Letters*, Oxford, 1929. Citado por Larroyo, Francisco, *op. cit.*, p. 290.

28 *Idem.*

los estudios superiores; también accionaron sobre las escuelas de cultura media y elemental, elevándolas y proveyéndolas de maestros capacitados.

La Universidad fue una de las grandes fuerzas de la Edad Media, la única que representaba a la sazón la cultura superior del espíritu, cuando no había otros cuerpos científicos, ni imprenta, ni periódicos, ni revistas. Representaba también la opinión pública, no sólo en los asuntos científicos sino en los grandes problemas políticos y eclesiásticos, sea por no existir corporaciones política, regulares, o por reunirse éstas de tarde en tarde...<sup>29</sup>

Y así, intervenían en el gobierno de los papas, de los reyes, en todo: ¿cómo concebir, por ejemplo, la lucha contra el feudalismo y los progresos del tercer Estado sin aquellos legistas y romanistas? Por otra parte, su organización republicana, el ejercicio del sufragio, la frecuencia de las asambleas deliberativas hacían de la universidad una escuela de libertad y un obstáculo contra la obediencia pasiva. Hasta sus constantes discusiones y el carácter exclusivamente oral de la enseñanza estimulaban a sus individuos para formar y sostener opiniones propias; benéfico servicio al cual acompañaba, por desgracia, aquella inevitable disposición a charlar de todo y sobre todo.

Representan las universidades también más detenidamente una fuerza política de grande importancia. En realidad hoy mismo lo son.

### 3. *La Universidad de Salamanca*

Dentro del panorama europeo, Salamanca se fundó con posterioridad a otras universidades destacadas como Bolonia, París, Montpellier u Oxford. Más aún, se inspira en los modelos boloñeses, con lo que se sitúa dentro del tipo de las llamadas universidades meridionales de orientación jurídica, frente a la preferencia por la enseñanza de la teología o las artes que caracterizarían a París u Oxford, por ejemplo. Sin embargo, es la más antigua de las universidades peninsulares hoy existentes, dada la efímera aparición de la Universidad de Palencia alrededor de los años 1175-1180 (para otros 1208-1214). La de Salamanca fue fundada por Alfonso IX de León, posiblemente hacia fines del año 1218, con categoría de “Estudio General” de su reino. Debemos advertir que el término “universidad” con la significación que hoy se le otorga no aparece en los documentos salmantinos hasta el siglo XV, y que durante el siglo XIII esta palabra poseía una significación corporativa.<sup>30</sup>

29 *Ibidem*, pp. 290 y 291.

30 Consúltase Rodríguez-San Pedro, Luis E., “La Universidad de Salamanca, evolución y declive

Es, por lo tanto, el título de *Estudio general* el que manifiesta la diversidad de sus enseñanzas, su característica no privada (abierto a todos) y la validez de sus graduaciones. La institución recibió en 1254 unos importantes estatutos de organización y dotación de rentas, otorgados por el rey Alfonso X “el sabio”. A continuación, se menciona el texto de la *Segunda partida* en su título XXXI, que comprende once leyes que regulan la actividad de los estudios superiores de acuerdo con lo dispuesto en *Las siete partidas* del rey Alfonso X, “el sabio”. Fuente de información: *Las siete partidas* del sabio rey. Glosadas por el licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de S.M. tomo I, que contiene la 1a. y 2a. *Partidas*, impresa en la oficina de don León Amarita, con especial permiso de S.M. bajo aprobación de la Impresión General de Instrucción Pública. Madrid, España 1829. pp. 697-702.

## TÍTULO XXXI

### DE LOS ESTUDIOS, EN QUE SE APRENDEN LOS SABERES, E DE LOS MAESTROS, E DE LOS ESCOLARES

De cómo el Rey, e el Pueblo deven amar e guardar la tierra en que biven, poblándola, e amparándola de los enemigos, diximos assaz cumplidamente en los títulos antes deste. E porque de los omes sabios, los omes, e las tierras, e los Reynos se aprovechan, e se guardan e se guian por consello dellos; porende queremos en la fin desta Partida fablar de los Estudios, e de los Maestros, e de los Escolares, que se trabajan de amostrar, e daprender los saberes. E diremos primeramente, que cosa es Estudio. E quantas manera son del: e por cuyo mandado debe ser fecho. E que Maestros deven ser, los que tienen las escuelas en los Estudios; e en que lugar, deven ser establecidos; e que privilegio, e que honrra deven aver los Maestros, e los Escolares, que leen, e que aprenden cotidianamente. E después hablaremos de los Estacionarios, que tienen los libros, e de todos los omes, e cosas que pertenecen al Estudio general.<sup>31</sup>

de un modelo clásico” *Studia Histórica. Historia Moderna IX*, Salamanca 1991, pp. 9-21. Véase <http://www3.usal.es/alfonsoix/historia.htm>.

31 De Astrología. De teología non dicit, sed sie supplendum est, ut in cap. Quia nonnullis, et cap. Super specula, de magist el cap. 2. de privileg. Lib. 6. imó quód legar ibi teología et liberales artes, est signum studii generalis, secundum Paul. Et Cardin. in Clement dudum, vers. ab olim, de sepult. ubi Cardin. 15. quaest.

## LEY I

QUE COSA ES ESTUDIO, E QUANTAS MANERAS SON  
DEL, E POR CUYO MANDADO DEBE SER FECHO

Estudio es ayuntamiento de Maestros, e de Escolares, que es fecho en algun lugar, con voluntad, e entendimiento de aprender los saberes. E son dos maneras del. La vna es, a que dicen Estudio generale, en que ay Maestros de las Artes, así como de Gramatica, e de la Logica, e de Retorica, e de Arismetica, e de Geometría, e de Astrologia:<sup>32</sup> de otro si en que ay Maestros de Decretos, e Señores de Leyes. E este Estudio debe ser establecido por mandado del Papa, o de Emperador,<sup>33</sup> o del Rey. La segunda manera es, a que dicen Estudio particular, que quiere tanto decir, como quando algun Maestro muestra en alguna Villa apartadamente a pocos Escolares. E a tal como este pueden mandar fazer. Perlado,<sup>34</sup> o Consejo de algun Lugar.<sup>35</sup>

## LEY II

EN QUE LOGAR DEBE SER ESTABLECIDO EL ESTUDIO,  
E COMO DEVEN SER SEGUROS LOS MAESTROS,  
A E LOS ESCOLARES

De buen ayre,<sup>36</sup> e de fermosas salidas,<sup>37</sup> debe ser la Villa, do quisieren establecer el Estudio, porque los Maestros que muestran los saberes, e los Escolares que los aprenden, hivan sanos en el, e pueden folgar, e recibir plazer en la tarde, quando se levantaren cansados del estudio . Otrosi debe ser abonada de pan, e vino de buenas posadas, en que pueden morar, e pasar su tiempo sin gran costa. Otrosi dezimos, que los Cibdadanos de aquel lugar, do fuere fecho el Estudio, deven mucho guardar, e honrrar a los Maestros, e a

32 *Idem.*

33 O de Emperador. Nota de studio generali, et adde, quod etiam hoc jus studii generalis potest aequiri ex consuetudine longissima, ut tradit Bart. In proxem. D. veteris, S. Lue atria, quem textum vide, et studentes alibi non gaudebunt privilegiis authent. Habita, et I. 2 infra, cod. Ut notat Bald. in dict. Authent. habita, 6. notabili.

34 Perlado. Vide cap. 2. et cap. quia nullis, de magist.

35 De algún lugar. Et potest ad id statuere salarium magistris liberalium artium, I. Ambitiosa, D. de decret. ab ordin. facien.

36 Perlado. Vide cap. 2. et cap. quia nonnullis, de magist.

37 E de fermosas salidas. Laudantur pulchri exitus civitatum.

los Escolares,<sup>38</sup> e a todas sus cosas. E los mensajeros que vienen a ellos de sus lugares, e non los debe ninguno prender, nin embargar, por debda que sus padres debiesen, ni los otros de las tierras donde ellos fuesen naturales. E aun dezimos, que por enemistad, nin por malquerencia, que algun ome ouisse contra los Escolares, o a sus padres, non les deven fazer deshorra, nin tuerto, nin fuerca. E porende mandamos, que los Maestros, e los Escolares, e sus mensajeros, e todas sus cosas sean seguras, e atreguadas, en viniendo a las Escuelas, e estando en ella, e yendo a sus tierras. E esta segurancas otorgamos, por todos los lugares de nuestro Señorío. E qualquier que contra esto fiziere, tomándole por fuerca, o robándole lo suyo, denegelo pechar quatro doblado; e si lo firiere, o deshorrare, o matare, debe ser escarmentado cruelmente, como ome que quebranta nuestra tregua, e nuestra seguranca. Mas si por ventura los Judgadores, ante quien fuese fecha esta querella, fuesen negligentes en fazerles derecho, así como sobredicho es, de lo suyo lo deven pechar, e ser echados de los oficios, por enfamados. E si maliciosamente se moniessen contra los Escolares, non queriendo fazer justicia de los que los deshonrasen, o firiessen, o matasen, estonce los Oficiales que esto fiziesen, deven ser escarmentados por aluedrio del Rey.

### LEY III

#### QUANTOS MAESTROS DEVEN SER EN EL ESTUDIO GENERAL, E A QUE PLAZOS DEVEN SER PAGADOS SUS SALARIOS

Para ser el estudio general complido, cuantas son las ciencias, tantos deven ser los Maestros que las muestre, así que cada una dellas aya un maestro a lo menos. Pero si para todas las ciencias non, pudiesen aver Maestro, abonda que aya de Gramatica, e de Logica, e de Retorica, e de Leyes, e Decretos. E los salarios de los Maestros deven ser establecidos por el Rey, señalando ciertamente, quanto aya cada uno, segund la ciencia que mostrare, e según que fuere sabidor della. E aquel salarios que ouieren de aner cada uno dellos, devengelo pagar<sup>39</sup> en tres vezes.<sup>40</sup> La una parte, les deven dar luego que co-

38 E a los Escolares. Adde authent. Habita, C. ne filius pro patre.

39 Devénguelo pagar. De jure communi, vide Glosi in cap. vendentes, I quazt 3. et Joan. De Plat. In J. Medicos, C. de profess. et medic. Lib. 10. et Bald. in I. Unic. C. de suffrag.

40 En tres vezes. Nota tempora prafinita, in quibus solvi debent salario doctoris detrahi aliqua gabella, vel capi soldus, vida Joan. De Plat. In I. medicos, C. de profess et medic. Lib. 10. et licet non solvatur salarium doctoribus, non ex hoc possunt interdicti facere studium, vide Bald. in I. i. C. de advocat. Fuci, et salariss doctorum debetur favor, sicut caussae dotis, secundum Bald. in I. i. colum. Penult. Vers. secundo collige, ff. soluto matrim, et ibi Bart in fin.

mencaren el estudio. La segunda, por la Pascua de Resurrección. La tercera, por la fiesta de Sant Johan Bautista.

#### LEY IV

### EN QUE MANERA DEVEN LOS MAESTROS MOSTRAR A LOS ESCOLARES LOS SABERES

Bein E lealmente<sup>41</sup> deven los Maestros mostrar sus saberes a los Escolares, leyendo los libros e faziendgelo entender lo mejor que ellos pudieren. E de que comencaren a leer, deven continuar el estudio<sup>42</sup> todavía, fasta que hayan acabado los libros, que comencaran. E en quanto fueren sanos, non deven mandar a otros, que lean<sup>43</sup> en logar dellos; fueras ende, si alguno dellos mandasse a otro leer alguna vez, para le honrrar, e non por razon de se escusar el del trabajo del leer. Mas si por ventura alguno de los Maestro enfermasse, después que óbviese comencado el estudio, de manera que la enfermedad fuesse tan grande. E tan luenga, que non pudiese leer en ninguna manera; mandamos que le den el salario,<sup>44</sup> tambien como si leyesse. E si acaciese que muriesse de la enfermedad, sus herederos deven aver el salario, tambien como si leyesse todo el año.<sup>45</sup>

#### LEY V

### EN QUE LOGARES DEVEN SER ORDENAS LAS ESCUELAS DE LOS MAESTROS, O DE LOS ESCOLARES

Las escuelas del Estudio general deven Le ser en un logar apartado de la Villa, las unas del cerca de las otras. Porque los Escolares que oquieren saber

41 E lealmente. Non enim debet legere doctor ad pompa et ostentationes, sed ad scholarium profectum. I.unic. et ibi. Notat J. De Plat. C. de studiis liberal. Urbis Roma, lib. II.

42 El estudio, Debet doctor perseverare in illa scient, quan semel elegit, et non illa dimissa assumere aliam, vide Joan. de Plat. in I gaidam C. de palat, sacrar. lib. 12.

43 A otros, que lean. Deciditur bie quaestio formata per Cynum in I. I. S. ne autem, C. de cadue. tollend. Et per Bart. Quem vide in I. nemo est qui nesciat, ff. de duobus reis.

44 Que le den el salario. Approbatut ergo quoad salarium doctorum io, Glossa in I. arboribus. S. De illo. ff. De usufruct, quam Bart. reprobat, I, si uno, S. item cum quidam., colum. fin. ff. locati; teneretur tamen; tunc legere per substitutum, ut notat Joan. De Plat. in I. nullus, colum. fin. C. De decurion. Lib. 10.

45 Todo el año. Adde I. diem functo, ff. de offic. assessor. et Bald. in I. U|nic. C. de suffrag.

de aprender ayna, pueden tomar dos liciones, o mas, si quisieren: e en las cosas que dubdaren, pueden preguntar los unos a los otros.<sup>46</sup> Pero deven ser las unas Escuelas tan apartadas de las otras, que los Maestros non se embarquen, oyendo los unos, lo que leen los otros. Otrósi dezimos, que los Escolares deven guardar, que las posadas, o las casas en que moraren los unos, no las loguen lo otros en quanto en ellas moraren, e onieren voluntad de morar en ellas. Pero si entendiesen un Escolar, que la casa en que morasse otro, non avia voluntad de fincar mas de fasta el plazo, a que la avia alogada, si el óbviese saber de la aver, devele preguntar al otro que la tiene, si ha voluntad de fincar en ella del plazo en adelante; e si le dixere que non, estonce puédela lugar, e tomar para si, e non de otra guisa.<sup>47</sup>

## LEY VI

### COMO LOS MAESTROS, E LOS ESCOLARES PUEDEN FAZER AYUNTAMIENTO, E HERMANDAD ENTRE SI, E ESCOGER UNO QUE LOS CASTIGUE

Ayuntamiento,<sup>48</sup> e Cofadrias de muchos omes, defendieron los Sabios antiguos, que non se fiziessen en las Villas, nin en los Reynos, porque dello se levanta mas mal que bien. Pero tenemos por derecho, que los Maestros, e los Escolares<sup>49</sup> puedan esto fazer en Estudio general, porque ellos se ayuntan con entencion de facer bien, e son estraños, e de logares departidos. Oude conviene que se ayunten todos a derecho, quando les fuere menester, en las cosas que fueren a pro de sus Estudios, e a amparanca de si mismos, e de lo suyo. Otrósi pueden establecer de si mismo un Mayoral sobre todos,<sup>50</sup> que llaman en latin Rector del Estudio, al qual obedezcan en las cosas conuenibles, e guisadas, e derechas. E el Rector debe castigar,<sup>51</sup> e premiar a los Escolares, que non levanten vandos, nin peleas, con los omes de los logares do fueren los Escolares, ni entre si mismos. E que se guarden en todas guisas, que non fagan deshorra, nin tuerto a ninguno. E defenderles que non anden de noche, mas que finquen sosegados en sus posadas, e que punen de estudiar, e de

46 Los unos a los otros. Quia notando, et disputando veritas invenitur, I. munerum, la 2. mixta, D. de muner. et honor.

47 E non de otra guisa. Adde textum in cap. I. de locato.

48 Ayuntamiento, ff. de colleg. Illicit. I. i. et per totum.

49 E los Escolares. Vide cap. quin in cabesis, et ibi Gloss. de procurator.

50 Sobre todo. Et de isto rectore scholarium, an indigest confirmatione superioris post electionem scholarium, et an possit esse laicus, et de aliis, vide per Bald. in authent. habita, colum. 10. et II C. ne filius pro patre.

51 El Rector debe castigar. Alias hoc competit magistro scholarium, nt in studio Salmanticensi.

aprender, e de fazer vida honesta, e buena.<sup>52</sup> Ca los Estudios para esto fueron establecidos, e non para andar de noche, nin de dia armados, trabajándose de pelear, e d fazer otra locura, o maldad, a daño de si, e estoruo de los lugares do biven. E si contra esto fiziessen, entonces el nuestro Juez los debe castigar, e enderecar, de manera que se quiten de mal, e fagan bien.

## LEY VII

### QUALES JUEZES DEVEN JUDGAR A LOS ESCOLARES

Los Maestros que muestran las ciencias en los estudios, pueden juzgar sus Escolares, en las demandas que ovieren unos con otros, e en las otras, que los omes les fiziessen, que no fuesen sobre pleyto de sangre;<sup>53</sup> e non les deven demandar, nin traer a juicio delante otro Alcalde sin su plazer dellos. Pero si les quisieren demandar delante de su Maestro, en su escogencia es, de reponder a ella, o delante del Obispo del logar, o delante del Juez del Fuero, qual mas quisiese. Mas si el Escolar óbviese demanda contra otro que non sea Escolar, estonce devele demandar derecho, ante aquel que puede apremiar al demandado. Otrosi dezimos, que si el Escolar es demandado ante el Juez del Fuero, e non alegare su prinillejo, diciendo que non debe responder, si non delante de su Maestro, o ante el Obispo, así como sobredicho es, si respondiére llanamente a la demanda, pierde el privilejo que avia, quanto en aquellas cosas sobre que respondió, e debe yr por el pleyto adelante, fasta que sea acabado. Mas si por ventura el Escolar se quisiese ayudar de su privilejo, ante que respondiesse a la demanda, diciendo que non queria, nin debe responder, si non ante su Maestro, o delante del Obispo, e le le apremiasse, e le fiziessse responder a la demanda; entonces el que avia la demanda contra el, debe perder porende todo el derecho que avia en la cosa que le demandava. E el Juez que así lo apremiasse, debe aver pena porende por albedrío del Rey; fueras si el pleyto fuese de justicia, o de sangre, que fuesse movido contra el Escolar, que fuesse luego.

52 Vida honesta, e buena. Et scholares ihonesto viventes possunt ab aliis sociis scholaribus expelli de domo, vide Jasón. I si stipulatus fuero ff. de verber. oblic et multa requisita in bono scholari vide por Lucam de Pen. in I i, C. qui ectal. lib. 10.

53 De sangre. In criminalibus non gaudeat scholares options judicam, de que hoc, et in authent habita, ubi dici Glossa, quód fuit renuntiatum huic privilegio por non usum scholarium, et doctorum, et vide Abb. In cap. Cum olim, in fin. De consual dum tonet, quód si de novo hodie erigeretur studium, gauderet hoc privilegio, e tiam in criminalibus; quia consuetudu est servanda tantum in locis quibus viguit; quód non crederem in reguo nostro stante ista leges et vide in ista materia concordiam im hoc habitan cum studio Salmaticensi, de qua in Pragmaticia.

## LEY VIII

QUE HONRRAS SEÑALADAS DEVEN AVER LOS MAESTROS  
DE LAS LEYES

La ciencia de las leyes es como fuente de justicia, e aprovechase Della,<sup>54</sup> el mundo, mas que de otra ciencia. E porende los Emperadores que fizieron las leyes, otorga ron privilejo a los maestros de las Escuelas, en quatro maneras. La vna, ca luego que son maestros, han nome de maestros, e de caballeros,<sup>55</sup> e llamároslos Señores de leyes.<sup>56</sup> La segunda es, que cada vegada del maestro de Derecho venga delante de algún Juez, que este juzgando,<sup>57</sup> debiese de levantar a el, e saludarle, e recibirle que sea consigo; e si el juzgador contra esto fiziere, pone la ley por pena, que le peche tres libras de oro. La tercera, que os porteros de los Emperadores, e de los reyes, e de los príncipes, non les deben tener puerta,<sup>58</sup> ni embargarles que nos entren ante ellos, quando menester les fuere. Fueras ende alas sazones que estuviesen en grandes paridades; e aun entonces de vénguelo decir, como están tales Maestros ala puerta, e preguntar, si les mandan entrar, o non. La quarta es, que sean sotiles, e entendidos, e que sepan mostrar este saber, e scan bien razonados, e de buenas maneras: e después que ayan veinte años tenido Escuelas de las leyes, deven aver honrra de condes.<sup>59</sup>

E pues que las leyes, e los Emperadores, tanto los quisieron honrrar, guisado es, que los reyes los deven mantener en aquella misma honrra. E porende tenemos por bien, que los maestros sobre dichos ayan en todo nuestro Señorio, las honrras que de suso diximos, así como la ley antigua lo manda. Otrozix deximos, que los Maestros sobre dichos, e los otros, que muestran los saberes,<sup>60</sup> en los estudios, en las tierras de nuestro señorío, que deben ser quitos de pecho; e non son tenidos de yr en huest, nin encuelgada, nin de tomar otro oficio, sin su plazer.

54 Ponit aliqua doctorum privilegia: vide alia multa per Alexand in addition. Ad Bart. In I. C. de Dignitat, lib. pp. 701.

55 Vide Alexand, in proemio. Decret. colum.fin.

56 Adde I. de Ofic., diverso, iudicum, et Lucam de Pen. In I. unic C de Profesor. Qui in urbe Constantinop.I. colum fin.

57 L. Fin C. de offi. Diversor. Iudicum.

58 Et. Est. Privilegium admittit sd salutatiunem principis, non enim quilibet ad mittitur, vide I. et ibi Gloss. Et Plat. C. de silentiar.et decurion. Lib. Et in I C. de veteran. Eod.lib.

59 L. C. de profess. Qui in urbe Constantinop. Lib.

60 Nota hoc verbum; nam ex eo probatur, quod doctores non actu legentes, non sunt exemti muneribus, et idem dicebat bart.

## LEY IX

COMO DEBEN PROVAR AL ESCOLAR QUE QUIERE SER  
MAESTRO, ANTE QUE LE OTORGUEN LICENCIA

Disipulo ante debe ser,<sup>61</sup> el Escolar, que quiere aver honrra de Maestro, E desde óbviese bien aprendido, debe venir ante los mayores de los Estudios que han poder,<sup>62</sup> de les otorgar la licencia para esto. E deven catar en poridad ante que lo otorguen, si aquel que la demanda es ome de buena fama, o de buenas maneras. Otrósi debe dar algunas lisiones de los libros de aquella sciencia en que quiera comencar. E si ha buen entendimiento del testo, e de la glosa de aquella ciencia, e ha buen manera, e desembargada lengua para mostrarla; e si responde bien alas questiones, e a las preguntas, que le fizieren, devenle después otorgar públicamente honrra, para ser Maestro; tomando jura del, que demuestre bien e lealmente la su ciencia, e que nin dio, nin prometio a dar ninguna cosa a aquellos que le otorgaron a aquellos la licencia, nin a otro por ellos, porque le otorgasen poder de ser Maestro.

## LEY X

COMO TODOS LOS ESCOLARES DEL ESTUDIO AYAN  
UN MENSAJERO, A QUE LLAMAN BEDEL, E QUAL  
ES SU OFICIO

La universidad de los escolares debe aver su mensajero, a que llaman en latín Bidellus. E su oficio deste tal non es si non andar por las escuelas, pregonando las fiestas, por mandado del Mayoral del Estudio: e si acaeciese que algunos quieren vender libros, o comprar, devénguelo decir. E así debe el andar, preguntando, e diciendo que quien quiere tales libros, que vaya a tal stacion, en que son puestos, e de sopiere quien los quiere vender, e quales quieren comprar, debe traer la trujamania entre ellos lealmente. E otrósi pregone este Bedel, de cómo los Escolares se ayuntan en un lugar, para ver, e ordenar algunas cosas de su pro comunalmente, o por fazer examinar a los Escolares, que quieren fazer Maestros.

61 Cap. Ordinatos, dis, el cap. Miserum, 6i. Dist. Cap cun in magistrum, de elect. Et. Cujas vetatis debet esse quis ad doctorum, vide bart. Et Alber. In I, s. Pueritiani, ff, de postal. Et cardinal. In proem. clement.

62 Quis de jure, habeat banc potestatem, vide que dixi in I. 7.tit.6.partit.

## LEY XI

COMO LOS ESTUDIOS GENERALES DEVEN AVER  
ESTACIONARIOS, QUE TENGAN TIENDAS DE LIBROS  
PARA EXEMPLARIOS

Estacionarios ha menester que aya en todo Estudio general, para ser cumplido; que tenga en sus estaciones buenos libros. E elegibles, e verdaderos de testo, e de glosa; que los loguen a los escolares, para fazer por ellos libros de nuevo, o para enmendar los que tovieren escritos. E tal tienda, o estacion como esta non la debe ninguno tener, sin otorgamiento del Rector de estudio. E el rector, ante ante que le de licencia para esto, debe fazer examinar primeramente los libros, de aquel que devia tener la estacion, para saber si son buenos, e elegibles, e verdaderos e aquel que fallare, que no tiene tales libros, non le debe consentir, que sea estacionario, nin logue a los escolares los libros, a menos de ser bien emendados primeramente otro si debe apreciarle al Rector, con consejo del estudio, quanto dve recibir el estacionario por cada quaderno, que prestare a los escolares para escrevir, o para emendar sus libros. E debe otrosi recibir buenos fiadores del, que guardara bien, e lealmente todos los libros, que a el fueren dados para vender. Que non fara engaño ninguno.

Se consolidaban, de este modo, 12 cátedras, con disciplinas de derecho canónico, civil, medicina, lógica, gramática y música. El espaldarazo final le llega en 1255, cuando la autoridad pontificia le otorgó la *licentia ubique docendi*, con reconocimiento de la validez internacional de sus grados, salvo en París y Bolonia, restricción abolida al siglo siguiente en el año 1333.

#### 4. Metodología de la enseñanza en la Universidad de Salamanca

El método pedagógico comprendía *lectiones*, *repetitiones* y *disputationes*, como en el resto de las universidades europeas del momento. Se trataba de comentarios analíticos sobre textos consagrados, conferencias magistrales públicas y ejercicios dialécticos. La lengua académica era el latín, lo que facilitaba los intercambios y la movilidad internacional. Las autoridades de referencia eran el derecho civil romano justiniano (*corpus iuris civilis*) o el derecho pontificio medieval (*corpus iuris canonici*); así como los clásicos grecolatinos y las obras de Aristóteles.

Las autoridades de referencia eran el derecho civil romano justineano (*corpus iuris civilis*) o el derecho pontificio medieval (*corpus iuris canonici*); los clásicos grecolatinos y las obras de Aristóteles.

No existían exámenes de curso, sino pruebas finales o grados académicos: bachiller, licenciado y doctor. Hay que advertir, además, que Salamanca no impartió sus clases en edificios propios hasta el siglo XV, y con anterioridad, pululaban los maestros por dependencias catedralicias y locales dispersos, alquilados o cedidos.

Salamanca se constituye como uno de los más destacados centros universitarios hispanos medievales, junto a los de Coimbra, Valladolid y Lérida, principalmente. Predominarían en ellos las enseñanzas jurídicas, y se produce cierta movilidad del alumnado por universidades como Boloña (para el derecho), París (teología) y Montpellier (medicina).<sup>63</sup>

El desarrollo jurídico contribuye a la conformación de las estructuras gubernativas de la Iglesia y del Estado, con un cierto talante autoritario-romanista. Los canonistas salmantinos llegan hasta la Curia romana o, junto a los teólogos, participan en concilios como los de Constanza y Basilea, a comienzos del cuatrocientos. Sin embargo, las posturas conciliaristas que allí defendieron se diluyeron posteriormente por el hecho de que la Salmantina terminó subsistiendo gracias a una decidida protección papal. Por ello, a lo largo del siglo XV, Salamanca se configura como una universidad dentro del sistema romanista y canónico, y únicamente desde fines de dicho siglo se aprecian algunos atisbos humanistas, en buena parte por influencias externas.

El caso de Nebrija parece paradigmático, ya que, habiéndose formado en Italia, terminó marchándose de la atmósfera salmantina hasta los nuevos horizontes de Alcalá. La teología, por su parte, se mueve dentro de la ortodoxia, con raras excepciones, como la condena en 1479 hacia ciertas doctrinas del maestro Pedro Martínez de Osma sobre la penitencia. De otro lado, la abundancia de manuscritos científicos en algunos colegios, como el de San Bartolomé, vinculados a las cátedras de filosofía natural y astrología, señalan un desarrollo importante de estas disciplinas, por lo menos en pequeños cenáculos. El panorama se completa con la existencia de una biblioteca central universitaria, que contaba con unos 200 volúmenes hacia 1470, y que debía abrirse a los estudiosos unas cuatro horas al día. La imprenta se introdujo, asimismo, en la ciudad hacia

63 Consúltense Rodríguez-San Pedro, Luis, *op. cit.*, nota 30.

1472, pero la dependencia universitaria respecto a las grandes imprentas y circuitos europeos se mantuvo a lo largo de los siglos XVI y XVII. Una primera consideración, dentro de los aspectos sociales, recae en el hecho de que la universidad medieval excluyó sistemáticamente de sus aulas al potencial alumnado femenino. Y esto, que era cierto para toda Europa, lo era también para Salamanca. Pero no debemos tampoco pensar en grandes contingentes de escolares varones.

Frente a los 10,000 matriculados que ostentaba Bolonia a fines del siglo XII, la Salmantina de fines del siglo XIV quizá alcanzara los 500 o 600, elevándose a unos 3,000 entrado el siglo XVI. En conjunto, predominaban los clérigos sobre los laicos, y entre aquellos los canónigos. Estos estudiantes se agrupaban en “naciones” o asociaciones de apoyo mutuo. En un principio debieron ser cuatro: una comprendería las diócesis galaico-portuguesas; otra el resto de las leonesas; la tercera la provincia eclesiástica de Burgos; y la cuarta la provincia eclesiástica de Toledo. Para el siglo XV, estas cuatro naciones se habían desdoblado en las ocho conciliaturas asesoras del rector. Por contingentes de procedencia, parece evidente un predominio de ambas mesetas (sobre todo la meseta norte) y del noroeste peninsular (Galicia-Asturias-Portugal); asimismo, encontramos reducidas proporciones de Extremadura y Andalucía; pocos aragoneses y menos aún escolares extranjeros no peninsulares.

Hay que advertir, no obstante, que la ausencia de procedencias de la Corona de Aragón se debía a una mayor preferencia por los traslados hacia Bolonia o a las universidades del mediodía francés. Parecidas circunstancias a las descritas concurren con el profesorado: un predominio del originario de Castilla-León y Portugal, con algunas excepciones de extranjeros aventureros.<sup>64</sup>

#### IV. LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO

La Nueva España tuvo el privilegio de contar con la primera institución de educación superior de todo el continente de América. A este respecto, nos referimos a la Real y Pontificia Universidad de México. La cual tuvo un doble origen, por un lado, tiene una presencia noble y monárquica proveniente de la Real Cédula del Rey Carlos V y, por el otro,

64 *Idem.*

la existencia católica a través de las bulas papales, una por el papa Paulo IV fechada en 1555 y la otra, por el papa Clemente VII de 1595.<sup>65</sup>

Ahora bien, las primeras gestiones que se realizaron para la creación de la Real y Pontificia Universidad de México, se atribuyen al obispo de México, fray Juan de Zumárraga, quien envió procuradores a Europa para el efecto de entrevistarse con el emperador Carlos V, a fin de presentar las peticiones para que se creara la universidad. Las mencionadas instrucciones fueron dadas en el mes de noviembre de 1536.<sup>66</sup>

De acuerdo con las investigaciones realizadas por Cuevas, el obispo Zumárraga, respecto a la necesidad de crear la universidad expresó lo siguiente:

...parece que no hay parte alguna de cristianos donde haya tanta necesidad de una universidad a donde se lean todas las facultades y ciencias y sacra teología, porque si S. M., habiendo en España tantas universidades y tantos letrados, ha proveído a Granada de universidades, por razón de los nuevos convertidos de los moros; cuánto más se debe proveer por semejante manera a esta tierra, a donde hay tantos nuevamente convertidos de gentiles, que en su comparación el reino de Granada es meaja en capilla de fraire y no tienen, como es dicho, universidad ni doctrina.

Por tanto, suplica a S.M., el obispo, mande en todo caso establecer y fundar en esta gran ciudad de México una universidad en la que se lean todas las facultades que se suelen leer en las otras universidades y enseñar y sobre todo, artes y teología.<sup>67</sup> Pero el obispo es hombre práctico y comprende que no basta crear la universidad, sino que es indispensable proporcionarle los recursos materiales para que subsista, y por ello en seguida añade: Y para que haya efecto haga S.M., la limosna que a su real persona y al cargo que desta gran tierra conviene, haciendo merced de algún pueblo o pueblos para los salarios de los lectores y edificio de las escuelas.<sup>68</sup>

Al respecto, cabe citar, la respuesta que recibe el obispo Zumárraga:

65 Cfr. García Sthl, Consuelo, *Síntesis histórica de la Universidad de México*, 29 ed. México, UNAM, 1978. p. 39.

66 Fuente de información: Don Fray Juan de Zumárraga, Primer Obispo y Arzobispo de México. Documentos ineditos, pp. 83-85 citado por García Sthl, Consuelo, *op. cit.*, p. 40.

67 Cuevas, *Documentos inéditos del siglo XVI para la Historia de México*, p. 66, citado por García Sthl, Consuelo, *op. cit.*

68 Carreño, Fray Juan de Zumárraga, citado por García Sthl, Consuelo, *op. cit.*

Ahora por parte del obispo de México me ha sido hecha relación que le parece que convendría mandásemos fundar en la dicha ciudad de México una Universidad en la que se lean todas las facultades que suelen leer y enseñar en las otras universidades especiales Artes y Teología, haciendo limosna de un pueblo o dos para los salarios de los lectores y edificios de las escuelas.<sup>69</sup>

Probablemente el virrey Mendoza nada contestó; porque en una sobrecédula del 21 de febrero de 1539, es decir, un año después, se reprodujo la cédula del año anterior, solicitando de nuevo la opinión de aquél; y acaso fue desfavorable a juzgar por cierta frase contenida en una tercera cédula, provocada ya por las gestiones del Ayuntamiento de México a través de Bartolomé de Zárate.

Esta tercera cédula dirigida a Mendoza, fue expedida en Madrid el 3 de octubre de 1539, o lo que es lo mismo, nueve meses después que la sobrecédula; fue encontrada, como ya se dijo, por el conocido historiador señor Luis Chávez Orozco, en el Archivo del Ayuntamiento, y en el Cedulaario formador por el benemérito don Francisco del Barrio Lorenzot. Dice la parte que nos interesa especialmente, en el tema que nos hemos propuesto desarrollar:

En lo que esa ciudad ha suplicado seamos servidos de mandar orden cómo en esa Ciudad haya una Universidad de estudio general donde los hijos de españoles y los de naturales aprendan, porque es muy necesario; y que para la sustentación de ello Nos le dotemos, y a vos os parece que sería conveniente cosa que Nos mandásemos que se hiciese una Universidad, como la que pide la Ciudad, donde se leyese Artes y Teología, porque con esto se excusaría de enviar a estos reinos los españoles a su hijos y el riesgo de sus vidas, de la Veracruz y de la mar, ansi de la ida como de la venida, y además de esto olvidarían la lengua, que es más necesaria; e aunque hasta ahora era vuestro parecer que no lo hubiese tan presto, visto que hay muchos hijos de españoles muy buenos gramáticos y lo mismo de los indios de el Colegio (de Santa Cruz de Tlaltelolco) y que en los monasterios hay razonable copia de novicios que se les pierdan por falta de no haber quien los enseñe os parece que los debemos proveer con los indios de esa Ciudad e con los comarcanos, que hagan un buen edificio para que se lean las dichas Artes y Teología y que de las canogías y dignidades que están suprimidas en esa Iglesia de

69 *Excelsior*, junio 9 de 1948. La sobrecédula fue encontrada en la Biblioteca Palafoxiana en la ciudad de Puebla por el señor Francisco González de Cossio. Citado por García Sthl, Consuelo, *op. cit.*, p. 41.

México, que los días pasados el Obispo y Cabildo de ella nos envió a suplicar que mandásemos proveerlas, por haber ya frutos en que pudiesen entrar, se podría proveer dos o tres personas que leyesen Artes y Teología, que con lo que dichas prebendas hubiese e con que nos les mandásemos hacer merced, de nuestra hacienda, según la calidad de las personas, juntaron heis con el Obispo y si os concordares en esto, nos avisad para que enviemos las personas que para esto conviene.<sup>70</sup>

La cédula anterior hace ver que si bien don Antonio de Mendoza no desaprobaba la idea del establecimiento de la Universidad, le había parecido prematuro y así lo había hecho conocer a la Corona, aunque ahora, fines de 1539, había mudado de opinión y pedía que, desde luego, se proveyera favorablemente sobre el caso.

Y nótese no solamente la cédula de febrero de 1538 y la sobrecédula del mismo mes de 1539 se refieren de manera especial y clara a la gestión del Obispo; sino que en la tercera cédula se ordena al virrey: “juntaros heis con el Obispo y si os concordares en esto, nos avisad...”.

Es decir, que aunque tomada cuenta de la petición de la ciudad o Ayuntamiento, formulada cuatro meses después que la de Zumárraga, el virrey debía discutir el punto con éste, no sólo, es claro, porque se trataba fundamentalmente de la enseñanza de artes o filosofía y de teología, sino porque había sido el iniciador.<sup>71</sup>

El historiador absolutamente imparcial está obligado a declarar, en vista de los documentos oficiales transcritos, que el iniciador de la creación de la Universidad, fue el primer obispo y arzobispo de México fray Juan de Zumárraga.<sup>72</sup>

Por otra parte, cabe destacar que la primera cédula de erección, agrega Carreño:

Los procuradores López y Villa Nueva insisten cerca del príncipe gobernador Felipe II, en sus empeños a favor de la creación de la Universidad y obtienen una nueva cédula, fechada en la villa de Madrid a 30 de abril de 1547, refrendada por Juan de Sámano, que constituye en rigor la orden para la crea-

70 Cedulaario de la N. C. de México... tomo I. Comprende los años desde 1522 hasta el de 1682, Hízolo el licenciado D. Francisco del Barrio Lorenzot Abogado de la Real Audiencia, Contador de ducga N. C., pp. 63, v. 64 . Ced. F. 7v. Cfr. por García Sthl, Consuelo, *op. cit.*, pp. 41 y 42.

71 García Sthl, Consuelo, *op. cit.*, pp. 42 y 43.

72 Carreño, *op. cit.*, pp. 19-21 citado por García Sthl, Consuelo, *op. cit.*

ción dicha, al mismo tiempo que se le asignan los medios para subsistir, cédula ignorada hasta hoy. Hela aquí:

El príncipe Don Antonio de Mendoza, Visorrey y gobernador de la Nueva España y Presidente de la Audiencia Real que en ella reside Alonso de Villa Nueva y Gonzalo López, en nombre de esa Ciudad de México, me han hecho relación que la dicha Ciudad casi no tienen ningunos propios, y que por ser un pueblo tan insigne era bien que los toviere; y que también convenía que en dicha ciudad se hiciese un estudio general donde se leyese Gramática y óbviase alguna renta para sustentación de el hospital que en ella hay, y me suplicaron en el dicho nombre, hiciese merced a la ciudad para las cosas suso dichas de algún buen pueblo de indios que bastase la renta de él para propios y para los demás, o como la mi merced fuese: e porque como veis, siendo esa Ciudad de México el principal pueblo de esa tierra es justa que sea favorecido, vos encargo y mando que en el repartimiento general que agota hobíerdes de hacer conforme a lo que su Majestad está mandando tengáis consideración a dejar alguna cosa de renta para propios de la dicha Ciudad, y PARA QUE SE HAGA EL DICHO ESTUDIO Y SE SUSTENTE y también para el dicho hospital.<sup>73</sup>

La primera orden pues para que se fundase la Universidad y se sostenga con bienes adecuados, la dio Felipe II no hasta septiembre de 1551 como hasta aquí se ha sostenido; sino desde el 30 de abril de 1547.

En una carta poco conocida, escrita en Nueva España el día 4 de marzo de 1550 y firmada por los dominicos Fray Domingo de Santa María, Fray Pedro Delgado, Fray Andres de Moguer, Fray Jordán de Bustillos, se habla ya de que el virrey Mendoza “ha comenzado, para el bien universal de esta tierra un estudio general”.<sup>74</sup>

El primer nombramiento que se conoce para maestro de la universidad, fue encontrado por el doctor Méndez Arceo en el Archivo General de Indias, expedido a favor de don Juan Negrete el año de 1540, para los estudios por crear...<sup>75</sup>

A) Las gestiones de Zumárraga a través de sus procuradores y demás religiosos como el provincial de los dominicos; las peticiones de la ciudad, es decir, del Ayuntamiento de México.

73 Lorenzo, MS. Cit ff. 92 v., 93 Gran Cedulario, MS. F. 40v. citado por García Sthl, Consuelo, *op. cit.*, p. 44.

74 Carreño *op. cit.*, p. 25 y 26 Citado por García Sthl, Consuelo, *op. cit.*, p. 45.

75 Cfr. Mendez Arceo, Sergio, *La Real y Pontificia Universidad*, p. 45.

- B) La universidad fue creada para naturales e hijos de españoles, sin ninguna distinción.
- C) El virrey había nombrado maestros o lectores en todas la facultades.<sup>76</sup>

Desafortunadamente, ni el virrey de Mendoza ni el arzobispo Zumárraga, a quienes unió siempre una viva amistad, llegaron a ver la realización de sus aspiraciones. Zumárraga murió en 1548 y Mendoza fue promovido al Perú y salió de México en 1551.

Las gestiones para la fundación de la Universidad, desde 1537-1551, duraron mucho tiempo, y se debió a los siguientes factores:

- a) Las enormes distancias que separaban a Nueva España de la metrópoli, determinaban que debiera esperarse la salida de una flota y después, el trayecto tardaba por lo menos dos meses.
- b) La atención de las autoridades volcada o otros asuntos urgentes en esas fechas de índole económica y política, por ejemplo las encomiendas y las nuevas leyes relacionadas con las mismas.
- c) Las frecuentes salidas del virrey Mendoza por múltiples motivos.

El anhelo tan largamente acariciado llegó a buen fin al empezar la segunda mitad del siglo XVI, 32 años después de la caída de Tenochtitlan.<sup>77</sup>

La Católica y Real Majestad del Emperador Carlos Quinto, nuestro Rey y Señor, que esté en gloria, entre los famosos hechos y grandes hazañas, dignas de toda memoria que a los fines de su feliz Imperio se principiaron en esta Muy Noble y Leal Ciudad de México de la Nueva España, fue la fundación de los estudios generales de todas ciencias y Universidad, despachando su Real Cédula de veinte y uno del mes de septiembre de mil quinientos y cincuenta y uno, refrendada de Juan de Sámano, Secretario de su Majestad, en que se sirvió de mandar que de su Real Hacienda, en cada un año, para la fundación de dicho Estudio y Universidad, se diesen mil pesos de oro, en cierta forma, teniendo por bien que hubiese en esta Ciudad, el dicho Estudio y Universidad, que tenga y goce los privilegios todos y franquezas, libertades y exenciones que tiene y goza el estudio de la Universidad de Salamanca; y que los que se graduasen, gozasen de dichos privilegios.<sup>78</sup> Y con-

<sup>76</sup> García Sthl, Consuelo, *op. cit.*, p. 46.

<sup>77</sup> Ocarranza, *El Imperial Colegio de Indias de la Santa Cruz de Tlatelolco*, pp. 109-111. Véase Carreño, p. 50 citado por García Sthl, Consuelo, *op. cit.*, p. 47.

<sup>78</sup> De la Plaza y Jean, Cristóbal Bernardo; *op. cit.*, t.I p. 7.

tinuando las hazañas del Señor Emperador nuestro Príncipe y Señor, que esté en Gloria, Felipe Segundo de este nombre, por su Real Cédula en Madrid, a diez y siete de octubre, de mil quinientos y setenta y dos años, refrendada de Antonio de Herasu su Secretario, concendió a dicha Real Universidad, que todos los que en ella se graduaren de Doctores, gozasen de los privilegios, exenciones, e inmunidades, que gozan los que se gradúan en la Universidad de Salamanca, en el no pechar, mandando se gobernase por los Estatutos de la dicha Universidad de Salamanca; y esta Cédulas de Privilegio se publicó y pregonó en esta Ciudad, en tres del mes de Abril de mil quinientos y setenta y tres. Fundóse esta Real Universidad, siendo Virrey de esta Nueva España, el Exmo. Señor Dn. Luis de Velasco; y antes de pasar adelante, supuesto que para fundar cualquiera obra insigne, se deben hacer las diligencias y ceremonias, así espirituales como temporales, y siendo esta obra tan del servicio de Dios Nuestro Señor, dirigida por nuestros Católicos Reyes y Señores al celo y virtud y loable fama que dejó el Exmo. Señor Dn Luis de Velasco, que a este tiempo gobernaba esta Nueva España, es visto y hemos de tener por asentado, se harían las diligencias y ceremonias espirituales.<sup>79</sup> Y aunque por los libros y papeles de esta Real Universidad, no se han hallado las primeras ceremonias y requisitos de esta fundación, en cuanto al día fijo en que se principiaron, debiendo como debemos estar y dar crédito a las historias y escritos antiguos, por donde en no habiendo clara inspección en los archivos, se debe investigar y ocurrir a las tales historias. Por la Crónica de la orden del gran Doctor de la Iglesia, el Señor San Agustín, compuesta por el P. Maestro Fr. Juan de Grijalva, Prior del Convento de México, en el Capítulo trece, en que da razón de la erección y fundación de la Real Universidad de México, dice, que en cumplimiento de la Cédula referida en este capítulo, el día de la Conversión de San Pablo, de mil quinientos y cincuenta y tres, hablando del Sr. Virrey Dn. Luis de Velasco cón estas palabras: juntó a los Oidores y a todos los hombres de letras que habían en este Reino, en la Iglesia de Sn. Pablo, que es Colegio de Nuestra Orden e hizo la fundación con ceremonia pública; cantaron allí una Misa solemne, y de allí fueron en procesión a las Escuelas que habían sido casas de D Catarina de Montejo. Hasta aquí son palabras del dicho P. Maestro. Con que parece que nos hallamos en lo espiritual, la primera ceremonia de nuestra fundación y la primera casa solariega que parece haber tenido esta Insigne Madre de Doctos y grandes Maestros la Real Universidad de México; que no es poca dicha no hallar embarazo tan a los principios para dar paso a nuestra historia. Fuera de lo referido, hemos de asentar por ciento, que Nuestro Católico y grande Emperador de Alemania y Monarca de la Europa, el Señor Carlos Quinto, tuvo

79 *Idem.*

bula apostólica de nuestro muy Santo Padre Paulo Cuarto, en cuyo pontificado se despachó la Real Cédula de mil quinientos y cincuenta y tres para esta fundación, que tampoco se ha hallado en los archivos. Y siendo como es asentado que esta Insigne y Real Universidad se ha tenido y tiene por pontificia y Regia, y fue fundada cosa los honores, privilegios, exenciones e inmunidades que su Madre la Insigne y grande Universidad de Salamanca, por lo consiguiente teniendo la Madre Autoridad de Pontificia y Regia, la tiene la hija, y Dios Nuestro Señor será servido por la Santa mano de su Vicario, Nuestro, muy Santo y pontífice de la iglesia, concedernos este favor, que esperamos para consuelo de esta Real Universidad.<sup>80</sup>

### 1. *Cédulas reales sobre la fundación de la Real y Pontificia Universidad de México*

En el tomo II, de la obra de la Plaza y Jean, encontramos la siguiente cédula sobre la fundación de la insigne y Real Universidad de México, que a continuación se transcribe:

El Rey Don Carlos. Por quanto ansi por parte de la ciudad de Tenuxtitlan México de La Nueva España como de los prelados y religiosos della y don Antonio de Mendoza nuestro visorrey que a sido de la ducha nueva España a sido suplicado fuesemos servidores de tener por bien que en la dicha ciudad de México se fundase un estudio e Universidad de todas ciencias donde los naturales y los hijos de españoles fuesen industriados en las cosas de nuestra sancta fee catolica y en las demás facultades y las concediésemos los preuilegios y franquezas y libertades que así tiene el estudio e Universidad de la ciudad de Salamanca con las limitaciones que fuesemos seruidos. E nos acatando el beneficio que dello se seguira a toda aquella tierra avemoslo auido por bien y avemos ordenado que de nuestra Real hezienda en cada un año parra la fundación del dicho oficio y estudio e Universidad, mil pesos de oro en cierta forma. Por ende por la presente teneos por bien y es nuestra merced y voluntad que en la dicha ciudad de México pueda auer y aya el dicho estudio e Universidad la qual tenga e goze todos los privilegios y franquezas y libertades y esenciones que tiene e goza el estudio e Universidad de la dicha cibdad de Salamanca con tanto que en lo que toca a la jurisdicción se quede y este como agora esta e que la Universidad del dicho estudio no execute jurisdicción alguna, e con que los que de alli se graduaren no gozen de la libertad que el estudio de la dicha cibdad de Salamanca tiene de no pechar los alli graduados e mendamos a nuestro Presidente e Oidores de la nuestra

<sup>80</sup> *Ibidem*, p. 8.

Audiencia Real de la dicha Nueva España y otras cualesquier nuestra justicias dellay de las otras yslas y prouincias de las nuestras yndias que guarden y cumplan esta nuestra carta y lo en ella contenido y contra el tenor y forma della, no pasen ni vayan ni consientan yr ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna manera. Dada en la ciudad de Toro a veinte e un dias del mes de setienbre del mill e quinientos e cinquenta e una años. Yo el principe. Yo Joasn de Samano, secretatio de su catolica Real Majestad la fize escreuir por mandato de su alteza. El Marques. El licenciado Gregorio Lopez. El licenciado Tello de Sandoual. El Dr. Ribadeneira. El licenciado Biruiesca. Registrado, ochoa de Loyando, por Chanciller, Martin de Ramoyn.<sup>81</sup>

Existe otra versión de la Cédula Real sobre la Fundación de la Universidad de México que a la Letra dice: Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de romanos y Emperador Semper Augusto; Rey de Castilla, de León, de Aragón de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias y de las Indias, islas y tierra firme del mar oceano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Atenas y de Neopafria, Condes de Ruisellon y de Cerdeña, Marqueses de Oristan y de Cociano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Barabante, Condes de Flandes y de Tirol &. Por quanto así por parte de la ciudad de Tenoxilitlán de México, de la Nueva España como de los prelados y religiosos de ella y de don Antonio de Mendoza, nuestro Virrey que ha sido de la dicha Nueva España, he sido fuesemos servidores de tener por bien que en la dicha ciudad de México sé fundase un estudio e Universidad de todas las ciencias donde los naturales y los hijos de españoles fuesen industriados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica en las demás Facultades y libertades que así tiene el estudio e Universidad de la ciudad de Salamanca, con las limitaciones que fuésemos servidos. E nos acatando el beneficio que de ello se seguirá a toda aquella tierra, habémoslo habido por bien y hemos ordenado que de nuestra Real Hacienda, en cada año para la fundación del dicho oficio y estudio e Universidad mil pesos de oro en cierta forma. Por ende por la presente tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que en dicha ciudad de México, pueda haber y haya el dicho estudio e Universidad la cual tenga y goce todos los privilegios y franquezas y libertades y exenciones que tiene e goza el estudio e Universidad de la dicha ciudad de Salamanca; con tanto que en lo que toca a la jurisdicción quede y esté como ahora está y que la Universidad del dicho estudio, no ejecute jurisdicción alguna e con los que de allí se graduaren, no gocen de la

81 Rangel Nicolás, "Versión Paleográfica. Proemio, Notas y Apéndice", que aparece en la obra de Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaen, *op. cit.*, t. II, p. 357.

libertad que el estudio de la dicha ciudad de Salamanca tiene, de no pechar los allí graduados e mandamos a nuestro Presidente e Oidores de la nuestra Audiencia Real de la dicha Nueva España y otras cualesquier nuestras justicias de ella y de las otras islas y provincias de las nuestras Indias que guarden y cumplan esta nuestra carta y lo en ella contenido y contra el tenor y forma de ella no pasen ni vayan ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera.

Dada en la ciudad de Toro en 21 días del mes de septiembre de 1551.

Yo el Príncipe, yo Juan de Sámano Secretario de su Católica Real Majestad la hice escribir.

Por mandato de su alteza de Marqués, el licenciado Gregorio López. El licenciado Tello de Sandoval, el Dr. Ribadeneira, el licenciado Bribiesca Registrada Ochoa Lugando por Canciller Martín de Ramoyn.<sup>82</sup>

## 2. *Algunas consideraciones en relación con la regia paternidad de la insigne Universidad de México*

Los Patronos de esta Insigne y Real Universidad, son los Católicos Reyes de Castilla y León nuestros Señores, y en su nombre en esta ciudad y Reino de la Nueva España, sus excelentísimos Virreyes, y debajo de este título proveen y despachan los negocios de Universidad en nombre de su majestad; y como esta palabra patrono es lo mismo que padre, según el sentir de muchos autores, y el Padre o el Patrón es el que defiende en los peligros, mereciendo el primer lugar de tal oficio de Padre, debiéndose el inmediato a los Patronos, y con tan justo título han ejercido y ejercen estos dos oficios nuestros Católicos reyes y señores que con su ardiente amor, celo y grandeza, desde luego y aun antes de lo referido en el Capítulo primero, nuestro Príncipe y Señor Felipe Segundo, de feliz memoria, habiendo sido informado del Sr. Virrey Dn. Antonio de Mendoza, de que convendría se fundase en esta Ciudad una Universidad de todas ciencias, donde los naturales e hijos de españoles fuesen industriados en las cosas demuestra Fe Católica, en, y en las demás facultades, y que entendiendo lo que importaba habían señalado personas en todas facultades, para que desde luego leyesen, con esperanza que les puso, que se había de fundar y criar la dicha Universidad con sus cátedras.<sup>83</sup>

Y para principios de ello, habían dejado señalados propios, unas estancia suyas, con ciertos ganados, y que acatándose el beneficio que de ellos se se-

82 Citada por Schroeder Cordero, Francisco Arturo, *El abogado mexicano, historia e imagen*, 1a. ed., México, Gobierno del Estado de Guerrero-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992, pp. 69 y 70.

83 De la Plaza y Jaen, Cristóbal Bernardo, *op. cit.*, p. 9.

guía, tenía por bien que la dicha Universidad se fundase en esta Ciudad, y para fundación de ella mando dar en cada un año, mil pesos de oro, los quinientos de su Real Hacienda, y los otros quinientos en penas de Cámara. Entretanto que se asentaba lo del repartimiento, en que estaba mandado se señalase alguna parte, y que se había enviado a mandar al Excelentísimo Señor Dn. Luis de Velasco, el primer Virrey que fue de esta Nueva España, que proveyese, cómo la dicha Universidad se fundase, y se pusiesen en ella personas en todas facultades, para que desde luego leyesen y se instituyesen sus cátedras, como le pareciese convenir y se gastasen los dichos mil pesos, y lo que restasen las dichas estancias que dicho Sr. Dn. Antonio de Mendoza había dado para ello, entretanto que se asentase alguna parte de tributos para dicha dotación, por su Real Cédula citada en el Capítulo primero, de veinte y uno de Septiembre de mil quinientos cincuenta y uno. Y continuando las obras de tan Insigne Patrono, nuestro Rey y Sr. Dn. Felipe Segundo, que Dios tenga en gloria, expresando el beneficio grande que se seguía a esta Ciudad de haber en ella la dicha Universidad, y que con lo que tenía de renta se podían sustentar los Catedráticos de ella, su Real voluntad era dar para dicho estudio y Universidad, otros quinientos pesos de oro de minas en cada un año, demás de los dos mil que estaban mandados dar obras de tan Insigne Padre y patrón de esta Real Universidad. Cuidando así mismo de que los que se graduasen en esta Real Universidad, gozasen de los privilegios de que gozan los que se gradúan en el Estudio y Universidad de Salamanca, así en el no pechar, como en todos los demás y que los estudiantes, que se matriculasen y prestasen obediencia al Rector y que estuviesen fuera de la Universidad, acudiesen a ella conforme el Rector de dicha Universidad ordenase, por su Real Cédula de dos de Noviembre de mil quinientos y sesenta y seis.<sup>84</sup>

Y por otra Real Cédula de dos de Noviembre de dicho sitio de mil quinientos y sesenta y seis, se sirvió su Majestad de mandar, que en los Colegios de las Compañías de Jesús no se admitiesen ni diesen Grados en manera alguna a ninguna ni a ningunas personas de las que en dichos colegios prosiguiesen sus estudios, y que solamente se hiciesen y haga lo susodicho en dicha Universidad de esta ciudad, como se había acostumbrado, y que no se fuese contra ello en ningún tiempo, por que así quería su Majestad se hiciese y haga se guarde y cumpla.<sup>85</sup>

Y porque heredase esta Insigne y Real Universidad la dignidad de su Patrono y Padre, cuidadoso en sus aumentos, privilegios, exenciones e inmunidades, se apellida Real Universidad, y tiene por blasón y escudo de armas, las de nuestros

84 *Idem.*

85 *Idem.*

Católicos Reyes de Castilla y León, juntamente con las Pontificias, con que viene a quedar constituida por Pontificia y Regia, así se ha apellidado y apellida, con la nobleza hereda de tan ilustre descendencia; y porque adelante en esta historia se experimentarán otros muy grandes beneficios, mercedes y privilegios, con que Nros. Reyes Patronos han fomentado, favorecido y alentado esta Real Universidad, se deja por ahora para ponerlo en los tiempos y lugares donde pertenece.<sup>86</sup>

### 3. *Esbozo sobre la oferta académica en la Real y Pontificia Universidad de México*

Los estudios superiores en la Nueva España generaron un ambiente de intelectualidad que permitió el desarrollo de las ciencias y las artes. Así como también, la presencia de luminarias en el conocimiento en su calidad de, por un lado, profesores, y por el otro, la preparación de estudiantes brillantes que se consolidaron en la vida profesional y académica. He ahí la fortaleza de la Real y Pontificia Universidad de México.

Al respecto, Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jean, considera que:

Una Casa de Doctos Maestros, que fundó con siete Columnas, esto es, siete Cátedras. Las primeras, de las facultades Mayores. Púsose la mesa para que se repartiesen las ciencias, de Teología, Escritura, Cánones, Leyes, Artes, Retórica y Gramática, para que si hubiese algunos párvulos viniesen a ellas, que fueron los estudiantes primeros cursantes, que acudieron a cursar, para que los que no sabían, viniesen a aprender, dejasen la niñez, anduviesen y caminasen por el camino de la prudencia, que es el de las letras y sabiduría. La primera columna, como en quien se funda la fe, la facultad de Sagrada Teología Escolástica, su cátedra de Prima para defender y enseñar las santas y seguras opiniones de los Santos Padres, impugnar, destruir, desvanecer y enervar, las que no fueron conformes y ajustadas a nuestra católica religión.<sup>87</sup>

Y así como a nuestros primeros padres y maestros debemos honrar, a los padres por precepto y a los maestros por la reverencia y obediencia, como a mayores y más sabios, porque no habrá ninguno tan presumido, que se atreva a blasonar, saber más que su maestro; y aunque no podemos inferir, ni será buena consecuencia que de ser uno maestro y sabio catedrático, no haya habido otros mayores y más elocuentes en sabiduría, por el consiguiente podemos entender, que el que fue electo y asignado para uno de los primeros

<sup>86</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>87</sup> *Ibidem*, p. 11.

Maestros Catedráticos que tuvo esta Insigne y Real Universidad, y el primero de la facultad de Sagrada Teología, no sería de los menos doctos y sabios de esta primera edad.<sup>88</sup> Y siendo como fue quien se encargó esta primera Columna el P. Maestro Fr. Pedro de la Peña, del Orden del Sr. Sto. Domingo, Prior del Convento de México, el primer Catedrático de la Cátedra de Prima de Teología en esta Insigne y Real Universidad, se deja entender que discípulo de tan docta y celestial doctrina como la del glosorio Dr. Santo Tomás, no sería menos que un muy aventajado sujeto en letras y virtud, y que como tal, fue electo para el ministerio de Primer Catedrático de la Cátedra de Prima de Teología, que comenzó a leer en las Escuelas públicas de dicha Real Universidad, el día lunes que se contaron cinco del mes de Junio de mil quinientos y cincuenta y tres años, desde siete a ocho de la mañana, señalado para ello por el Illmo. Sr. Dn. Luis de Velasco, Virrey de esta Nueva España, y por los Muy Poderosos Señores, Presidente y Oidores de la Audiencia Real de su Majestad que reside en esta ciudad de México. Razón que se halla escrita en un libro antiguo de los de ésta Real Universidad a su primera foja; con que Nro. P. Maestro Catedrático, empezó este primer día a derramar el aceite del vaso lleno de su Sabiduría, difundiéndolo la de la Secunda Secundae de su Maestro el glosorio Dr. Santo Tomás y con el empeño de Maestro Catedrático, y como primero. También a la vuelta de la primera foja de otro libro antiguo, se halla el título de nuestro Pe. Maestro Fr. Pedro de la Peña, de su incorporación de Maestro en Artes y Doctor en la facultad de Sagrada Teología, por esta Real Universidad, en veinte y un días del mes de Julio de mil quinientos y cincuenta y tres, a que asistieron dicho Señor Exmo. Dn. Luis de Velasco siendo Virrey, y los Señores Doctores Dn. Antonio Rodríguez de Quesadas, Francisco de Herrera y Antonio Mejía, Conciliarios, concediéndole los dichos grados el Sr. Dr. Dn. Alvaro Tremiño, primer Cancelario de esta Real Universidad, de que se hará mención en su lugar, como del Sr. Dr. Dn. Juan Negrete, Maestro en Artes, Dr. en Sagrada Teología, Arcediano de esta Metrópoli, Rector de esta Insigne y Real Universidad.<sup>89</sup>

La razón que se halla del primer Inicio que se tuvo en esta Insigne y Real Universidad de México, es una certificación de que el año de cincuenta y tres, a tres de Junio, se hizo Inicio en las Escuelas de esta Universidad, en presencia del Illmo. Señor Dn. Luis de Velasco, Virrey, y de la Real Audiencia; el cual hizo el Licenciado Cervantes de Salazar. Y el lunes siguiente cinco de dicho mes, comenzaron a leer los Catedráticos de Teología, Cánones y Gramática, y lo firmó por verdad Esteban del Portillo, Notario Público.<sup>90</sup>

88 *Idem.*

89 *Ibidem*, pp. 12 y 13.

90 *Ibidem*, p. 11.

A los principios de nuestra fundación, se leían dos Cátedras de Prima de Teología en esta Real Universidad. La que leía el P. Maestro Fr. Pedro de la Peña; en esta tuvimos por catedráticos al Sr. Doctor Don Alonso Chico de Molina, Deán que fue de esta Santa Iglesia Metropolitana de México, que empezó la lectura de esta cátedra, en doce del mes de Julio de mil quinientos y sesenta y dos. La cual se le adjudicó por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, de que tomó posesión; fueron testigos, los Bachilleres Bartolomé de Avila, Gonzalo Vázquez y Diego de Castañeda. Incorporóse el Señor Deán (siendo catedrático de esta Cátedra) de Doctor en la facultad de Sagrada Teología, y Maestro en la facultad de Artes, para cuyo efecto presentó sus títulos de dichos grados por la Universidad de Sigüenza, examinados y dados por buenos y legales, por el Señor Cancelario de esta Real Universidad; y porque de los mismos libros consta, que el Señor Deán pidió asimismo, que atento a que era pobre, le soltasen las propinas, y todos los Señores, Dn. Luis de Velasco, Virrey que fue de esta Nueva España que se hallaron presentes a esta incorporación, en catorce del mes de Abril de mil quinientos y sesenta y tres años, en las Casas Reales de dicho Señor Virrey, le hubieron por incorporado en Teología y Artes, prefiriendo en antigüedad a los Señores Oidores, y que pagase las propinas de Universidad y oficiales de ella, y que los demás Doctores hiciesen con el Señor Deán, cada uno lo que le pareciese, atento que casi todos dijeron que se las soltaban las dichas propinas. Leyó nuestro Catedrático de Prima de Teología y Deán, esta Cátedra hasta el año de mil quinientos y sesenta y seis, que en Claustro de los Señores Rector y Conciliarios, pidió por petición que, atento a estar en ocupación precisa con el Illmo. Sr. Arzobispo, no podía leer dicha Cátedra de Prima de Teología; que los Señores Rector y Conciliarios nombrasen persona suficiente para ello, porque esta Cátedra no estuviese sin lectura, y porque no perdiese el salario dicho Señor Deán; que visto en Claustro de veinte y cuatro de septiembre de dicho año de mil quinientos y sesenta y seis, se nombró por substituto al P. F. José de Herrera, del Orden del Sr. Sn. Agustín; y en cuanto a lo que pidió dicho Señor Deán en la petición acerca del salario de esta Cátedra, que de en poder del Señor Rector depositado, hasta que se trate en Claustro Pleno. Parece no haber leído más esta Cátedra dicho Señor Deán, por haber pasado a los Reinos de Castilla, a negocios que se ofrecieron.<sup>91</sup>

Por cuya ocasión, en Claustro Pleno de quince de Abril de mil quinientos y sesenta y siete años, que se juntó en el Palacio Real de esta Ciudad, a que asistieron el Señor Rector, Doctores y Maestros de esta Real Universidad, para tratar de la vacante de la Cátedra de Prima de Teología, por no haber quien la leyese y convenir se diese en propiedad, se determinó por todo el Claustro,

91 *Ibidem*, p. 12.

el adjudicarle la dicha Cátedra al P. Fr. Bartolomé de Ledesma, del Orden del Señor Santo Domingo, en cuya conformidad, votando primero el Sr. Virrey Marqués de Falces, dijo que convenía que la dicha Cátedra se diese a dicho P. Maestro, por ser persona tal, y habiendo votado todos los Señores Doctores y Maestros que se le diese, se le adjuncó esta Cátedra a dicho P. Maestro Fr. Bartolomé de Ledesma, que aceptó, habiendo expresado, que para ello pediría licencia a su Superior, y procuraría trabajar lo posible en servirla; que dicho Claustro se halla firmado del Señor Marqués de Falces, del Ldo. Portillo, Rector autorizado, del Bachiller Ortiz, Notario Apostólico; y lo que se puede notar, sobre expresarse ser persona cual se refiere para esta Cátedra, la del P. Fr. Bartolomé de Ledesma, es la obediencia que es digna y loable.<sup>92</sup>

Fue incorporado Nuestro Padre Maestro en la facultad de Sagrada -Teología, en virtud de unas Bulas que presentó de su General, confirmadas por su Santidad, en doce del mes de Junio de mil quinientos y sesenta y tres, gratis y sin hacer acto alguno, concediéndole licencia y facultad por dicho Sr. Virrey Dn. Luis de Velasco y pro el Claustro Pleno, para que pudiese usar y usase de las insignias de Maestro en Teología, como todos los demás Doctores y Maestros de esta Real Universidad. Fue el primer Religioso Maestro que hizo oficio de Cancelario de esta Real Universidad, por nombramiento del Sr. Dr. Dn. Sancho Sánchez de Muñón, Maestrescuela, que fue de esta Metrópoli y Cancelario de esta Real Universidad cuando pasó a los Reinos de Castilla por Procurador General de todas las Iglesias de este Arzobispado de México, y de todas las demás de todos los obispados de ella sufragáneos, expresando en el nombramiento, la autoridad, religión y letras del Muy Rdo. P. Fr. Bartolomé de Ledesma, Catedrático de Prima de Teología de esta Real Universidad, su fecha del nombramiento en veinte y cuatro del mes de Marzo de mil quinientos y sesenta y ocho años, autorizado de Juan de Vergará, Secretario. Asistió a este oficio, y dio los Grados de Licenciados y Maestros que se ofrecieron, hasta veinte y seis de Junio de mil quinientos y setenta y dos años, que en Claustro Pleno renunció y se desistió del cargo y oficio de Vicecancelario de esta Real Universidad, y se previó en el Dr. Dn. Juan Zurnero, Arcediano que fue de esta Santa Iglesia.<sup>93</sup>

Leyó esta Cátedra nuestro Catedrático, hasta veinte y uno de Enero de mil quinientos y sesenta y cuatro que se previó en Claustro Pleno, que la Cátedra de propiedad de Teología del P. Maestro Fr. Bartolomé de Ledesma, por ser Prior de Santo Domingo y estar ocupado, se le dé y la sirva el P. Maestro Fr. Pedro de Pravia, de la dicha Orden, por dos años, y pasados, vuelva a

92 *Idem.*

93 *Ibidem*, pp. 12 y 13.

leer el P. Maestro Fr. Bartolomé de Ledesma. Nuestro Catedrático fue también Catedrático de Propiedad de Artes, como en su lugar se dirá.<sup>94</sup>

La otra Cátedra crió el P. Maestro Fr. Alonso de la Veracruz, para que se leyese de Sto. Tomás, de Propiedad, con las mismas calidades que la otra dicha Catedra Prima de Teología, para que no tuviese más que otra en calidad y entidad. En junta de veinte y uno del mes de Julio de mil quinientos y cincuenta y tres, en las Casas de la Audiencia Real de la Ciudad de México, presente el Illmo. Señor Dn. Luis de Velasco Visorrey y los Muy Magníficos Señores, Dr. Dn. Antonio Rodríguez de Quesada. Ldo. Francisco de Herrera, Ldo. Antonio Mejía, Oidores de la Real Audiencia de la Nueva España, para tratar de la fundación de la Universidad que su Majestad mandó fundar en esta Ciudad de México, parece haber sido el primer Catedrático que leyó esta Cátedra dicho P. Maestro Fr. Alonso de la Vera Cruz, con lo que adelante diremos.<sup>95</sup>

En Claustro de los Señores Rector y Conciliarios, de veinte y seis del mes de Abril de mil quinientos y sesenta y ocho años, se halla que en virtud de un auto de los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia, rubricado y autorizado de Sancho López de Augurto, Secretario, dado y proveído en nueve de Abril de mil quinientos y sesenta y ocho, por el cuál habiendo visto una petición presentada por dicho Señor Rector y Conciliarios, los Señores Presidente y Oidores mandaron que la Cátedra de Prima de Teología, se diese al P. Maestro Fr. Martín de Perea, según y como la tenía el dicho Maestro Fr. Alonso de la Veracruz, Religioso de su dicha Orden de Sn. Agustín, con el propio salario que tenía dicho P. Mro. Veracruz, y por dichos Señores Rector y Conciliarios se determinó, que atento a ser muy docto y digno de la dicha Cátedra el dicho P. Mro. Perea, y por haber muchos años que dicho P. Mro. Había leído Teología y tener otras partes y calidades anexas a dicha facultad, se le diese la posesión de esta Cátedra en dicha Real Universidad, según y como en dicho auto se manda, firmado del Dr. Dn. Francisco Cervantes de Salazar, Rector, y de los Conciliarios, autorizado de Juan de Vergara, Secretario de la Universidad.<sup>96</sup>

Y por certificación de dicho Secretario Vergara, parece haberse hecho notorio lo referido a dicho P. Maestro Fr. Martín de Perea, el cual aceptó la dicha Cátedra y pidió la posesión de ella. También se le notificó dicho día, que dentro de seis meses se graduase de Maestro en Teología, conforme a los Estatus de esta Real Universidad, para poder leer la dicha Cátedra, lo cual aceptó asimismo. También parece haberse dado la posesión de esta Cátedra

94 *Ibidem*, p. 13.

95 *Idem*.

96 *Ibidem*, pp. 13 y 4.

a nuestro Catedrático el P. Maestro Fr. Martín de Perea, en dicho día veinte y seis de Abril de mil quinientos y sesenta y ocho años, la cual aprendió quieta y pacíficamente sin contradicción, de que fueron testigos el Sr. Dr. Farfán, Oidor, y los Bachilleres, Bartolomé de Estrada y Feliciano de Santa Cruz, autorizado de Juan de Vergara, Secretario.<sup>97</sup>

Diéronsele a nuestro Catedrático los Grados de Bachiller, Licenciado y Maestro, en la facultad de Sagrada Teología, el día veinte del mes de Julio de mil quinientos y sesenta y ocho años, en la Universidad de México, estando en Claustro los señores Rector, Doctores y Maestros, para cuyo efecto, habiendo hecho dicho Padre Maestro una Oración, en que pidió el grado de Bachiller, el Muy Reverendo Sr. Dr. Barbosa, Chantre de esta Santa Iglesia, le concedió el Grado de Bachiller; y luego pidió el grado de Licenciado, al Muy Reverendo Señor Fr. Bartolomé de Ledesma, Vicecancelario de dicha Universidad, el cuál, por la autoridad Pontificia y Real que en aquella parte gozaba y tenía, le dio el Grado de Licenciado en dicha Facultad. Y luego inmediatamente, pidió a dicho P. Maestro Fr. Bartolomé de Ledesma, el Grado de Maestro en la dicha Facultad de Teología, el cual se lo concedió, habiendo puesto primero dicho Padre Maestro una cuestión teológica, que trata el Dr. Santo Tomás en la primera secunde, cuestión décima tercia, artículo cuarto, cuyo título fue, si la Bienaventuranza formal consistía en el acto del entendimiento o voluntad, que están puestas en latín en el dicho Grado; y hechas las demás ceremonias que piden los Estatutos, el Padrino, que fue el Dr. Barbosa, le sentó en uno de los lugares de antigüedad, para que quedase en el número de los Doctores y Maestros de esta Real Universidad, después del Dr. Más moderno en Teología, que lo era el Dr. Cervantes de Salazar.<sup>98</sup>

Fue nuestro Catedrático muy erudito; hizo una explicación de la Regla de su gran Padre Sn. Agustín, fundándola en el derecho Canónico, resolviendo las dificultades que se podrían ofrecer, acerca de los capítulos que en ella se contienen: no llegó a imprimirse. Fue Provincial de su Sagrada Religión. Parece haber proseguido leyendo esta Cátedra hasta veinte y seis de Junio de mil quinientos y setenta y dos, que en Claustro Pleno hizo dejación por algunas causas que propuso, con aditamento que se diese esta Cátedra al Padre Maestro Fr. Melchor de los Reyes, de dicha Orden; admitiósele la dejación, y se proveyó dicha Cátedra en el dicho Padre Mro. Fr. Melchor de los Reyes, en propiedad, con el mismo salario que se tenía, y tomó posesión de ella en dicho día, mes y año; y la comenzó a leer luego, incontinenti, de que fueron

97 *Ibidem*, p. 14.

98 *Idem*.

testigos los Bachilleres Fernando de la Cerda y Juan de Sepulveda, ante Juan de Vergara, Secretario de dicha Universidad.<sup>99</sup>

*La segunda Columna, es la Cátedra de Sagrada Escritura.* para interpretar con toda veneración, los lugares de los Santos Padres, exponerlos, acomodando el sentido, como más bien y claramente se debe entender, porque el principio de la Sabiduría es el temor de Dios, y la ciencia de los Santos, la prudencia: a tan grande empresa, y sustentar tal Columna sobre sus hombros, se encargó al p. Maestro Fr. Alonso de la Veracruz. Y siendo tan investigables los caminos por donde guía Dios a sus criaturas, para encaminarlas a su santo servicio, y al provecho de los prójimos, quién le pudiera decir a nuestro P. Maestro Fr. Alonso de la Veracruz, siendo secular, estudiando en las dos Universidades famosas del mundo, Alcalá de Henares y Salamanca; que había de pesar a estos Reinos a tomar el hábito de Religioso de Nro. P. Sn, Agustín, y a ser el primer Catedrático de Sagrada Escritura de esta Insigne y Real Universidad, sino la oración y deprecación a Nro. Señor Jesucristo que tuvo para haberlo conseguido por medio de ella, como adelante veremos: y por no faltar a lo prometido de no dejar de investigar noticias de algunos de los ilustres varones que a tenido esta Real Universidad, inquiriendo mi cuidado algunas noticias, hallo que el P. Mro. Alonso de la Veracruz nació en un lugar llamado Caspueñas, del Reino de Toledo; su padre se llamó Francisco Gutiérrez, y su madre Leonor Gutiérrez; tenían posible y así le sustentaron en estudios Menores y Mayores en la Universidad de Alcalá, en los de Retórica; y en la de Salamanca los de Artes y Teología, de donde salió aventajado sujeto, por su singular ingenio y mucha virtud.<sup>100</sup> Acabados sus estudios, se graduó en Teología, y fue Catedrático de Artes, con que se divulgó la fama de virtud y letras del Maestro Alonso Gutiérrez, que así se apellidó, con que le solicitaban los Señores y Grandes de España para que les enseñase virtud y letras a sus hijos. El año de mil quinientos y treinta y cinco, se hallaba en estas ocupaciones, cuando el P. Fr. Francisco de la Cruz pasó a España, instó al Maestro Alonso Gutiérrez el traerle a estos Reinos, en su compañía. No le dio luego la respuesta, remitiéndola a la oración, y pidiendo a Nuestro Señor lo tuviese por bien. El P. Fr. Francisco de la Cruz, por su parte, hacía también deprecación, para que Nuestro Señor fuese servido de qué les acompañase nuestro Maestro Alonso Gutiérrez, en el viaje a estos Reinos, prometiéndole darle el hábito del Señor San Agustín; y siendo Nuestro Señor servido, prometióle al V. P. Fr. Francisco de la Cruz, el acompañarle en la venida a estos Reinos, pidiéndole el hábito de Religioso, a que le respondió, que en el Puerto de la Veracruz se le daría; llegó a él, el año de mil quinientos y treinta y seis,

99 *Idem.*

100 *Ibidem*, pp. 15 y 16.

donde recibió el hábito de Religioso nuestro Maestro Alonso Gutiérrez, y así por la amistad del P. Cruz, como por haber tomado el hábito de Religioso en la Veracruz, se quitó el sobrenombre de Gutiérrez, y se llamó Fr. Alonso de la Veracruz, a imitación del lugar, que así como habiendo entrado en ellos Españoles, llamándole la Villa Rica, por haberse ganado en Viernes Santo, le mudaron el nombre en la Veracruz; nuestro Maestro, que tuvo también el de Rico, por su virtud y letras, mudando el sobre nombre de Gutiérrez, tomó el del lugar de la Veracruz. Tuvo su noviciado en esta Ciudad; fue el primero que puso Estudios en Tiripitío, del Obispado de Michoacán: Leyó Artes y Teología, aprendió la lengua Tarasca, que es la de aquel Obispado, y la administró y predicó en Tacámbaro y pueblos de Tierra Caliente, quísole hacer Gobernador del Obispado, el Sr. Obispo Dn. Vasco de Quiroga, cuando su Illma, iba al Concilio de trento, en el tiempo de nuestro Muy Santo Padre Paulo III, y no prosiguió el viaje por estar los navíos de mala calidad, y se volvió a su Obispado. El emperador Carlos V, nuestro Señor, le hizo merced del Obispado de León de Nicaragua, que renunció.<sup>101</sup>

Crió una Cátedra de Santo Tomás, de Propiedad, con las mismas calidades y preeminencias que la de Prima de Teología (de la cual tratamos en el Capítulo antes de éste); fue electo por Vicario Provincial el año de mil quinientos y cuarenta y tres, y hasta dicho año prosiguió en sus buenos ejercicios de virtud y letras, aumentando la Provincia de Michoacán en lo material y formal, y fue electo Provincial, el año de mil quinientos y cuarenta y ocho. Y por pasar al intento de nuestra historia, el año de mil quinientos y cuarenta y tres, viernes poster día del mes de Junio, en las Escuelas públicas de esta Ciudad de México, nuestro P. Maestro Fr. Alonso de la Veracruz, comenzó a leer la Cátedra de Biblia de la Sagrada Escritura, siendo nombrado para ello por los Muy poderosos Señores Visorrey Dn. Luis de Velasco y Oidores de la Real Audiencia que residen en la dicha Ciudad, en cumplimiento de la Cédula de su Majestad, para que se instruyese dicha Real Universidad. Comenzó, como tan doctor Maestro, a leer las Epístolas, del que es Doctor de las gentes y luz de la Iglesia, el glorioso Apóstol San Pablo. Mereció esta Insigne y Real Universidad, que un tan Insigne varón se incorporase en su gremio al Maestro Fr. Alonso de la Veracruz, el día veinte y uno del mes de Julio del año de mil quinientos y cincuenta y tres, en presencia del Excelentísimo Señor Dn. Luis de Velasco, y de los Señores Doctores Dn. Antonio Rodríguez de Quesada, Dn. Francisco de Herrera, Dn. Antonio Mejía, Conciliarios. Incorporóle en los grados de Maestro en Artes y Doctor en Sagrada Teología, el Señor Dr. Dn. Alvaro Tremiño, Cancelario; siendo Rector el Señor Dr. Dn. Juan

101 *Ibidem*, p. 16.

Negrete, Arcediano de esta Metrópoli, ante Esteban del Portillo, Notario Apostólico. Y la leyó seis años.<sup>102</sup>

Fue electo provincial, tercera vez, el año de quinientos y cincuenta y siete. Su Majestad fue servido de dar orden al Sr. Virrey Dn. Luis de Velasco, para que pasase a España nuestro Maestro, para tratar cosas que importaban a su servicio. Con que el año de quinientos y sesenta y uno, pasó a los Reinos de Castilla, donde, conociendo su virtud y letras fue respetado de todos; honróle mucho al Señor Obando, Presidente del Consejo de indias, haciéndole su confesor, queriéndole proponer para Obispo de Michoacán, por vacante de el III-mo. Señor Dn. Antonio de Morales, a que se excusó nuestro Mro. Veracruz, como también queriéndole señalar por Obispo de la Puebla de los Angeles, respondiendo con toda humanidad, que menos aceptaba aquel favor, por ser muy trabajoso, que estaba muy bien hecha la elección en el Sr. Dn. Antonio de Morales, pidiendo se le hiciese la merced del Obispo de Michoacán, al P. Fr. Diego de Chávaz, que con su insinuación lo consiguió. Tampoco quiso aceptar el ser Comisario General de las Provincias de la Nueva España, Perú y Filipinas, y últimamente hubo de admitir el ser Prior de Madrid, Visitador de las Provincias de Castilla la Nueva, y de las Provincias de la Nueva España y Filipinas. Volvió a esta Nuestra España, en compañía de otros diez y siete Religiosos; fue bien recibido por su afabilidad, prendas y letras, con que podamos entender piadosamente, de quien tán bien ocupó el tiempo de su vida, está gozando de la eterna. Y porque al tiempo no borre las memorias de tan grande varón, está su retrato puesto en el primer lugar de la Sala de los Actos públicos de esta Real Universidad, con una tarja en que están escritas las dignidades y puestos que ocupó, con el nombre de Fundador de esta Insigne y Real Universidad.

*La tercera Columna para enseñar justicia*, esto es para explicar la mente de los Capítulos del Derecho Canónico, en los que comprenden su primer cuerpo de las Decrétales, la cátedra de prima de Cánones, para dar ocasión a sus doctos y sabios Maestros y Catedráticos, a que añadiesen su sabiduría, ejercitándola en leer esta cátedra a sus primeros discípulos.<sup>103</sup> Y no sin misterio se acomoda esta columna a esta Cátedra, pues nuestro muy Santo Padre Gregorio IX, escribió el tomo de las Decrétales que es título de esta cátedra.<sup>104</sup> El primero que se arrimo a esta columna fue el Sr. Dr. Dn. Pedro Morones, Fiscal de la Real Audiencia de esta ciudad, que es muy propio de los hombres grandes ennoblecer las casas; y habiéndolo sido dicho Sr. Fiscal, para ennoblecer y autorizar esta insigne y Real Universidad, fue el primer catedrático

102 *Ibidem*, p. 17.

103 *Ibidem*, pp. 20 y 21.

104 *Ibidem*, p. 21.

que leyó la Cátedra de Prima de Decrétales de la facultad de Cánones, dicho señor Dr., que empezó a leer en las escuelas de dicha Universidad, en cinco de Junio de 1553 de ocho a nueve de la mañana, señalado para ello por los señores presidentes y Oidores; y porque no faltasen testigos, se asignan en la razón que acerca de esto se ha hallado, que lo fueron, Blas de Bustamante, Catedrático de Gramática, y Diego Velásquez, Canónigo, y que estuvo otros muchos oyentes cursantes de esta facultad de Cánones; y en el libro donde se halla esta razón, párese que fue continuando la lectura de esta cátedra nuestro primer catedrático, hasta el año de 1556; también se halla haber recibido los grados de Licenciado y Dr. En la facultad de Cánones, en esta real Universidad, miércoles veinte y cinco de septiembre de 1554, de mano del ilustrísimo señor Dr. Fr. Alonso de Montufar, Arzobispo de México, siendo rector de esta Real Universidad del Sr. Dr. Dn. Juan de Negrete, Arcediano de la catedral de México, autorizado de Esteban del Portillo Notario Apostólico.

El catedrático que inmediatamente sucedió ala lectura de esta Cátedra de propiedad de Prima de Cánones, en cinco del mes de Diciembre de 1556, fue el Dr. Mateo Sedeño de Arévalo, natural de Segovia, que recibió los grados de Licenciado y Doctor en la facultad de Cánones el día martes, por la mañana que se contaron 25 de Septiembre de 1554, de mano del Ilmo, Señor Dr. Fray Alonso de Montufar , Arzobispo de México, siendo Rector de esta Real Universidad el Dr. Y Maestro Dn. Juan Negrete , Arcediano de la santa Iglesia Metropolitana de México, autorizado de Esteban del Portillo, Notario Apostólico.<sup>105</sup>

*La cuarta Columna, la Cátedra de Propiedad de Decreto*, cuyas distinciones, partes, causas y cuestiones escribió Pedro Gracián Mónaco, bononiense, del Orden de San Benito, el año de mil ciento y cincuenta y uno, que así como su hermano el Ilustrísimo señor Pedro Lombardo, Obispo de París, Maestro de las Sentencias, escribió los libros de Sagrada Teología Escolásticas, y el libro cuarto de Moral, así el Señor Gracián escribió el tomo del Decreto tan útil y necesario en la facultad de Cánones y Teología Moral, el cual aprobó Nro. Muy Santo Padre Gregorio XIII, para que los que en este estudio se ejercitan, tengan el aprovechamiento de utilidad, y que nada se añada, se mude ni disminuya a las dichas partes, decisiones, causas y cuestiones.<sup>106</sup>

Esta Columna se entregó al Señor Dr. Bartolomé Melgarejo, nombrado para este efecto por los muy Poderosos Señores Dn Luis de Velasco, Virrey de esta Nueva España, y Oidores de la Audiencia Real que reside en México, en cumplimiento de la Cédula de su Majestad para constituir la Universidad.

105 *Idem.*

106 *Ibidem*, p. 2.

Parece que leyó hasta diez y nueve de Agosto de mil quinientos y cincuenta y cuatro años, desde cinco de Junio de mil quinientos y cincuenta y tres, porque como hemos dicho en el capítulo antecedentes, leyó esta Cátedra el Dr. Mateo Sedeño de Arévalo, hasta el año de mil quinientos y cincuenta y ocho; y porque no se ha hallado mas razón que la referida de nuestro primer Catedrático de Decreto y el haber asistido a algunas incorporaciones de grados de Doctores, no se da mas noticia.<sup>107</sup>

Y según parece, el tercer Catedrático de Propiedad de Decreto fue el Dr. Dn Luis de Anguís, que habiéndose puesto edictos a dicha Cátedra, y hecho oposición a ella, en concurso del Licenciado Juan Bautista de Orozco, y señalándosele puntos, en veinte y dos de Enero de mil quinientos y sesenta, a las dos de la tarde, según y en la forma que hoy se acostumbra las asignaciones, las cuales se hicieron en presencia del Sr. Rector, que para ello abrió en el Decreto, en primer lugar, la Causa treinta y cinco, cuestión segunda; en segundo, causa diez y siete, cuestión cuarta, y en tercero, distinción cuarenta, de que eligió dicho Dr. Dn. Luis de Anguís la cusa diez y siete, cuestión cuarta, el Capítulo Omnis Ecclesia. Y el día siguiente, veinte y tres de dicho mes y año, en presencia del Excelentísimo Señor Virrey Dn Luis de Velasco, del Illmo. Sr. Arzobispo y de los Señores Rector y Conciliarios y acabada la dicha lección, mandó Señor Rector al Secretario, hiciese memoria de los votos, que hizo en la forma siguiente: El Señor Virrey, los Señores Alonso de Soria, Pedro de Villalobos, Señor Orozco, Vasco de Puga Maldonado, Alonso Bravo de Lagunas, Mateo Sedeño de Arévalo, Blas de Bustamente, y los Bachilleres Pedro Garcés, Esteban del Portillo, Jerónimo de Mota; y habiendo votado con dichos Señores el Ilustrísimo Sr. Dn. Fr. Alonso de Montufar, Arzobispo, y los Señores Rector y Conciliarios, pareció tener dicho Dr. Anguís, diez y siete votos personales y sesenta calidades, y el Ldo. Orozco, siete votos personales y treinta y seis calidades; en consecuencia de lo cual, atento a lo así hecho, le adjudicaron la dicha Cátedra a dicho Dr. Dn. Luis de Anguís, en propiedad, para que de aquí adelante la goce y le acudan con los salarios de ella, y se le dé la posesión en propiedad, firmando del Dr. Dn. Pedro de Nava, Rector, Rodrigo López de Albornoz, Conciliario, y Juan de Velasco, Conciliario, autorizado de Esteban del Portillo, Notario Apostólico. Y el dicho día veinte y tres de Enero de mil quinientos y sesenta años, tomó posesión de la Cátedra de Propiedad de Decreto el Dr. Dn. Luis de Anguís y comenzó a ganar salario desde entonces, de que fueron testigos el Ldo. Cervantes y los Bachilleres Ayala y Gonzalo Vázquez, autorizado de dicho Br. Esteban del Portillo, Notario Apostólico; que fue la primera Cátedra que se dio por oposición en forma.<sup>108</sup>

107 *Ibidem*, p. 23.

108 *Idem*.

Según parece, obtuvo esta Cátedra dicho Dr. Anguís hasta dos de Mayo de mil quinientos y sesenta y cinco años, que juntos en la Real Universidad, en Claustro, el Sr. Dr. Dn. Alvaro de Vega, Canónigo de esta Metrópoli, y Rector que fue de esta Real Universidad, y los Señores Conciliarios para vacar la Cátedra de Decreto, por razón de que el Dr. Dn. Luis de Anguís, último poseedor de dicha Cátedra se fue a España en la flota que salió este año, por el mes de marzo pasado, y no llevó licencia alguna del Sr. Rector; y atento a lo susodicho, dieron por vacante la dicha Cátedra de Decreto, y mandaron se pusiesen edictos por tiempo de quince días, para que dentro de ellos se pudiesen oponer, conforme a las Constituciones, y que los edictos se pusiesen el lunes primero siguiente, que se contaron siete de dicho mes y año, para que se dé al que mejor la mereciere; y así lo dijeron proveyeron y firmaron, Canónigo Alvaro de Vega, Rector, ante el Br. Cristóbal de Badillo, Notario, para que se vea, con la claridad, sencillez y pocos preámbulos y estilo que se gastaban en este primer siglo. Y prosiguiendo en lo tocante a esta Cátedra, para ajustar los primeros poseedores de ella en esta primera edad o siglo, el Catedrático que entró en ella fue el Br. Cristóbal de Badillo, que tomó posesión, y la comenzó a leer en treinta y uno de Julio de mil quinientos y sesenta y cinco años, que fue proveída por autos y procesos de la oposición y provisión que de ella se hizo, que pasaron ante el Racionero Peña, Notario y adjudicación de esta Cátedra en el dicho Br. Cristóbal de Badillo. Por auto de veinte de Agosto de dicho año de quinientos y sesenta y cinco, estando en Claustro para proveer cosas tocantes al pro y útil de esta Real Universidad, los Muy Magníficos y Muy Poderosos Señores, el Canónigo Alvaro de Vega y los Señores Conciliarios, que por el Señor Rector fueron mandados juntar, determinaron que, por cuanto el oficio de Secretario de Esta Real Universidad lo que tenía el Br. Badillo en quien se había proveído la Cátedra de Decreto de ella, no podría usar el entrambos oficios, que convenía que se proveyese el dicho oficio de Secretario en una persona fiel y leal, que bien y fielmente usase y ejerciese dicho oficio; y que entre tanto que se hiciese el Claustro Pleno, pusiese ante quien pasasen los autos que se hiciesen en esta Real Universidad. Dobleemos la hoja para cuando se trate en esta historia de los Secretarios y Ministros de ella, y tratemos de nuestro Catedrático, que es en lo que por ahora estamos.<sup>109</sup>

Desde luego comenzó esta Insigne y Real Universidad a honrar y favorecer a sus Ministros, pues uno de sus primeros Secretarios mereció el ascenso de este oficio a la Cátedra de Decreto, una de las superiores de esta Real Universidad. Se halla en el Concilio Mexicano, en el Capítulo diez, Parágrafo tercero, que el Dr. Dn. Juan de Salcedo, Catedrático de Propiedad de Decreto

109 *Ibidem*, p. 24.

hizo oficio de Secretario, actuando en las decisiones y disposiciones del Santo Concilio, de que dio fe, autorizándolo de su propia mano; y no es pequeño el mérito para los Secretarios de esta Real Universidad, que este Ilustre varón llegase a ser Catedrático de Decreto. Parece haber servido la Cátedra de Decreto el Br. Cristóbal de Badillo hasta veinte y cinco del mes de Septiembre de mil quinientos y sesenta y seis que pidió al Dr. Dn. Juan Zurnero, Rector, le diese licencia por quince o veinte días, para hacer los actos literarios, para los grados de Licenciado y Doctor en la facultad de Cánones y que nombrase substituto, y dicho rector le concedió licencia y nombró por substituto de la dicha Cátedra de Decreto, al Licenciado Francisco de Hoyos, por el tiempo referido. Recibió el grado de Licenciado en la facultad de Cánones, en veinte de Abril de mil quinientos y sesenta y siete. En un Claustro de catorce del mes de Agosto, siendo Rector el Licenciado Esteban del Portillo, y ofreciéndose los escrutinios en Claustro de Conciliarios, hizo oficio de Vicerrector el Br. Jerónimo de la Mota, para proceder a la elección de nuestro Rector, expresando el haberse desistido del oficio de Rector, el Licenciado Esteban del Portillo, para oponerse, como se opuso, la Cátedra de Decreto que estaba vaca.<sup>110</sup>

Y prosiguiendo en la materia de nuestra historia, parece habersele adjudicado esta Cátedra de Decreto al dicho Licenciado Esteban del Portillo; que también es de notar que fue el primero que hizo oficio de Notario Apostólico de esta Insigne y Real Universidad, dando fe de las primeras lecturas de las Cátedras, según el Capítulo tercero de nuestra historia, y como veremos en el discurso de ella, en algunas incorporaciones de Doctores y juntas de Universidad, a quien se le puede acomodar lo que a su antecesor en dicha Cátedra de Decreto, Cristóbal de Badillo, y sucesor en la Cátedra de Decreto, la cual Cátedra se le adjudicó al dicho Licenciado Esteban del Portillo por único opositor.

Fue nuestro Catedrático, Rector de esta Insigne y Real Universidad; y como hemos dicho, renunció el oficio de Rector, por hacer oposición a esta dicha Cátedra, primer Secretario que fue, y el primero que hizo oficio de Notario; llegó a ser Rector y Cabeza de esta Real Universidad, Catedrático de Decreto, Licenciado y Doctor en la facultad de Cánones, habiendo sido examinado y aprobado con examen riguroso, en veinte y ocho de Junio de mil quinientos y sesenta y tres años, y recibido el grado de Doctor el domingo catorce de Noviembre de mil quinientos y sesenta y ocho años, con todas las ceremonias que se acostumbra en los grados de Doctor.<sup>111</sup>

Asistió con toda puntualidad, así el ministerio de Secretario de esta Real Universidad, como al oficio de Rector, y a la lectura de la Cátedra de Decreto que sirvió hasta tres del mes de Septiembre de mil seiscientos y setenta y

110 *Ibidem*, p. 25.

111 *Ibidem*, p. 25.

uno, que mandó el Sr. Dr. Dn Juan Zurnero, Arcediano de esta Santa Iglesia, que por cuanto el Dr. Portillo se había despedido de los estudiantes, para no leer más, leyese esta Cátedra el Dr. Ambrosio de Bustamante, con el salario que había tenido el Dr. Portillo, hasta tanto que otra cosa se determinase por el Claustro Pleno; y comenzó a leer esta Cátedra nuestro Dr. Bustamante, desde el lunes trece de Septiembre de mil quinientos y setenta y uno, que por este tiempo no eran vacaciones entonces. Y para mayor claridad e inteligencia, por haber ascendido a leer la Cátedra de Propiedad de Prima de Cánones, por jubilación del Sr. Dr. Dn. Mateo de Arévalo Sedeño, el Dr. Esteban del Portillo, cesó el nombramiento de Substituto del Dr. Bustamante, se dio por vaca esta Cátedra de Decreto, y se pusieron edictos con términos de seis días, en quince del mes de Julio de mil quinientos y setenta y dos años, que hizo oposición el Dr. Cristóbal de Badillo, y por único opositor, se le adjudicó la dicha Cátedra de Decreto, que según los autos anteriores, había sido adjudicada a sus antecesores, temporal, por ausencia del propietario, por tiempo de cuatro años; y por auto de veinte y un días del mes de Julio de dicho año de mil quinientos y setenta y dos, se le adjudicó esta dicha Cátedra en propiedad, según y como la tuvo el Dr. Dn Luis de Anguís, por haberse opuesto a ella en el término de los edictos, y no haberse opuesto contra él otra ninguna persona; y por los Señores Rector y Conciliarios, se le mandó dar posesión de la dicha Cátedra de Decreto, con el salario que tuvo dicho Dr. Dn. Luis de Anguís, su primer poseedor. Tomó la posesión de esta Cátedra dicho Bachiller Dn. Cristóbal de Badillo, en veinte de Julio de dicho año de quinientos y setenta y dos, según consta por certificación de Juan de Vergara, Secretario de Dicha Universidad.<sup>112</sup>

Sábado postrero del mes de Febrero de mil quinientos y setenta y tres, en Claustro de los Señores Rector y Conciliarios, el Señor Dn. Francisco de Cervantes Salazar, Rector propuso que la junta de este Claustro era para vacar la Cátedra de Decreto, del Bachiller Cristóbal de Badillo, que había presentado una petición ante su Merced, diciendo que por ser Catedrático de Decreto de la dicha Universidad, y conforme a los Estatutos de ella, estaba obligado a graduarse dentro de seis meses, y para ese efecto, necesitaba de ir al pueblo de Michoacán a traer la cantidad de pesos que fueren necesarios, y para ello se le diese licencia; y por dicho Sr. Rector le fueron dados cuarenta días, para que dentro de ellos se presentase ante el Sr. Cancelario, para poder recibir los grados de Licenciado y Doctor; que asimismo, Diego Vaca Basán, Presbítero, le había dicho, cómo el dicho Br. Badillo le había escrito una carta desde Michoacán , de cómo no podía venir a leer la Cátedra de Decreto por no

112 *Ibidem*, p. 26.

querer darle licencia el Cabildo de la Santa Iglesia de Michoacán, atento a lo cual se proveyese dicha Cátedra en persona que la lea, y se pongan edictos por veinte días, que así se determinó, y que en el interin, la leyese el Br. Tinoco Carvajal.

En doce de Julio de quinientos y setenta y cuatro, propuso en Claustro el Sr. Rector, que había procurado inquirir y hecho escrutinio, y en particular averiguado, que el Br. Tinoco Carvajal no leía con puntualidad ni a gusto de los estudiantes cursantes de la Cátedra de Decreto, ni la hora cabal como es obligado; se mandó se le notifique lea la hora y a gusto de los cursantes, y cuiden los Bedeles de ponerle las multas al Br. Tinoco y a otro cualquier Catedrático, para que lean, como son obligados, so pena de la multa y de la Cátedra.<sup>113</sup>

Miércoles diez y siete de Noviembre de mil quinientos y setenta y cuatro, en Claustro Pleno, el Sr. Dr. Valdés de Cárcamo propuso que lo que tenía que tratar, era acerca de la Cátedra de Decreto, que convenía se remediase, para que la oposición que a ella se había hecho, era nula, pues no se había votado ni adjudicado a alguno de los que se habían opuesto; que el Señor Francisco de Sandi, Oidor, señalase algunas materias, para que los tres opositores leyese algunas lecciones a los estudiantes; que ellos contentos, votasen. El Señor Sandi le señaló lección al Br. Tinoco, y materia para que leyese, y los demás no quisieron, de que se había agraviado el Licenciado Don Juan de Salcedo, que si la dicha Cátedra se votara la primera vez, se le diera, se le hizo injusticia, y que si el dicho Licenciado Salcedo está agraviado, o se le hizo injusticia, sería preciso desagraviarle, y le parecía al Señor Rector, que pues el Br. Tinoco Carvajal, había perseverado en que legó, y los demás nó, se vacase la dicha Cátedra y se oponga a ella; que visto por el Claustro se determinó que la dicha Cátedra se vaque y se pongan edictos por tiempo de cuarenta días, para ver entre tanto que viniese de España la parte cual conviene, pues el principal Catedrático estaban impedido; y que pues el dicho Licenciado Salcedo no pide nada, no hay que desagraviarle, pues es negocio particular; últimamente se le adjudicó esta Cátedra por cuatro años al Ldo. Juan de Salcedo, entonces del mes de Diciembre de dicho año de quinientos y setenta y cuatro años, por oposición, de que tomó posesión en dicho día, mes y año.

*La quinta Columna, la Cátedra de Artes*, en cuanto a la Lógica, es la Dialéctica, que enseña a hacer silogismo en forma, porque quién sin la noticia de la Lógica puede hacer silogismos en Darii. En cuanto a la Física, sus principios del ente natural, movimiento continuo, las disposiciones de la redondez de la Tierra y las virtudes de los elementos, su principio y consumación. El

alma, que es acto primero del Cuerpo Físico y Orgánico, sus potencias, ver, oír, oler, gustar y tocar, como lo escribió y enseñó el Gran Príncipe de la Filosofía, Aristóteles.<sup>114</sup>

Las cosas que por sí no son de las mayores, ni de mas estima, las realza y da aprecio el esmalte, o el poseedor de ellas hace estimación, como experimentamos en las piedras, que no son de tanta estimación y valor como los diamantes, que aquellas esmaltadas en otro de subidos quilates, les da la estimación en engarce que a estos el valor que por sí se tienen, fuera de esto, la estimación de la persona que las posee. Y aunque las Cátedras de Artes no son en las Universidades de las de mayor jerarquía y estimación, para dar el esmalte que a su aprecio y valor correspondía, se arrimó a esta Columna de Artes, el Dr. Dn. Juan García, Canónigo de esta Metrópoli de México, señalado para esto por los muy Poderosos Señores Presidente y Oidores, comenzando su lectura en cinco de Junio de Mil quinientos y cincuenta y tres, de ocho a nueve la mañana, adornada esta Cátedra de la persona que supone en esta Ciudad, y en su Ilustre Cabildo Eclesiástico, uno de sus Canónigos, con que queda con la autoridad que las demás Cátedras de mayor jerarquía; la lección que nuestro Catedrático comenzó a leer, se dice haber sido la Lógica del Pe. Maestro Fr. Domingo de Soto.<sup>115</sup>

Leyó la dicha Cátedra el dicho Pe. Maestro hasta el mes de Abril de mil quinientos y sesenta y un años, asistiendo a las demás funciones de la Universidad; y por vacante de esta Cátedra, y haberse puesto edictos a ella, se declaró por único opositor al Pe. Maestro Fr. José de Herrera, del Orden del Señor San Agustín; y atento a ser persona en quien concurrían las calidades y requisitos, que conforme a los Estatutos de dicha Universidad se requieren, por auto de diez y nueve de dicho mes de Abril y año de quinientos y sesenta y uno, los Señores Rector y Conciliarios le nombraron por Catedrático de Artes, para que gozase de los salarios y frutos que el Catedrático de Artes solía gozar, suplicando a dicho Señor Virrey, a quien por su Majestad estaban cometidas las cosas de esta Universidad, tuviese por bien el dicho nombramiento, y lo conformaste y mandase acudir a dicho Pe. Maestro Fr. José de Herrera con los dichos salarios y frutos que al Catedrático de Artes estaban concedidos. Y en veinte y ocho de dicho mes y año, visto por el Señor Virrey, aprobó el nombramiento, y mandó se le diese la posesión de dicha Cátedra a dicho Pe. Fr. José Herrera, como a tal Catedrático de Artes, acudiéndole con los salarios y emolumentos que estaban señalados para la dicha Cátedra, firmando de dicho Sr. Virrey Dn. Luis de Velasco, y autorizado del Br. Esteban del Portillo. Notario Apostólico; y habiendo tomado posesión de dicha Cáte-

114 *Ibidem*, p. 27.

115 *Idem*.

dra en veinte y nueve dicho mes y año, dicho Pe. Fr. José de Herrera la comenzó a leer en cinco de Mayo de dicho año, con el salario de ciento y cincuenta pesos cada año, el cual había tenido su antecesor Pe. Mro. Fr. Pedro de Pravia; y por haber leído juntamente la Cátedra de Prima de Teología de que pidió en Claustro Pleno se le pagasen los salarios de dichas Cátedras, a que se proveyó y mandó que por cuanto aun no era Doctor en la facultad de Teología y haber leído las dichas dos Cátedras a un tiempo, se determinó en dicho Claustro, que dentro de seis meses primeros siguientes, se graduase, y de nó, se proveería justicia conforme a los Estatutos de dicha Real Universidad. Y en lo tocante a los salarios, que estuviesen y quedasen en poder del Señor Rector, hasta la determinación y fenecimiento de la causa.<sup>116</sup>

Sirvió el dicho Pe. Maestro esta Cátedra de Artes hasta que por auto de Claustro de los Señores Rector y Conciliarios, se dieron por vacas las dichas cátedras de Artes y Teología, que tenía el dicho Pe. Fr. José de Herrera, por haberse ido a los Reinos de Castilla, sin licencia; lo cual proveyeron en veinte y seis días del mes de Abril de mil quinientos y setenta y ocho, y mandaron poner edictos para la provisión de dichas Cátedras. Fue nuestro Catedrático de Artes, varón de muchas letras y erudición, elocuente en la latinidad, lenguas Griega y Hebrea, grande Escriturista; y habiéndose ido a España, obtuvo Cátedra en la Universidad de Osma (que los hombres doctos en todas partes tienen su lugar).<sup>117</sup>

En lo tocante a la Cátedra de Teología, se ha tratado en su lugar; y por lo que toca a esta Cátedra de Artes, habiéndose declarado por vaca y puéstose edicto, se adjudicó al Pe. Fr. Pedro Ruiz, Religioso del Orden del Señor San Agustín, que comenzó a leer la dicha Cátedra de Artes, adjudicada en propiedad por el Claustro de los Señores Rector y Conciliarios, en nueve de Agosto de mil quinientos y setenta y ocho años.

Y estando en el ejercicio de la lectura de esta Cátedra, se proveyó un auto por los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia, en diez y ocho días del mes de Mayo de mil quinientos y setenta, en que mandaron que por cuanto la Cátedra de Artes que solía leer en propiedad Fr. Pedro Ruiz, del Orden del Señor San Agustín, estaba vaca por su ausencia, y convenía que en la Universidad de esta Ciudad se leyese esta Ciencia, porque Fr. Pedro de Pravia, de la Orden de Santo Domingo la solía leer antes, y por ocupaciones suyas la dejó de continuar, se acordó de presente por la Real Audiencia, que la dicha Cátedra se volviese a dicho Fr. Pedro de Pravia, en el cual la proveían y proveyeron en propiedad, y que en adelante se le acudiesen con los salarios a ella pertenecientes, y que el Rector de dicha Universidad, le metiese y am-

116 *Ibidem*, p. 25.

117 *Ibidem*, pp. 28 y 29.

parase en la posesión de ella, y que se asentase por auto, autorizado de Sancho López de Agurto; en cuya conformidad, en veinte y dos días del mes de mayo de dicho año de quinientos y setenta, tomó y aprehendió posesión de la dicha Cátedra de Propiedad de Artes, el Pe. Maestro Fr. Pedro de Pravia, del Orden del Señor Santo Domingo, en la Sala de los Claustros de esta Real Universidad, quieta y pacíficamente, por ante Juan de Vergara, Secretario de dicha Universidad. Y en virtud de dicha posesión la empezó a leer, martes veinte y tres de Mayo, de mil quinientos y setenta, con salario de ciento y cincuenta pesos de oro de minas en cada un año. Testigos, los Padres Maestros Fr. Bartolomé de Ledesma, el Maestro Diego de Frías y Juan de Sepúlveda, autorizado de dicho Secretario de la Universidad.<sup>118</sup>

Y para mayor claridad del día en que se empezaron a leer las dos Cátedras de Artes, que hoy están corrientes en esta Real Universidad, luego inmediatamente a esta posesión, a la vuelta de la foja del libro de Claustros, folio cincuenta y ocho, se halla esta razón: En la Ciudad de México, lunes diez y nueve de Julio de mil quinientos setenta años, comenzó a leer el Dr. Juan de la Fuente la Cátedra de Artes, nuevamente instituída, que se le proveyó por tiempo de tres años primeros siguientes, siendo presentes por testigos el Maestro Diego de Frías y el Br. Juárez, autorizado de Juan de Vergara, Secretario de dicha Real Universidad.

Y en cuanto a nuestro Catedrático de Propiedad de Artes, el Pe. Mro. Fray Pedro de Pravia, en Claustro Pleno de veinte y dos de Mayo de mil quinientos y setenta y un años, presentó petición, alegando que pretendía leer en su Religión de Sto. Domingo de esta Ciudad, por la mañana, una Cátedra de Teología, por habérselo mandado su Prelado, y quería que leyese por él la Cátedra de Artes que tenía tan solamente por la mañana, el Pe. Fr. Jerónimo de soto, Religioso de dicha Orden, persona habil y suficiente para leer la dicha Cátedra, y que por las tardes vendría el dicho Pe. Fr. Pedro de Pravia a leer dicha Cátedra; y habiéndolo propuesto el Señor Rector, según fue votado por la mayor parte del Claustro Pleno, que siendo dicho Pe. Presentado, persona tan útil y eminente para la dicha Universidad, y perdería mucho si faltase de las dichas Escuelas, leyese por él la dicha Cátedra de Artes dicho Pe. Fr. Jerónimo de Soto, por la mañana en dicha Universidad, y por la tarde la lea el dicho Presentado Pravia.

Habiendo leído tiempo de dos meses el Pe. Fr. Jerónimo de Soto, se declaró vacante esa propiedad, y se dio por único opositor al Maestro Hernando Ortiz, por auto de tres del mes de Noviembre de quinientos y setenta y un años. Tomo posesión y la empezó a leer en dicho día, en propiedad, con el salario que sus antecesores.<sup>119</sup>

118 *Idem.*

119 *Ibidem*, p. 30.

En diez y nueve de Octubre de mil quinientos y setenta y dos, por auto de Claustro de los Señores Rector y Conciliarios, se dio la otra Cátedra de Artes al Pe. Fray Juan de Sr. Sebastián, del Orden del Señor San Agustín, con asignación de ciento y cincuenta pesos de salario, según lo tiene la Cátedra del Dr. Ortiz, señalado en penas de Cámara, y se le mandó dar posesión, con tal que se gradué dentro del término de los Estatutos; tomó este día posesión de dicha Cátedra y la leyó hasta veinte y nueve de Noviembre de mil quinientos y setenta y siete, que hizo dejación de ella; con que tenemos ajustado el primer siglo en lo que toca a esta Cátedra, y los Catedráticos que tuvo.

*La sexta Columna, es la Cátedra de Leyes*, para enseñar hacer recta justicia y observarla para el gobierno y régimen de las Repúblicas; no hablar sin ley, ni obrar como no la hubiera, dándole noticia a sus discípulos, y enseñarles a trasegar los volúmenes. Digesto, Inforciado, Código e Instituta, para que los que hubiesen de llegar a juzgar como Jueces, fuesen primero examinados y juzgados por dignos del nombre de Jurisprudentes.<sup>120</sup>

En una comunidad tan ilustre, siempre se distribuyó la justicia dando a cada uno lo que era suyo, no perjudicando ni dañando a otro, como lo tenemos experimentado en los Capítulos antecedentes, que las Cátedras se daban de justicia a los más beneméritos, pues de los varones ilustres que las poseyeron, se deja entender la integridad de la adjudicación, cuando eran dadas, no menos que por el Excelentísimo Virrey Dn. Luis de Velasco y los Oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España, distribuyendo a cada uno la Cátedra que tan de justicia se le debían por sus méritos. Y prosiguiendo en esta buena costumbre y distribución tan ajustada a las reglas de derecho, que ni se le quitó a otro ni se daño a alguno en darla al que se le adjudicó, y según la Cédula que el Virrey, Presidente y Oidores de la Real Audiencia de México tenían para la fundación e institución de esta Real Universidad, señalaron por Catedrático de Instituta al Licenciado Bartolomé de Frías y Albornóz, quien la comenzo a leer en doce de Julio de mil quinientos y cincuenta y tres, con testigos de toda excepción para la revalidación de este Rescripto, que lo fueron los Doctores Dn. Antonio Rodríguez de Quesada y Dn. Pedro Morones, ante Esteban de Portillo, Notario Apostólico; y para que no faltasen leyes, por auto de cuatro de Junio de mil quinientos y cincuenta y cuatro, proveído en las Casas de la Audiencia Real de esta Ciudad, por dicho Señor Exmo. Virrey y los Señores Dr. Gómez de Santillán, Dr. Dn. Antonio Rodríguez Quesada, Dr. Dn. Francisco de Herrera, Dr. Dn. Antonio Mejía, Presidente y Oidores por su Majestad, y los Muy Magníficos Señores Dr. Dn. Juan de Negrete, rector, el Reverendo Pe. Maestro Fr. Alfonso de la Veracruz y otros

120 *Ibidem*, p. 31.

Señores Doctores y Maestros, declararon ser de Prima de Leyes de la Cátedra del derecho Bartolomé de Frías, y que por entonces fuese de Instituta.<sup>121</sup>

Y porque no le faltase la autoridad que se requiere a esta Cátedra, habiendo sido incorporado de Licenciado en la Facultad de Leyes nuestro Catedrático Bartolomé de Frías y Albornóz, recibió el grado de Dr. en esta facultad, que le concedió al Dr. Dn. Alejandro Tremiño, Maestrescuela, el cual se dio en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, que fue el primero que se dio en dicha Santa Iglesia, en presencia del Excelentísimo señor Dn. Luis de Velasco, Virrey que fue, siendo Rector el Dr. Dn. Juan Negrete, habiendo definido la conclusión doctoral, como se acostumbra hoy, en que le arguyeron, el Señor Rector, el Licenciado Téllez, y el Licenciado Francisco Cervantes de Salazar. Diole las insignias Doctorales el Dr. Gómez de Santillán, Decano, fue su padrino de insignias que le calzó las espuelas y le armo caballero.

Dn. Luis Cortés, hijo del insigne Capitán Dn. Fernando Cortés, y luego el Maestrosescuela le puso la Borla colorada, constituyéndole Doctor en la facultad de Leyes, concediéndole los privilegios de que gozan los Doctores en esta Facultad, graduados por la Universidad de Salamanca, con cuyos privilegios se fundó esta insigne Universidad de México. Fue nuestro Catedrático asimismo graduado de Licenciado y Maestro en la Facultad de Artes, por esta Real Universidad, con que quedó constituido Doctor y Maestro en ambas facultades.<sup>122</sup>

Asistió a los actos públicos que en esta Real Universidad celebraron; hubo de salario por dicha Cátedra en cada un año, ciento y cincuenta pesos de oro de minas, y parece haber servido ésta Cátedra hasta diez y seis de Diciembre de mil quinientos y cincuenta y cuatro, que se halla razón en los libros, que dejó de leer porque se fue a España; y por lo que toca a ésta Cátedra, no se halla más razón sino que el Licenciado Corral la leyó hasta seis de Enero de mil quinientos y cincuenta y seis.

En un Claustro de los Señores Rector y Conciliarios, de diez y ocho del mes de Noviembre de mil quinientos sesenta y nueve, se determinó dar por vacas las Cátedras de Leyes, y que se pusieron edictos; y habiéndose puesto, se le adjudicó la Cátedra de Instituta, al Licenciado Gaspar de Torres, que la empezó a leer, miércoles catorce del mes de Diciembre de dicho año de quinientos y sesenta y nueve, en que fue nuevamente instituida esta Cátedra Temporal, por tiempo de cuatro años, con salario de ciento y cincuenta pesos en cada uno.

También se halla, que en doce del mes de Diciembre de este dicho año, se le adjudicó la Cátedra de Propiedad de Código, nuevamente instituida en esta Real Universidad, al Licenciado Damián Sedeño, que la empezó a leer

121 *Idem.*

122 *Ibidem*, p. 32.

en dicho día, con salario de doscientos pesos de minas en cada un año, la cual dicha Cátedra fue por oposición, y como queda dicho, en propiedad; fueron testigos de la posesión, el Licenciado Feliciano de Santa Cruz, y los bachilleres Juan de Salcedo y Juan Guerrero, autorizando de Juan de Vergara, Secretario. Y parece haber leído esta Cátedra hasta el veinte y seis del mes de Agosto de mil quinientos y setenta y un años, que pareció una carta de pago del salario de dicha Cátedra, Firmada del Licenciado Gaspar de Torres.<sup>123</sup>

Por certificación de Juan de Vergara, Secretario, parece que el Licenciado Cristóbal de Vadillo, de quien se ha hecho mención que fue Secretario y Catedrático de Decreto, tomó posesión de esta Cátedra de Instituta, adjudicada por oposición; la comenzó a leer, martes cinco del mes de Septiembre del año de quinientos y setenta, con doscientos y cincuenta pesos de oro de minas en cada un año, testigos el Licenciado Juan de Sifuentes y Pedro de Ledezma, autorizando de dicho secretario Juan de Vergara. Leyó esta Cátedra hasta veinte de mayo de setenta y uno, que pidió licencia en Claustro Pleno por tiempo de dos meses, para negocios que tenía que hacer fuera de esta Ciudad, y que pasados, se le vacaría la Cátedra; y habiéndose pasado los dos meses.

En Claustro de Rector y Conciliarios de veintiuno de Agosto de dicho años, atento a haberse pasado los dos meses de la licencia, declararon por vacante la dicha Cátedra, y que se pusiesen edictos. Y en Claustro Pleno de veinte y tres de Febrero de mil quinientos y setenta y dos, habiendo propuesto el Sr. Rector el Licenciado Hoyos por una petición que presentó, se desistió de la oposición de la Cátedra de Instituta, que se le mandó leer, y visto, se mando votar sobre si se le había de volver la Cátedra al dicho Cristóbal de Badillo, o se había de proveer por habérsele pasado los dichos dos meses de la licencia, lo cual se cometió al Señor Dr. Don Pedro Farfán, Rector de esta Real Universidad, para que lo comunicase con su Excelencia.

Y habiéndose puesto edictos para esta Cátedra de Instituta, se le adjudicó por oposición al Dr. Alonso de Alemán, que tomó posesión de ella, y la comenzó a leer viernes catorce del mes de Marzo de mil quinientos y setenta y dos, testigos el Br. Francisco de Loya y Gaspar Antonio de Rivera; dicha Cátedra se le adjudicó temporal por cuatro años. Prosiguió leyendo esta Cátedra los cuatro años primeros hasta el año de setenta y seis.

También parece haberse determinado por Claustro Pleno, de veinte y uno de Agosto de mil quinientos y setenta y uno, que la Cátedra de Código que tenía el Dr. Damián Sedeño, se hiciese e instituyese de Prima de Leyes, lo cual fue a pedimento de los estudiantes, y por ser conforme a Estatutos el que hubiese Cátedra de Prima de Leyes, y para ello se le dio comisión al Dr. Dn.

Juan Zurnero, Rector, y en este estado queda para tratar de esta Cátedra en su lugar.<sup>124</sup>

*La séptima Columna, es la Cátedra de Retórica*, de elocuencia; este es un vapor de la virtud de Dios, una emanación de la claridad del omnipotente, para persuadir a atraer los animos de los hombres, mover las voluntades y disponerlas para que con mayor facilidad puedan entender las de más facultades, hablando en ellas con propiedad erudición, acciones propias fuera de las naturales las que deben tener los oradores en la cátedra, en Pulpito, Audiencias y entre los príncipes y Superiores, la Claridad de las voces, la buena pronunciación y de más circunstancias que deben concurrir en un buen Orador.

Otra de las partes esenciales de la Retorica, es la disposición, y así lo ha sido y es la cátedra de Retorica, disposición para las demás facultades, porque para entrarlas a cursar, precisamente se ha cursado y cursa un curso de Retorica, y los estudiantes, para pasar a las facultades mayores, han sido examinados por el Catedrático de esta Cátedra; sirve también, y es otra parte de Retorica, la buena pronunciación.<sup>125</sup>

Y para que no faltase circunstancia a nuestro Canónigo y Catedrático de Artes, en veinte de Julio de dicho año, leyó una lección para el grado de Maestro en esta facultad. Y el día siguiente, veinte y uno de este mes y año, en presencia del Excelentísimo Señor Dn. Luis de Velasco, Virrey, y de los Señores de la Real Audiencia, en virtud de la comisión para instituir y fundar esta Real Universidad, entre otras cosas que este día instituyeron, mandaron en nombre de su Majestad se incorporasen entre otros Señores Doctores y Maestros, y se le diesen los grados de Licenciado y Doctor al Reverendo Pe. Maestro Fr. Pedro de la Peña, primer Catedrático de Sagrada Teología, con las insignias Doctorales, expresando que asimismo se dio el grado de Maestro en Artes a Juan García, Canónigo de México; asistió a la lectura de esta Cátedra, y a los demás actos que se ofrecieron en esta Real Universidad, hasta el año de mil quinientos y cincuenta y ocho, que dicha Cátedra se dio al Pe. Fr. Pedro de Pravia, del Orden del Señor Santo Domingo.

En Claustro de Rector y Conciliarios de veintiuno de Agosto de dicho años, atento a haberse pasado los dos meses de la licencia, declararon por vacante la dicha Cátedra, y que se pusiesen edictos. Y en Claustro Pleno de veinte y tres de Febrero de mil quinientos y setenta y dos, habiendo propuesto el Sr. Rector el Licenciado Hoyos por una petición que presentó, se desistió de la oposición de la Cátedra de Instituta, que se le mandó leer, y visto, se mando votar sobre si se le había de volver la Cátedra al dicho Cristóbal de Badillo, o se había de proveer por habersele pasado los dichos dos

124 *Ibidem*, pp. 32 y 33.

125 *Ibidem*, p. 33.

meses de la licencia, lo cual se cometió al Señor Dr. Don Pedro Farfán, Rector de esta Real Universidad, para que lo comunicase con su Excelencia.

Y habiéndose puesto edictos para esta Cátedra de Instituta, se le adjudicó por oposición al Dr. Alonso de Alemán, que tomó posesión de ella, y la comenzó a leer viernes catorce del mes de Marzo de mil quinientos y setenta y dos, testigos el Br. Francisco de Loya y Gaspar Antonio de Rivera; dicha Cátedra se le adjudicó temporal por cuatro años. Prosiguió leyendo esta Cátedra los cuatro años primeros hasta el año de setenta y seis.

También parece haberse determinado por Claustro Pleno, de veinte y uno de Agosto de mil quinientos y setenta y uno, que la Cátedra de Código que tenía el Dr. Damián Sedeño, se hiciese e instituyese de Prima de Leyes, lo cual fue a pedimento de los estudiantes, y por ser conforme a Estatutos el que hubiese Cátedra de Prima de Leyes, y para ello se le dio comisión al Dr. Dn. Juan Zurnero, Rector, y en este estado queda para tratar de esta Cátedra en su lugar.

#### V. DE LA CÁTEDRA DE RETÓRICA Y SUS PRIMEROS CATEDRÁTICOS

La séptima Columna, es la Cátedra de Retorica, de elocuencia; este es un vapor de la virtud de Dios, una emanación de la claridad del omnipotente, para persuadir a atraer los animos de los hombres, mover las voluntades y disponerlas para que con mayor facilidad puedan entender las de más facultades, hablando en ellas con propiedad erudición, acciones propias fuera de las naturales las que deben tener los oradores en la cátedra, en Pulpito, Audiencias y entre los príncipes y Superiores, la Claridad de las voces, la buena pronunciación y de más circunstancias que deben concurrir en un buen Orador.

Otra de las partes esenciales de la Retorica, es la disposición, y así lo ha sido y es la cátedra de Retorica, disposición para las demás facultades, porque para entrarlas a cursar, precisamente se ha cursado y cursa un curso de Retorica, y los estudiantes, para pasar a las facultades mayores, han sido examinados por el Catedrático de esta Cátedra; sirve también, y es otra parte de Retorica, la buena pronunciación.<sup>126</sup>

## VI. ALGUNAS REFERENCIAS SOBRE LOS TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS

Los grados profesionales que otorgaba la Universidad mexicana eran los de Bachiller, Licenciado, Maestro y Doctor, en las siguientes Facultades: Artes, Cánones, Leyes y Teología. A partir de 1640 existió también la Facultad de Medicina, aun cuando la cátedra hubiese existido desde 1582. El Bachillerato la Licenciatura y el Doctorado se daban en todas las Facultades, y el grado de Maestro sólo se recibía en Artes y Teología.<sup>127</sup>

Tienen los Bachilleres graduados por las Universidades, aprobados sus privilegios, y su origen es muy antiguo, porque este nombre Bachiller, que en latín es Bachalaurus, y con mas propiedad Bachalarius, tiene su origen de la especie de las coronas que antiguamente se ponían a los vencedores, formadas de bayas, o ramas de laurel, de donde se tomo la etimología de Bachilarius, que por sí sola la corona del laurel adornaba y afamaba la Familia de los vencedores; así nuestros Bachalarios, habiendo sido examinados por la fuerza y rigor de los argumento, se les concede facultad con este Lauro, para subir en Cátedra de la Facultad del Laureado, y exponer en ella a los autores de su facultad, para presidir actos y dar respuesta los argumentos y dificultades, poder obtener y regentear Cátedra, y acabados sus cursos y pasante, siendo examinados y aprobados para poder mayor Lauro, que es el de las ínfulas Doctóricas, complemento y corona del triunfo de los certámenes y trabajos literarios.<sup>128</sup>

Para recibir el Bachillerato en Artes se necesitaba, además del Latín y la Rétorica, haber cursado tres años las clases llamadas de Artes, que comprendían la Dialéctica, la Lógica, la Ontología, la Física,<sup>129</sup> las Matemáticas, la Organografía, la Psicología, la Teodicea y la Ética, repasadas en los textos de fray Domingo de Soto, el entonces eminente profesor español, y en los libros de fray Alonso de la Veracruz, que son los primeros impresos de Filosofía en América; posteriormente en la obra del padre Lozada y a partir de 1774 en el egregio texto del padre Gamarra *Elementa Recentiores Philosiphice*, que escribió en su cátedra de San Miguel el Grande. Nueve eran las preguntas que se hacían en el examen del aspirante a Bachiller en Artes y que compendaban los anteriores estudios: una del libro de las Sumulas, otra del libro de los Universales, otra del de Predicamento, cuatro más de los libros de Física, una del libro de Generatione y otra de Anima.<sup>130</sup>

127 Cfr. De la Maza, Francisco, *Las tesis impresas de la Antigua Universidad de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1944, p. 5.

128 De la Plaza y Jean, Cristóbal Bernardo, *op. cit.*, p. 42.

129 En el sentido aristotélico de filosofía natural.

130 *Estatutos y Constituciones Reales de la Imperial y Regia Universidad de México*, edición de 1668, folio 49, citado por de la Maza, Francisco, *op. cit.*, p. 6.

Para ser Bachiller en Cánones debía el estudiante llevar cinco cursos, en cinco años, de la cátedra de “Prima” de Cánones, uno de la de “Vísperas”, dos en la de Decreto, uno en la de Instituta y otro en la de Clementinas, con lo cual se hacía un: profundo estudio del Derecho Eclesiástico, entonces de primera importancia.<sup>131</sup>

El Bachillerato en Leyes exigía cinco cursos, en cinco años. de Prima y Vísperas de Derecho, y dos cursos más, en un año, de la Cátedra de Instituta, o sea le da Jurisprudencia Civil.<sup>132</sup>

El de Medicina obligaba a cuatro cursos, en cuatro años, de Prima y Vísperas de Medicina, más uno de Cirugía y Anatomía, otro de Astrología y otro de “Método”. Los aspirantes a médicos eran interrogados en el examen en las siguientes materias: de rebus naturalibus, de rebus non naturalibus, de rebus proeter naturam, de febribus, de locis affectis, de methodo medendi, de cotione et pudretudine, de sanguinis mitione, de expurgatione, de pulsibus, de urinis, de cricibus, de diebus decretoriis, de Anatomia et Cirurgia, de medicamentorum facultatibus, y de los libros de Generatione et Corruptione.<sup>133</sup>

Los Bachilleres en Teología debían llevar cuatro cursos de Prima de Teología, dos de Vísperas, dos de Sagrada Escritura y uno de la Suma Teológica de Santo Tomás de Aquino.<sup>134</sup>

La recepción y grado de Bachiller eran cosa sencilla. Mandan los Estatutos que, después del examen, el Bachalaureado estará en pie, descubierto, y junto a él los dos Bedeles, con sus mazas, con una breve oración pedirá el grado, y el Doctor, estando con sus Insignias Doctorales, sin decir oración ni arenga pena de pérdida de propina, se lo dará en esta forma: Auctoritate Pontificia et Regia, qua fungor in hac parte, concede tibi gradum Bachalaureatus...<sup>135</sup>

Al grado de Bachiller seguía el de Licenciado, después del tiempo de pasante, que era para los canonistas y legistas de cuatro años y para los teólogos, médicos y artistas (estudiantes de Artes), de tres años. Dos eran los exámenes para la Licenciatura, el privado y el publico, debiendo ser este último solemne: se le llamaba “Repetición”, por cierto con notable exactitud semántica, pues no consistía sino en repetir de memoria, con mayor o menor agudeza de ingenio, los textos aprendidos con anterioridad.<sup>136</sup>

Es por esto que un solo individuo podía licenciarse o doctorarse en varias facultades, y aun hay el caso, que casi llega a ser grotesco, del

131 *Idem.*

132 *Idem.*

133 *Ibidem*, p. 7.

134 *Idem.*

135 Véase nota 128.

136 Maza, Francisco, *op. cit.*, nota 127.

doctor don Antonio Lorenzo López Portillo, que presentó en tres días todas las facultades. Así lo cuenta, maravillado, don Félix Osoros:

En el año de 1754 propuso en libelo impreso defender el 28 de mayo, por mañana y tarde, los cuatro tomos de Filosofía del P. Lozada, los tres de Teología del P. Marín y la famosa disertación eucarística del Ilmo. P. Rábago, prometiendo defender no sólo las conclusiones principales de estos autores, sino todo su sistema, doctrinas, pruebas y soluciones... para el 6 de junio ofreció defender por la mañana, todas las Decretales de Gregorio XI, conforme a las notas del Dr. González, prometiendo defender todas y cada una de las doctrinas que se hallan en los cinco tomos de este autor, de modo que conciliaría las que parecieran discordes... por la tarde prometió decir de memoria y explicar cualquier párrafo de la Instituta y defender todas las obras de Arnoldo Vinio y para el 11 de junio ofreció defender todas las conclusiones y doctrinas de los diez tomos académicos de Antonio Fabro, cuatro en la mañana y seis en la tarde...<sup>137</sup>

En el examen o repetición pública debía elegir el futuro Licenciado un lugar o texto y de él inferir las conclusiones que le parecieran, haciéndose el acto con toda solemnidad, componiendo y colgando el General con el lucimiento que se acostumbra en los de Doctores.<sup>138</sup>

Duraba el examen una hora, la cual gaste el que repite en la explicación del texto y explicación y prueba de las conclusiones y después el Maestrescuela, teniendo en sus manos el libro cerrado, un niño, que no exceda de doce años de edad, con un cuchillo o otro instrumento proporcionado, abrirá en tres partes seis planas y el graduado escoja el texto de ellas y porque estas lecciones han de ser dos, habrá dos asignaciones conforme a la facultad en que ha de leer.<sup>139</sup>

Estos libros que abría el niño eran, para Teología, el de las Sentencias, de Filosofía y Teología Escolástica, del obispo medieval de París, Pedro Lombardo; para Cánones los libros de Decreto y las Decretales, es decir, el conjunto de leyes pontificias mandadas reunir por Gregorio XI; para Leyes los libros del Digesto y el Código y los de Instituta, que vale decir lo que hoy llamamos Derecho Romano; para Medicina los Aforismos, los Pronósticos y las Epidemias de Hipócrates y las obras: de Galeno y Avicena, así como los de Arte Curativa y Constituciones Artis Medicoe; para Artes los ya mencionados más el libro de los Predicables, de Porfirio, el célebre discípulo de Orígenes.<sup>140</sup>

Para la Licenciatura en Teología había algunas diferencias; pues eran necesarios dos exámenes o repeticiones más, uno del libro de Pedro Lombardo

137 *Idem.*

138 *Idem.*

139 *Ibidem.*, p. 9.

140 Maza, Francisco de la, *op. cit.*, p. 9.

y otro llamado —de *quodlibetos*— en el que se disputaban doce cuestiones, seis escolásticas y seis positivas.<sup>141</sup>

Por supuesto que previamente, y sin lo cual no había grado, el futuro Licenciado había ya repartido las numerosas propinas, que pasaban de seiscientos pesos, e iban a dar al Arca de la Universidad y a los bolsillos del Rector, del Maestrescuela, del Decano, de los sinodales, y hasta los de los bedeles, alguaciles y porteros. El punto final lo daba la apertura de la urna, en la cual los examinadores habían echado las “A” y las “R” de plata que aprobaban o reprobaban. Dicen también los Estatutos que si se les daba alguna penitencia (?), debería escribirse en el libro de los grados, pero no en el título que se le diere.

Venía, por fin, la entrega del deseado título, que era al día siguiente, conforme lo explican, sabrosamente, los viejos estatutos palafoxianos:

Ordenamos, que sí el examinado, habiendo sido aprobado, al día siguiente irán el Rector, el Decano, y los cuatro Doctores más modernos que arguyeron, a la hora de las diez, con sus insignias doctorales, el Secretario, el Maestro de Ceremonias y los Bedeles, a caballo todos, con solemnidad de trompetas, y llevarán al laureado por las calles de esta Ciudad, e irán a casa del Maestrescuela, para traerlo a la Iglesia Catedral, donde en la capilla mayor, que estará aderezada con alfombras y sillas, estando el laureado en medio, en pie y descubierto y a su lado el Decano, pedirá el grado de Licenciado, con una breve arenga y oración, y hecho el juramento y profesión de la fé, sí el graduado hubiere tenido todas las A.A. en la aprobación, el Maestrescuela dirá en alta voz: Cum fueris ab omnibus aprobatus nemine discrepante. Y si tuviere algunas R.R. diga conforme al número de ellas: Cum fueris ab omnibus aprobatus dentis duobus vel tribus. Y si tuvo alguna penitencia en la aprobación dirá: Ut cum potueris possis ad gradum Doctoratus ascendere. Y sí no tuvo penitencia dirá: Ut cum volueris possis ad gradum Doctoratus ascendere. Y acabado el grado de Licenciado, dé las gracias al Maestrescuela y lo lleven a su casa el Rector y dichos Doctores o Maestros modernos, al lado derecho del Decano, porque antes de recibir el grado ha de ir “al lado izquierdo.”<sup>142</sup>

Los últimos y más eminentes grados eran los de maestro y doctor, para los cuales era necesario presentar el título de licenciado, siguiéndose luego, más que un examen, una imponente y costosa ceremonia, mitad civil y mitad religiosa:

141 *Idem.*

142 *Idem.*

Ordenamos —dicen los Estatutos— que el Maestro-escuela señale el día en que por la tarde sea el paseo del doctorando y al día siguiente el grado, el cual ha de ser con toda pompa y solemnidad, con trompetas, chirimías y atabales y acompasamiento, saliendo el día señalado a las tres de la tarde de casa del doctorando, a donde todos los Doctores y Maestros de esta Universidad han de ser obligados a acudir a caballo, con sus insignias de Borla y Capirote, y asimesmo el Rector El paseo del doctorando se ha de hacer en la forma siguiente: han de ir adelante los que tocan los atabales, vestidos con sus ropas, como es costumbre, con las trompetas y chirimías; luego siga el acompañamiento de ciudadanos y demás caballeros convidados e inmediatamente el gremio de la Universidad, yendo delante los Bedeles, vestidos con sus ropas y sus mazas en los hombros y luego el Secretario y el Tesorero Síndico juntos, y de dos en dos irán los Maestros en Artes, por sus antigüedades, después los Doctores Médicos, a quienes sigan los Doctores y Maestros Teólogos, Canonistas y Legistas, todos de dos en dos, conforme a su antigüedad de grado, llevando a la mano derecha al más antiguo, y luego los señores Fiscales, Alcaldes, Oidores de la Real Audiencia que fueren Doctores e incorporados en esta Universidad, los cuales prefieran en lugar a todos, aunque en grado sean menos antiguos, y después vaya el doctorando, con los lacayos y pajes de librea que le pareciera, con sus bastones pintados, y lo lleven el Rector y Decano de la facultad, y detrás ha de ir un hombre de armas, en un caballo a la brida, bien aderezado, con un bastón dorado, en el que lleve la Borla en un bonete o gorra, según fuere el estado del doctorando, y el Padrino del grado, con sus dos caballeros, vaya detrás de todos; y con este orden irán a casa del Maestrescuela, el cual estará ya a caballo para recibir al doctorando, y desde allí irá a la mano izquierda del Decano y el Rector llevará a la mano derecha al Maestrescuela, de esta suerte prosigan el paseo por las calles principales de esta ciudad...<sup>143</sup>

Ya es imaginable el regocijo público de esta cabalgata, que constituía una verdadera fiesta para los habitantes de la pacífica capital de la Nueva España.

Al día siguiente, en el coro de la catedral, con asistencia del Virrey, del Arzobispo, del claustro universitario y numerosos invitados, el futuro Doctor debería responder al Decano una cuestión que le proponía y luego el Rector le argüía sobre la tesis doctoral que había propuesto el aspirante y “luego —mandan los Estatutos— le argüirán otros dos argumentos, uno un Doctor o Maestro y otro un estudiante Bachiller, a los cuales no ha de responder”.<sup>144</sup>

Venía después el “vejamen” o examen burlesco, lleno de chistes y donaires, que debía ser en prosa castellana “para que sea con gracia y sin ofensa

143 *Ibidem*, p. 12.

144 *Idem*.

de alguno” y la hacía un Doctor o Maestro escogido “especialmente”, seguramente que por su conocido, ingenio. No tenemos ya, desgraciadamente, ideas claras sobre este fin de fiesta intelectual, que nos muestra el buen humor de los antiguos universitarios españoles y novohispanos, al poner en ridículo, en un suave y soportable ridículo, claro está, al grave Doctor que momentos después sería objeto de respeto y admiración.

Por último venía la entrega, por el padrino, de las nulas Doctorales, que consistían en un anillo, como símbolo de esponsales con la sabiduría; un libro, como símbolo del derecho a la enseñanza y, si era civil, una espada y unas espuelas doradas, que significaban la defensa de la verdad y de la ciencia. Subía luego el incipiente Doctor a la cátedra, al susurro de las siguientes palabras del Decano: *Ascende in cathedram et sede in ea ut tanquam Doctor iura...* y dicho el juramento el Maestrescuela le daba la Borla diciéndole: *Auctoritate Pontificia et Regia, qua fungor in hac parte, concedo tibi, Licenciato meritissimo, gradum Doctoratus...*<sup>145</sup>

El traje doctoral era talar, con muceta o esclavina de diversos colores, según la Facultad: para Teología, blanca; para Cánones, verde; para Leyes, roja; para Artes, azul, y para Medicina, amarilla. Las Borlas, sobre los bonetes en los sacerdotes o sobre los sombreros en los civiles, eran del mismo color de las mucetas. Cuando eran varios los grados que poseía un Doctor, las mucetas variaban de tamaños para lucirse todas y las Borlas subían en los bonetes o sombreros en pintoresca policromía.

Naturalmente que los gastos y propinas del Doctorado eran mucho mayores que en la Licenciatura. El maestro Cervantes de Salazar, en sus *Diálogos Latinos*, dice que era “con tal gasto, que mucho menos cuesta en Salamanca”, ¡y apenas tenía la Universidad de México, cuando se escribía esto, un año de vida!<sup>146</sup>

Así pues, en una apretada síntesis consideramos lo siguiente:

Los grados universitarios fueron los mismos que se daban en las universidades europeas: bachiller, licenciado, maestro y doctor.

Se debían sustentar dos exámenes, el privado y el público.

Para el primero, con 24 horas de anticipación, se entregaban los puntos que se deberían explicar.

La duración del examen era de dos horas medidas en reloj de arena, por lo que se llamaban “dos horas de ampolleta”.

A la noche del examen se le calificaba con el nombre de *La noche triste*.

145 *Ibidem*, p. 13.

146 *Idem*.

Don Vicente T. Mendoza, quien ha hecho diversos estudios sobre temas costumbristas, afirma:

El acto público era ante los Doctores de la Facultad, los que tenían que dar sus votos con A o con R, según el caso. Las tesis de Maestro, Licenciado o Doctor eran impresas primorosamente y dedicadas a algún padrino poderoso, quien generalmente había costeado los gastos del examen.

Las graduaciones universitarias revestían una gran solemnidad y constituían un verdadero acontecimiento en la vida del estudiante; Fernandez de Lizardi, a fin del siglo XVIII, pone en boca de su periquillo, cómo fue su graduación de Bachiller en el muy ilustre colegio de San Idelfonso.<sup>147</sup>

La recepción del grado de maestro y de doctor revestía gran solemnidad y era además costosa por las propinas (se llamaba así a los honorarios) que había de dar. La licenciatura costaba unos quinientos pesos. La maestría y el doctorado bastante más. El paseo anexo a estos grados era lucidísimo y se organizaba la víspera. Los miembros del claustro lucían todas sus insignias. El día de la recepción se organizaba nuevamente el paseo de la Universidad a la Catedral y participaban el Rector, el Maestrescuela, el candidato, el Virrey y las autoridades de la Colonia. En la catedral, en la nave del evangelio se levantaba un tablado con sillas para el claustro y en una mesa las insignias doctorales de espada y espuela para los seglares y anillo y libro para los eclesiásticos y una pequeña cátedra donde tomaban asiento el candidato y a su lado el padrino. Terminada la misa, el doctorado respondía a las preguntas del Maestrescuela, a las del Rector y a las de dos de los doctores presentes. A continuación seguía el vejamen hecho con gracia y donaire. Pedido y obtenido el grado, el padrino procedía a imponerle las insignias, ciñéndole la espada y calzándole las espuelas como caballero y el anillo y el libro siendo eclesiástico y terminando por darle el ósculo. Ante el Maestrescuela presentaba el nuevo Doctor el juramento de fe para recibir la borla. Venían después de los parabienes, el besamanos del Virrey, los abrazos de los colegas y el retiro de cada quien a su casa en el orden de la procesión que se tuvo a la venida. El traje de los doctores era talar y en la museta de la borla llevaban los colores de la Facultad, blanco para los teólogos, azul para filosofía, rojo para los legistas, verde para los canonistas, amarillo para los médicos.<sup>148</sup>

Las primeras tesis fueron manuscritas:

147 Mendoza, Vicente T., *Vida y costumbre de la Universidad de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, ediciones del IV Centenario, 1951, p. 33.

148 Jiménez Rueda, Julio, *Historia de la cultura en México*, México, Editorial Cultura, 1950, p. 276.

Así, consta en el archivo universitario y así debieron ser las que vio Cervantes de Salazar cuando en sus citados Diálogos enseñaba el edificio de la Universidad a sus compañeros. ¿Qué contiene aquel papel fijado en la puerta? —dice Gutiérrez, y Mesa contesta: conclusiones físicas y teológicas; unas problemáticas, otras afirmativas, otras negativas, que según allí mismo se expresa, se han de defender e impugnar... Pero desde el mismo siglo XVI las hay impresas.<sup>149</sup>

Consisten en una hoja grande de papel, impresa por un solo lado, comenzando por la dedicatoria al padrino, que generalmente era el Virrey, el Arzobispo, algún gran fraile superior de un convento. El escudo del padrino encabezaba la tesis, ya solo o acompañado del escudo del aspirante y fuéronse adornando, al transcurrir de los siglos, con grabados, ornatos tipográficos, variaciones enormes de tamaños de letras y orlas cada vez más complicadas. Después de la dedicatoria venían los puntos del texto que exigen los Estatutos y las conclusiones que iba a defender, afirmar o negar el estudiante, terminando con el nombre del Decano en turno y la fecha y hora del solemne acto. Al pie, el impresor.<sup>150</sup>

La primera y más antigua tesis impresa que conserva el archivo universitario es la de don Alonso de la Torre, para Licenciado en Cánones, de 5 de mayo de 1591, impresa por Pedro Ocharte. Está dedicada al virrey don Luis de Velasco, por lo cual su escudo encabeza esta venerable tesis. La dedicatoria es sobria: *Huius Novis Orbis Proregi candidissimo*, o sea, “Al honestísimo virrey de este Nuevo Mundo” y no hay más variación tipográfica que tres diferentes tamaños de letras.<sup>151</sup>

Esta misma sencillez tipográfica se observa en todas las tesis del siglo XVI y en las de los primeros años del XVII, de acuerdo con la época del elegante y severo renacimiento herreriano con que se, elevaban las primeras catedrales de Nueva España pasados ya los tiempos en flor del plateresco.<sup>152</sup>

Los “quodlibetos” de fray Diego de Contreras, impreso por Balli en 1593, apenas sí se adornan con un simple grabadito en madera de San Agustín, aun cuando inician mayor variación de letras. Las doce cuestiones que exigen los Estatutos, según se ha visto, alternan, una escolástica y una positiva. Esta misma sencillez usó Balli en sus impresos de esta época, como por ejemplo, en el *Vocabulario en Lengua Misteca*, de fray Francisco de Alvarado, del mismo año de 1593.<sup>153</sup>

Destaco la interesante tesis, de licenciatura en cánones, de Jerónimo Franco, de 1599, en la que la parte superior se adorna, extrañamente a su objeto, con un

149 Maza, Francisco de la, *op. cit.*, p. 14.

150 *Ibidem*, p. 15.

151 *Idem*.

152 *Idem*.

153 *Ibidem*, p. 16.

grabado en el que dos indias desnudas, de senos exúberos, se contraponen por los pies formando una cenefa. Unas figuras femeninas parecidas, a modo de bichas, adornan también la portada de la *Dialectica Resolutio*, de fray Alonso de la Veracruz, impresa por Juan Pablos en 1554. En el centro de la tesis un ramo de flores anuncia ya el deseo de mayores atavíos tipográficos.<sup>154</sup>

A principios del siglo XVII comienza la imaginación, aun dentro del espíritu renacentista, a llenar las tesis con grandes escudos enmarcados de figuras geométricas no siempre de buen gusto. Los tamaños de las letras varían enormemente y los elogios a los padrinos y decanos se exageran y abarrocan. Pongo por ejemplo de estas tesis la más ilustre que conserva el archivo de la Real y Pontificia Universidad: la de don Juan Ruiz de Alarcón, que presentó para su grado de Licenciado en Leyes. Copio y traduzco, por primera vez, el texto de la tesis alarconiana:<sup>155</sup>

Sacratissimo novi huius mundi Pontifice, Maecenati, Patrono, ac Domino meo M.D.F. Garciae Guerra, Ioannes Ruíz de Alarcón, in utroque iure Bachalaurus, pro in iure Caesaru (m) Licentiaturo, repetitionem, tx. in L Cum haeres 4. non est statu liber ff. de statu lib. suplex dedicat.

Qui tuus est totus (Príncipe Illustrissime) si tibi quidquid est, dedicat, dedicat nihil, verum affectus tibi animus quo se potest, explicat modo sane, vale.<sup>156</sup>

### PRIMA CONCLUSIO

Libertatem in tempus collatam, quo legatarius vivere non possit, in nostro tx. valuisse, vel non, quid quid affirmaveris negabo.<sup>157</sup>

### SEGUNDA CONCLUSIO

Conditiones de facto impossibiles in ultimis voluntatibus vitari, defendam.

### TERTIA CONCLUSIO

Conditio pene impossibilis ei, cui imponitur, vitiat dispositionem.

154 Maza, Francisco de la, *op. cit.*, p. 16.

155 *Idem.*

156 *Idem.*

157 *Ibidem*, p. 17.

Defendam sub tutissimo praesidio sapientissimi D. Sanctos de Esquibel, Decani meritissimi in Mexicana nra. regali Academia die mensis hora solita post meridiem.<sup>158</sup>

Al Sacratísimo Pontífice (Arzobispo) de este Nuevo Mundo, Mecenas, Patrono y Señor mío, Don Fray García Guerra, Juan Ruiz de Alarcón, Bachiller en ambos Derechos, para (obtener) la Licenciatura en Derecho Cesáreo (Romano), humildemente dedica esta repetición (del) texto L: 'Cuando el heredero no es libre por su estado' 4 (párrafo) folios 'Del estado libre'.<sup>159</sup>

Quien es todo tuyo, Ilustrísimo Príncipe, si te dedica lo que es, nada te dedica, pero te expresa, de la manera que puede, el afecto de su ánimo.

### PRIMERA CONCLUSIÓN

(Sobre que si) la libertad conferida para un tiempo en que el legatario no pueda vivir, es válida o no, en nuestro texto. Negaré lo que se afirmare.<sup>160</sup>

### SEGUNDA CONCLUSIÓN

Defenderé que las condiciones imposibles de hecho, en las últimas voluntades, se vician.

### TERCERA CONCLUSIÓN

(Que) una condición casi imposible para aquel a quien se impone, vicia la disposición.

Defenderé (las anteriores conclusiones), bajo la segurísima presidencia de Don Santos de Esquibel. Decano meritísimo de la Real Academia Mexicana, el día del mes a la hora acostumbrada por la tarde.

La tesis de don Juan Ruiz de Alarcón fué impresa por Diego López Dávalos el año de 1609. La de su hermano Pedro, del mismo año, fué impresa, bellamente, por Enrico Martínez.<sup>161</sup>

Hanse graduado de Bachilleres en todas facultades, desde su primer erección en esta Real Universidad 11683 sujetos, y los mas en la facultad de Artes, con riguroso exámen, de edad de doce a catorce años muchos de ellos, y algunos en facultades mayores, de la mesma, con liciones de 24 horas, del

158 *Idem.*

159 *Idem.*

160 *Idem.*

161 *Ibidem*, p. 18.

texto que se les ha señalado. Y así mesmo han hecho oposiciones muchos, con admiración, a Catedras de quince y menos años de edad leyendo magistralmente.<sup>162</sup>

Asimismo se han graduado en esta Universidad mil ciento setenta y dos Doctores y Maestros. Corto número a la verdad, y no correspondiente a la expectación de los que saben que solo en esta capital ha sido incomparablemente mayor el número de profesores de todas facultades; a que agregados los que se han instruido en los Colegios, Conventos y Estudios particulares, que hay en este Arzobispado, y en los Obisposados de Puebla, Valladolid, Guadalajara, Antequera y Durango, pertenecientes a esta Universidad: debiera ser notablemente mayor el número de los graduados. Y así fuera si la distancia de los lugares, y cantidad de las propinas, no privaran de este apreciable honor a innumerables sujetos dignos de él, y a la Real Academia de el esplendor que le acrecerían sus funciones literarias.<sup>163</sup>

##### 5. *La vinculación de los universitarios con las autoridades de la Nueva España*

La Real y Pontificia Universidad de México no era una isla en el diario acontecer de la Nueva España, sino que, la Universidad como Institución formaba parte de un sistema administrativo más amplio, ya que, sus catedráticos además de ser universitarios, desempeñaban otras funciones en la burocracia colonial.

A este respecto Pavón Romero considera que

...las relaciones que se establecieran entre los universitarios y la burocracia novohispana, se dio de diferentes maneras, en igual sentido, se expresa Clara Inés Ramírez.

Así pues, encontramos que algunos oidores transitaron a catedráticos; otros catedráticos logran las cátedras gracias a sus relaciones familiares con los miembros de la audiencia; y también identificamos a los catedráticos que habían sido formados por la Universidad y lograban la movilidad para lograr el acceso a la audiencia.<sup>164</sup>

162 *Crónica de la Real Universidad de México*, p. 374.

163 *Ibidem*, p. 380.

164 Cfr. Pavón Romero, Armando, "Universitarios y oidores un tipo de catedráticos de leyes y cánones en el siglo XVI", *Anuario mexicano de historia del derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, pp. 161 y 162.

Así mismo, identificamos a Inquisidores y Fiscales; comisarios, familiares, consultores, calificadores y auxiliares.<sup>165</sup>

Ahora bien, lo antes expresado no debe extrañarnos toda vez, que las relaciones que normalmente establecen los individuos son mucho más complejas así que no haya de sorprender que haya personajes que además de ser oidores hubieran sido antes clérigos, o que aparezcan alguno que fuera estudiante y clérigo pero que también tuviera parentesco con algún oidor.<sup>166</sup>

En 1569 la audiencia se hizo cargo de la Universidad y tomo el control al nombrar directamente como rector a un oidor. El afortunado fue Pedro Farfán, entre cuyas primeras medidas estuvo la apertura de las cátedras de instituta y código. Acto con el cual se le daba vida a la mermada Facultad de Leyes. Y en el año límite de este estudio es el de 1609; esta dado por el asenso de Pedro Martínez a la sustitución de Prima de Cánones se escogió la personalidad de Martínez porque de hecho es la culminación de una generación e universitarios: aquellos que sabrían aprovechar sus “letras” para ingresar a ciertos puestos de la burocracia virreinal de esto se hablara mas adelante.

La elección de las Facultades de Leyes y cánones tiene que ver con la relación directa que ambas establecieron con los oidores. Para éstos resultaba mucho más difícil ingresar a las Facultades de Artes, Teología y Medicina que a las de los Derechos. Igual que a los Teólogos, Artistas y Médicos resultaba difícil ser funcionario de la Audiencia.<sup>167</sup>

Por lo que respecta, a quienes tenían un cargo en la real audiencia de México, y que posteriormente se integraban a la Universidad en su calidad de catedráticos, cabe hacer mención de los siguientes: doctor Mateo Arevalo Sedeño; doctor Juan Fernández Salvador, y el Licenciado Gaspar de Chávez.

Ahora bien, el doctor Arevalo Sedeño era uno de los catedráticos más antiguos de la universidad. Era peninsular y llevo a la Nueva España y a la Primera Universidad como protegido del arzobispo Montúfar. Se hizo cargo de las cátedras de prima de cánones y decreto. Fue una pieza clave durante los primeros años de vida del estudio general, pues fue el único profesor de 1554 a 1560 que atendió con toda regularidad su cargo. Gracias a su trabajo pudo graduarse. La primera generación de Bachilleres mexicanos. Hecho que dio cierta vida a la joven pero casi moribunda institución universitaria. Hacia

165 Cfr. Ramírez, Clara Inés, “Universitarios e inquisidores”, *Anuario mexicano de historia del derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 174, 176 y ss.

166 Pavón, Romero, Armando, *op. cit.*, pp. 161 y 162.

167 *Ibidem*, p. 162.

1569, año en que comienza este estudio, ya no trabajaba para la Iglesia sino para la Audiencia donde era fiscal. El doctor Sedeño como solía llamársele en 1572, pero no se alejó de la Universidad, pues aún sería Rector en 1575.<sup>168</sup>

Por en parte el doctor Juan Fernández Salvador, conseguiría una cátedra de instituta hacia 1577. Era abogado de la Audiencia pero acaso sus relaciones con este tribunal no fueron las mejores, pues recibió poco apoyo en la Universidad. Nunca se le concedió, por ejemplo, la propiedad de su cátedra; y hacia 1594 parece haber recibido algunas presiones para dejar su cargo, cosa que efectivamente hizo al presentar su renuncia en el claustro del 6 de mayo de dicho año. Es probable que su relación con el tribunal haya empeorado y que también allí presentara su dimisión. Así pues, su elección para rector en noviembre de 1603, tal vez haya sido su revancha con la Audiencia, pues para entonces los oidores tenían estricta prohibición de acceder a tal cargo.<sup>169</sup>

Otro, funcionario de la real audiencia que a través de su cargo como abogado de la audiencia permitió ingresar a la Universidad como Catedrático fue el doctor Gaspar de Chávez.

En la Universidad sólo aparece hasta 1579 y siempre vinculado a las cátedras, ya fuera como concursante o como lector. Su condición de peninsular le creó serias dificultades para ganar una cátedra. Los tiempos ya no eran los mismos que en la época del doctor Arévalo Sedeño, cuando era bien difícil encontrar a alguien interesado por las cátedras universitarias. Al final del siglo XVI, el número de graduados en México hacía que éstos vieran con gran recelo a los metropolitanos, que amenazaban sus posibilidades de colocación. No es extraño, por lo tanto, que durante la provisión de primas de leyes, en 1597, Chávez pidiera que el cargo se diera por claustro pleno y sin convocar al concurso obligado, pues sabía que el maestro Núñez de Guzmán también opositor al cual por ser desta tierra y nacido en ella han dicho los estudiantes han de dar la dicha cátedra, el concurso se realizó y, desde luego, perdió Chávez. Pero como el ganador dejaba libre una cátedra ya que también era profesor, la Audiencia decidió dar esa vacante a Chávez, sin concurso y aún con el pesar de los estudiantes. La intromisión de la Audiencia desde luego era anticonstitucional, pero para entonces era pan cotidiano. De este tema, sin embargo, no nos ocuparemos por ahora. El favor del tribunal no fue suficiente para mantener a Chávez más allá de dos periodos de cuatro años. Y así en 1605 perdió en concurso contra el doctor Luis de Cienfuentes, probablemente otro graduado mexicano.<sup>170</sup>

168 *Idem.*

169 *Idem.*

170 *Ibidem*, p. 164.

Por su parte, Clara Inés Ramírez, considera que:

...desde 1571 hasta finales del siglo XVI, la Inquisición contó con alrededor de 207 funcionarios. De ellos 56 tenían grado otorgado por la Real Universidad de México. Es decir, si se expresa en porcentaje, un 27% de los funcionarios de la Inquisición eran universitarios.

Cabe aclarar que este total de colaboradores incluye desde inquisidores hasta porteros del Santo Oficio. Por eso, lo importante es conocer cómo estaba distribuido, en la jerarquía inquisitorial, ese 27% de universitarios.

Es posible agrupar a los colaboradores del Santo Oficio en varios grupos, como lo hace Solange Alberro: A. inquisidores y fiscales, B. comisarios, C. familiares; estos tres tipos de funcionarios eran ayudados por diversos auxiliares, entre los que se pueden destacar por su importancia, D. los consultores, y E. los calificadores; es posible agrupar a los demás colaboradores como F. auxiliares varios.<sup>171</sup>

Entre los años de 1571 y 1600, el Tribunal del Santo Oficio contó con nueve inquisidores o fiscales. De los cuales, sólo dos tuvieron relación con la Universidad, ambos nombrados en 1570. Se trata de Pedro Moya de Contreras y del doctor Alonso Fernández de Bonilla. El primero de ellos tuvo un vínculo bastante directo, pues fue visitador de la Universidad y como tal le dio unos estatutos en 1584: sin embargo, nunca incorporó sus grados al Estudio mexicano. El doctor Fernández de Bonilla, quien fue nombrado fiscal en 1570 e inquisidor en 1573, tuvo una relación más distante con la Universidad. Sólo se acercó a ella para recibir los grados de licenciado y doctor en cánones en septiembre de 1578. Ningún otro de estos nueve inquisidores o fiscales de la Universidad parece haber tenido relación con la Universidad.

Ahora bien, si los inquisidores o fiscales fueron universitarios, no lo fueron de la Real Universidad de México, Si un "...nombramiento de inquisidor en México correspondía casi siempre a una promoción...", como lo prueba Alberro, ésta formaba parte de una carrera burocrática emprendida en España. Por lo menos así lo parece para el siglo XVI. En efecto, la mayoría de estos funcionarios ascendió después a un obispado en Indias; ascenso para el que no se necesitaba, al parecer, haber tenido ninguna relación con la Universidad mexicana.<sup>172</sup>

Igualmente, cabe destacar, que tampoco los comisarios, representantes de la inquisición en provincia, tuvieron mucha relación con la Real Universidad: sólo dos de veintiséis fueron universitarios. Casi la totalidad de estos comi-

171 Ramírez, Clara Inés, *op. cit.*, p. 176.

172 *Ibidem*, pp. 176 y 177.

sarios pertenecía al clero, ya fuera secular o regular, por lo que su pertenencia a la Universidad tiene que ver con la relación entre clero y Universidad.

En efecto, los dos consultores que aparecen en los índices universitarios tenían solamente el grado de bachilleres y ambos fueron consiliarios cuando estudiaban en la Universidad. Después obtuvieron curatos fuera de la ciudad de México, lo que tal vez los apartó del Estudio. Para el caso de uno de ellos, Pedro de Vique, se sabe que a sus funciones de cura en Izcateupa, aunó las de comisario de la Inquisición. Es posible que así lo haya hecho también Hernando Pacheco, aunque no se cuenta con la información necesaria. Dadas las características de los comisarios podría ser que muchos de ellos fueran solamente bachilleres en artes.<sup>173</sup>

Por lo que concierne, a los catedráticos de la Universidad que guardaban relaciones familiares con los miembros de la audiencia; o de algunos favoritos de ciertos oidores, cabe hacer mención de los siguientes:

El doctor Damián Sedeño era hijo del fiscal de la Audiencia y catedrático de la Universidad, Mateo Arévalo Sedeño. Es muy probable que este vínculo fuera la puerta de acceso para ganar cátedra, pues la llegada de Sedeño “el mozo” al estudio coincidió con la reorganización que la Audiencia había comprendido al tomar la rectoría. Fue el primer catedrático de códigos, cátedra que a instancias de sus alumnos pronto se transformó en prima de leyes. Nuestro catedrático ambicionaba algo más todavía y hacia 1577 ascendió a la de prima de cánones, quizá la cátedra mas importante de la Universidad junto con la de prima de teología. El doctor Damián Sedeño permaneció como catedrático quince años, de 1569-1584, año de su muerte.<sup>174</sup>

El doctor Jerónimo de Cárcamo fue hijo del oidor Valdés de Cárcamo Este parentesco debió favorecer a nuestro personaje, pues su padre, entre otros cargos, fue rector de la Universidad en 1574, justo un año antes de que fuera elegido miembro del claustro de conciliarios, y acaso durante su último año de estudios en cánones. Jerónimo de Cárcamo gozaría siempre de una deferencia especial dentro de la Universidad. Cuando fue conciliario, por ejemplo, el secretario tuvo muy buen cuidado de llamarlo “don Jerónimo de Cárcamo” y nunca como el resto de sus compañeros “el bachiller Cárcamo”.

Además de ser hijo de un oidor, fue estudiante universitario y clérigo secular.<sup>175</sup>

173 *Ibidem*, p. 178.

174 Pavón Romero, Armando, *op. cit.*, pp. 164 y 165.

175 *Ibidem*, p. 165.

Gaspar de Torres ganó la cátedra de instituta en 1569, durante el primer rectorado del oidor Pedro Farfán. Torres venía a inscribirse en la política de reorganización que llevaba a cabo la Audiencia. Sin embargo, no duró mucho tiempo en su cargo, pues hacia 1570, luego de un año de lectura, se retiró. Torres, al parecer, era amigo de Damián Sedeño, pues en alguna ocasión fue su apoderado para cobrar el salario de la cátedra de Código.<sup>176</sup>

El doctor Alonso de Alemán se hizo cargo de la vacante de Torres, pues desde que éste la abandonó, la Universidad no encontró un catedrático que se interesara seriamente por ella. Alemán llegó, pues, en 1572, durante el segundo rectorado de Farfán. Pero es muy probable que su llegada no haya sido apoyada por el oidor, sino por el doctor Damián Sedeño; ya que durante la provisión, Farfán propuso a Badillo, desertor del cargo un año atrás. Entonces los estudiantes, alumnos de Sedeño, se opusieron a la propuesta argumentando que Badillo no era graduado en leyes. Propusieron, por lo tanto, a cualquier graduado, recomendando especialmente al oidor Fulgencio de Vique y al doctor Alemán. El claustro se dividió. Unos apoyaron a Farfán y otros la propuesta estudiantil, entre estos últimos estuvo nada menos que Damián Sedeño.

Alemán ganó la cátedra y aunque esta elección no fuera del gusto del oidor Farfán, de ninguna manera significa que la política de la Audiencia hacia la Universidad fuera golpeada. En todo caso podría pensarse en una posible diferencia al interior de la Audiencia, ya que en su petición, los estudiantes a la vez que propusieron al doctor Alemán incluyeron también al oidor Vique.<sup>177</sup>

El licenciado Cristóbal de Badillo es un personaje bastante peculiar. Su carrera nos es bien conocida gracias a los trabajos de John F. Schwaller. Sabemos, pues, que Badillo era un hombre hábil, que durante buen tiempo logró crear buenas relaciones con las distintas personas e instituciones con las que trató. Llegó a la ciudad de México para representar a la diócesis de Yucatán ante la Real Audiencia. Inmediatamente se incorporó a la Universidad y se hizo portavoz de los intereses estudiantiles. Concurrió por las cátedras de gramática y decreto. Ganó esta última, pero no pudo terminar el periodo de cuatro años porque, según dijo, deseaba preparar su grado de licenciado en cánones. Hacia 1570 aún mantenía relaciones con la Audiencia, entonces resulta probable que conociera al oidor Farfán y que trabara con él cierta amistad, pues durante su rectorado, Badillo recibió la cátedra de instituta. Sin embargo, tampoco esta vez pudo terminar el periodo, dijo que se iba a Michoacán en busca de dinero para el grado de doctor. El claustro le dio una licencia de dos meses, pero como no volvió al terminar el permiso, se vacó el puesto.

176 *Ibidem*, p. 166.

177 *Idem*.

No se dio por vencido, aún trató de recuperarlo en 1572, durante el segundo rectorado de Farfán, quien como hemos visto trató de apoyarlo en contra del candidato estudiantil, el doctor Alemán. Pero como la labor de Farfán no tuvo éxito, Badillo perdió y se fue de la Universidad.

Cristóbal de Badillo no pudo consolidar una carrera universitaria, sin duda, porque a su manera comparte el carácter aventurero de los conquistadores. Aquí sólo hemos visto sus relaciones con la Universidad, la Audiencia y la diócesis de Yucatán, pero además fue arcediano de Michoacán; comisario de la inquisición en Pátzcuaro, gobernador eclesiástico en Chiapas y en alguna ocasión acusado de practicar juegos prohibidos.<sup>178</sup>

Por lo que respecta, a los familiares de algunos funcionarios de la Inquisición en México, no encontramos durante el siglo XVI, que de ellos fuera universitario. Empero, en su mayoría eran peninsulares y gozaban de un amplio poder económico y social en la Nueva España. Tal parece que los miembros de esta elite novohispana se adscribían a la inquisición como familiares por el prestigio, los privilegios y excepciones que les otorgaba tal nombramiento.

La ausencia de universitarios entre los familiares parecía indicar que este grupo social no estuvo cerca de la Universidad, por lo menos durante el siglo XVI. Esta idea se puede reforzar por algunos otros datos ajenos a los aquí planteados. Por ejemplo, es significativa la ausencia de universitarios en las genealogías de conquistadores y pobladores de Baltazar Dorantes de Carranza, y además, los datos geográficos de algunos catedráticos universitarios los mantenían alejados de estas elites novohispanas.<sup>179</sup>

Incuestionablemente, la movilidad social se dio a través de quienes habían sido formados como universitarios y después transitaron como oidores, a este respecto cabe resaltar lo siguiente: Los catedráticos que habían sido formados por la Universidad misma y para los cuales venía a ser una puerta de acceso a la Audiencia su pertenencia al gremio universitario. Nos referimos a los doctores García de Carvajal, Pedro Martínez y al maestro Juan Núñez de Guzmán. El doctor Jerónimo de Cárcamo, que también fue estudiante, quedó incluido en otro grupo debido a su parentesco con la Audiencia.<sup>180</sup>

El doctor García de Carvajal fue cursante en artes cánones. Recibió su primer grado como bachiller en artes en 1584. Inmediatamente comenzó a gozar ciertos beneficios por ello, pues ese mismo año recibió la sustitución

178 Schwaller, John F, *Church and Clergy in Sixteenth Century*, México Alburquerque, University of New México Press, 1987, pp. 35-39.

179 Dorantes de Carranza, Baltazar, *Sumaria Relación de las cosas de la Nueva España*, México, Museo Nacional, 1902. La observación fue de Armando Pavón Romero citado por Ramírez, Clara Inés, *op. cit.*, pp. 178 y 179.

180 Pavón Romero, Armando, *op. cit.*, pp. 167 y 168.

de prima de cánones, cátedra vacante por la intempestiva muerte del Doctor Damián Sedeño. Habría podido participar en el concurso, una vez que éste se organizara para nombrar al catedrático temporal, pero habría estado en franca desventaja frente al otro concursante, que era nada menos que el doctor Juan Salcedo, a la sazón catedrático propietario de decreto. En consecuencia Carvajal no concursó, pero de todos modos, la sustitución había sido el punto de arranque de una brillante carrera universitaria.

En relación con la tesis doctoral en teología, del año de 1613, se trataba de una tesis un poco más pequeña que la de licenciatura y no llevan más argumento que el que preguntaba el Rector en el coro de la catedral. El licenciado Bernabé Ximeno, canónigo de la catedral de Bogotá, pregunta en su tesis si los sueldos que un prebendado o beneficiado gana, puede emplearlos en los gastos de su propio doctorado. La impresión es de los herederos de Pedro Balli.<sup>181</sup>

Más ornamentada que la anterior, pues es de 1655, presenta su tesis doctoral fray Miguel de Consuegra, con un bonito grabado en madera del santo de su nombre, y don José Adame y Arriaga se doctora en Leyes con una deliciosa tesis, impresa por Juan de Ribera en 1681. Los pájaros que están a los lados del escudo aún viven en los sarapes y en las bateas de Michoacán.

Una muestra finísima de tipografía colonial del siglo XVII es la tesis de don Agustín Franco de Toledo, impresa en 1689 por Francisco Rodríguez Lupercio publicó el escudo, del marqués español de Villafranca, con sus dos bellos macetones y dos trozos de la cenefa, en la que danzan niños o se trepan en esa arboleda tipográfica de lianas en flor.<sup>182</sup>

La complicación tipográfica máxima llega a su colmo en el siglo XVIII. No en vano el barroquismo invadió, desde mediados del siglo anterior, las artes y las letras y aun la vida toda. En correspondencia con las elaboradas fachadas y retablos, con el gongorismo literario, con la nueva actitud vital, en fin, que implica el barroco, las tesis de este siglo se exageran y se ornamentan hasta no dejar un solo hueco en blanco. En las tesis 10 y 11, los grabados de santos alternan con los escudos y los macetones; las cenefas usan hasta seis formas diferentes y se enmarcan cuidadosamente las dedicatorias, las conclusiones y los elogios. Estos, refiriéndose al duque de Alburquerque, son los siguientes: "Lustre de Europa su sangre, gloria de la América su gobierno... que siendo tan conocidos sus créditos y tan calificadas sus prendas estorba con sus elo-

181 *Idem.*

182 Maza, Francisco de la, *op. cit.*, p. 19.

gios aun cuando no acierta a referir sus méritos que se les atreva ambiciosa la envidia...” según dice, excepcionalmente en español, la tesis de 1700.<sup>183</sup>

Pero la más bella de las tesis universitarias es, indudablemente, la de don Manuel de la Peña, de 1705, que imprimió, para honra suya y de la tipografía colonial mexicana, Francisco de Ribera Calderón, con la doble experiencia de sus dos abuelos impresores. La composición de toda la hoja es magistral, pero son interesantes, sobre todo, los grabados en madera de la parte superior. En medio, el escudo del duque de Alburquerque, sobre los de España y México. De él salen dos brazos, uno armado que indica la fuerza y la defensa de la verdad, el otro presenta las insignias universitarias: un libro y unos laureles. Entre los escudos de España y México, puestos en dos esferas, es decir, en el Viejo y en el Nuevo Mundo, un corazón da la nota de unión a la vez que una cerradura. ¡Espléndido símbolo de la antigua Universidad, del Rey de España y del Papa, pero también mexicana, mestiza e indígena!<sup>184</sup>

Las figuras representan a la Madre Patria y a su hija la Nueva España. La primera va armada de casco y escudo y se adelanta, airosa, a tomar la espada. La segunda, una india con manto real y corona o copilli indígenas, mira sumisa, con sus manos al pecho, la arrogancia española.<sup>185</sup>

Para 1720 los atavíos tipográficos crecen. Ya es una tela bordada, más que un impreso, la tesis de don Juan José de Goycochea, con su orla como tejida por manos de monja y sus cuatro clases de jarrones de flores. La difícil composición está lograda, a pesar de lo recargado, con admirable buen gusto.<sup>186</sup>

Por lo que respecta a las tesis de bachilleres en medicina. Está dedicada por su autor, don Tomás Tadeo Ladrón Niño de Guevara, a la “Caelestis Medica, Mirabilis Curatrix”, Santa Catalina de Sena, cuyas iniciales separan los párrafos de las preguntas del examen que, según se ha visto, exigen los Estatutos. El fino grabadito en madera de la santa es del indio Andrés Antonio, el más ilustre grabador en madera del siglo XVII.<sup>187</sup>

A partir de 1750 el enriquecimiento tipográfico se acentúa. Gruesas orlas encuadran flores, jarrones, cariatídes, objetos simbólicos y ángeles de variados tamaños y actitudes. Suelen repetirse, aunque en muy distinta composición, los ornatos tipográficos, pero no así los grabados en cobre que están siempre al frente de estas tesis verdaderamente churriguerescas. Estos grabados, casi siempre firmados y fechados, son magníficos. A veces ilustres pintores los dibujan, como en la tesis de don Vicente Antonio Flores, de 1765, en que Miguel Cabrera firma el gracioso San José.

183 *Idem.*

184 *Ibidem*, p. 20.

185 *Idem.*

186 *Idem.*

187 *Idem.*

Destaco aparte, por su ambiente de cátedra universitaria, el grabado de una tesis de 1777, que representa a Santo Tomás enseñando Filosofía a cuatro estudiantes, un presbítero, un dominico, un carmelita y un civil, que le escuchan reverentes, echando una ojeada a sus infolios que reposan en los pupitres frente a los agujeros llenos de tinta donde mojan, silenciosos, sus plumas de ave.<sup>188</sup>

A fines del siglo XVIII los adornos tipográficos van desapareciendo. La nueva época, entregada a un neoclasicismo que repudia todo lo barroco, se vuelve otra vez sencilla. Se conservan los grabados en cobre, como el de la tesis de Gracida y Bernal, de 1794, y comienzan a usarse, en la parte posterior, una súplica impresa del padrino para la asistencia de los convidados al examen. También en esta época empiezan a imprimirse las tesis en seda, buscando la vanidad nuevos lujos.<sup>189</sup>

Después de la Independencia, con la ya Nacional y Pontificia Universidad, las tesis se usaron de varias maneras: e hojas de papel de color, con litografías de escudos y de santos en cuadernitos, preciosamente impresos, con tintas negras o doradas y empastados con gran lujo, en pieles repujadas y pintadas y en grandes patios de seda, con brocados y borlas de hilos de oro. La tesis del conde de Santa María del Peñasco, en seda amarilla, vuelve a los grandes escudos y la del Obispo Díez de Sollano, de 1846, es un ejemplo excelente de los impresos mexicanos de esa década ilustre de la tipografía mexicana, hecha por Abadiano. Publico íntegra esta tesis, con sus cuatro hojas, por su belleza, y en homenaje, como en el caso de don Juan Ruiz de Alarcón, a la importancia del personaje. Don José María de Jesús Díez de Sollano fué el último Rector de la Universidad y uno de los obispos más ilustres del siglo XIX.<sup>190</sup>

188 *Ibidem*, p. 21.

189 *Idem*.

190 *Ibidem*, p. 22.